GACETA OFICIAL
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
DIGITAL

Año **Panamá, R. de Panamá martes 17 de septiembre de 2024** **N° 30120-A**

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 1235
(De viernes 30 de octubre de 1998)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO A THE OXFORD SCHOOL, UBICADO EN CALLE ERIC DEL VALLE., ESQUINA ALBERTO NAVARRO, CASA 27, EL CANGREJO, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, PARA IMPARTIR ENSEÑANZA EN EL SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN MEDIA EN LOS BACHILLERATOS EN CIENCIAS, LETRAS Y COMERCIO.

Resuelto N° 468
(De martes 18 de marzo de 2008)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO PERMANENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA THE OXFORD SCHOOL, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, CALLE SEGUNDA INICIAL, PARA QUE IMPARTA ENSEÑANZA EN EL SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN MEDIA, EN LOS BACHILLERATOS EN CIENCIA, LETRA Y COMERCIO.

Resuelto N° 3489
(De lunes 05 de julio de 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO ACADEMIA BILINGÜE EL REY DAVID, UBICADO EN LA REGIÓN ESCOLAR DE PANAMÁ OESTE, EN LA CALLE EL CARMEN, EN EL CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, DETRÁS DEL CUARTEL DE BOMBEROS, BAJO EL AMPARO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA JONAYECI, S.A., A FIN QUE IMPARTA EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL EN LA ETAPA DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y PREMEDIA.

Resuelto N° 128
(De viernes 17 de enero de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR UN (1) AÑO, COMO CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA MODALIDAD NO UNIVERSITARIA, AL INSTITUTO SUPERIOR CANADIAN TECHNICAL INSTITUTE PANAMA, UBICADO EN LA CALLE J EL CANGREJO, EDIFICIO 1745-VÍA ARGENTINA, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, BAJO EL AMPARO DE LA ENTIDAD DENOMINADA: CANADIAN TECHINICAL INSTITUTE PANAMÁ, S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR FÉLIX ORLANDO REYES CHINCHILLA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-5893
(De martes 03 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 201-3049 DEL 13 DE MAYO DE 2024 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 201-1871 DE 02 DE ABRIL DE 2024 QUE APRUEBA EL ANEXO I QUE CONTIENE LA GUÍA DE SERVICIOS Y TRÁMITES QUE DEBEN REALIZAR LOS CONTRIBUYENTES E INTERESADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 350
(De lunes 24 de junio de 2024)

QUE ADOPTA EL PLAN PARA FORTALECER LA ATENCIÓN A MIGRANTES Y COMUNIDADES ACOGIDA EN PANAMÁ 2024-2030.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 19315-Telco
(De miércoles 19 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA TERMINADO EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10-2008 DE 27 DE MAYO DE 2008, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD DIGICEL (PANAMA), S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES TIPO A, DENOMINADO SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES NO.106 (PCS), EN TODA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA ADENDA NO. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10-2008 Y ATENDIENDO EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA 72 DENOMINADA "TERMINACIÓN NORMAL", CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO/FINIQUITO, ENTRE OTRAS MATERIAS.

Resolución AN N° 19411-Elec
(De martes 16 de julio de 2024)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO A DE LA RESOLUCIÓN AN NO. 19089-ELEC DE 27 DE MARZO DE 2024, POR LA CUAL SE APROBÓ EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDAS PARA LOS AÑOS 2024-2044 PRESENTADO POR EL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO.

Resolución AN N° 19426-Elec
(De miércoles 24 de julio de 2024)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN AN NO. 19357-ELEC DE 2 DE JULIO DE 2024, POR LA CUAL SE MODIFICÓ EL ANEXO A DE LA RESOLUCIÓN AN NO.19177-ELEC DE 16 DE MAYO DE 2024, QUE DECLARÓ DE INTERÉS PÚBLICO Y DE CARÁCTER URGENTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 230 KV SABANITA-PANAMÁ III.

Resolución AN N° 19462 Elec
(De martes 30 de julio de 2024)

POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN AN. NO.19355-ELEC DE 2 DE JULIO DE 2024.

PATRONATO HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA / CHIRIQUÍ

Resolución N° 281-2024
(De jueves 01 de agosto de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADOPTAR LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, INSTITUIDA Y ADOPTADO, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 776, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DEL MINISTERIO DE SALUD, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL NO. 29880-B DEL 02 OCTUBRE DE 2023, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL, A TRAVÉS DE LA NOTA DM-753-2024 Y SU SUSTENTACIÓN. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 8 Y 25 DEL ARTÍCULO 17 Y CONCORDANTES DE LA LEY 12 DE 2001, REFORMADA POR LA LEY 45 DE 2013 Y CUYO MARCO REGULATORIO GENERAL SE ENCUENTRA DISPUESTO EN LA LEY 319 DE 2022.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

Resolución N° ITSE-CD-009-2024
(De martes 28 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE) Y SE SUBROGA LA RESOLUCIÓN NO.CD-002-2023 DE 7 DE FEBRERO DE 2023.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO Nº 1235 **Panamá,** 30 **de** Oct. **de 1998**

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor **DONALD MALCOLM REX GRIGGS**, *en su calidad de representante legal del The Oxford School, ubicado en Calle Eric Del Valle, esquina Alberto Navarro, casa 27, El Cangrejo, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, solicitó al Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Educación Particular, permiso de funcionamiento para impartir enseñanza en el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media en los Bachilleratos en Ciencias Letras y Comercio;*

Que los planes de estudios y programas de enseñanza al igual que el Reglamento Interno han sido aprobados por el Ministerio de Educación, además dispone de un local adecuado para los fines educativos;

Que la solicitud de autorización de funcionamiento que presenta The Oxford School, cumple con las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, adicionada y modificada por la Ley 34 de 1995, para su debido funcionamiento;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Otorgar autorización de funcionamiento a The Oxford School, ubicado en Calle Eric Del Valle,. Esquina Alberto Navarro, casa 27, El Cangrejo, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, para impartir enseñanza en el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media en los Bachilleratos en Ciencias, Letras y Comercio.*

ARTÍCULO 2. *El permiso de funcionamiento que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución escolar cumpla con lo establecido en el Capítulo III, relativo a la Educación Particular, consignado en la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, con las adiciones y modificaciones introducidas por la Ley 34 de 6 de julio de 1995;*

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTÍCULO 3. *El propietario o representante legal del centro educativo particular queda obligado a notificar al Ministerio de Educación, antes de cambiar el lugar señalado en este Resuelto, cualquier cambio de domicilio del centro educativo para el debido registro en la Institución. En este caso, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos por la Ley.*

ARTÍCULO 4. *En caso de cierre de dicha institución educativa, la Dirección de este centro educativo quedará obligada a entregar al Ministerio de Educación, copia autenticada de la documentación referida a los alumnos, así como un informe completo de su funcionamiento desde su inicio hasta finalizar labores.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación.

MIRNA DE CRESPO
Viceministra Encargada

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
19 JUN 2024
ES COPIA DE COPIA
DEL DOCUMENTO ORIGINAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
RESUELTO No. 468 Panamá, 18 de marzo de 2008

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto Ministerial 1235 de 30 de octubre de 1998 se autorizó el funcionamiento permanente del centro educativo THE OXFORD SCHOOL, ubicado en calle Eric del Valle, esquina Alberto Navarro, casa 27 El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá;

Que mediante memorial petitorio, el señor Donald Malcolm Rex Griggs, varón, de nacionalidad inglesa, con cédula de identidad personal E-8-49502, representante legal de la sociedad denominada PREESCOLAR OXFORD, S.A., debidamente inscrita en la ficha 221676, rollo 25966, imagen 8, de la Sección de micropelículas mercantil del Registro Público, solicitó a este Ministerio, por conducto de la Dirección Regional de Educación de Santiago de Veraguas, permiso de Funcionamiento para un centro educativo de carácter particular denominado THE OXFORD SCHOOL, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas, calle Segunda Inicial, con el fin de impartir enseñanza en el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, en los Bachilleratos en Ciencia, Letra y Comercio;

Que los planes de estudio y programas de enseñanza, al igual que el Reglamento Interno, han sido aprobados por el Ministerio de Educación, y dispone de un local adecuado para los fines educativos;

Que la solicitud de autorización de funcionamiento que ha presentado el señor Donald Malcolm Rex Griggs, cumple con las formalidades y requisitos exigidos por el Artículo 123 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar el funcionamiento permanente de la institución educativa denominada The Oxford School, ubicada en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas, calle Segunda Inicial, para que imparta enseñanza en el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, en los Bachilleratos en Ciencia, Letra y Comercio.

ARTÍCULO 2: La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la Educación Particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTÍCULO 3: El propietario o representante legal del centro educativo queda obligado a notificar al Ministerio de Educación, el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto. Para el debido registro el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos por la Ley. De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro escolar.

ARTÍCULO 4: El registro de los alumnos, así como toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo, debe permanecer en los archivos del centro escolar. En caso de cierre del centro educativo la Dirección remitirá a la Dirección Regional de Educación respectiva, el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo.

ARTÍCULO 5: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

BELGIS CASTRO JAÉN
Ministro

ZONIA G. DE SMITH
Viceministra

REPUBLICA DE PANAMA
DESPACHO DE LA VICEMINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

23 MAY 2024

FIRMA:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 3489

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 5 de julio de 2010

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 121 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación;

Que con base en esta disposición legal, la profesora MARIELA DELGADO SÁNCHEZ, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-257-2667, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad anónima JONAYECI, S.A., debidamente registrada desde el catorce de octubre de dos mil ocho, en la ficha 637240, documento 1446285, mediante memorial petitorio, solicitó la autorización de funcionamiento del centro educativo ACADEMIA BILINGUE EL REY DAVID, ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, en la calle El Carmen, en el corregimiento de Barrio Colón, en el distrito de La Chorrera, detrás del Cuartel de Bomberos, a fin de que imparta Educación Básica General en la etapa de Preescolar, Primaria y Premedia.

Que ante esta petición, la Dirección Nacional de Educación Particular realizó el estudio de la documentación aportada y determinó que el centro educativo cumple con las formalidades y requisitos establecidos en el Artículo 123 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que en vista de que el centro educativo particular cumple con las disposiciones legales, este Ministerio tiene a bien conceder lo solicitado por la profesora MARIELA DELGADO SÁNCHEZ, representante legal del centro educativo, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del centro educativo particular denominado ACADEMIA BILINGUE EL REY DAVID, ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, en la calle El Carmen, en el corregimiento de Barrio Colón, en el distrito de La Chorrera, detrás del Cuartel de Bomberos, bajo el amparo de la sociedad anónima denominada JONAYECI, S.A., a fin de que imparta Educación Básica General en la etapa de Preescolar, Primaria y Premedia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta autorización de funcionamiento tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo III, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: El propietario o representante legal del centro educativo tiene la obligación de informar al Ministerio de Educación, el traslado de las instalaciones del centro educativo a otro lugar, a fin de que se proceda con el debido registro.

El nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos por la ley; en caso contrario, la Dirección Regional de Educación no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro escolar.

ARTÍCULO CUARTO: El registro de los alumnos, así como toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo deben permanecer en los archivos del centro escolar.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

En caso de cierre del centro educativo, la Dirección remitirá el registro de los alumnos, así como toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

MIRNA V. DE CRESPO
Viceministra Académica

REPUBLICA DE PANAMA
DESPACHO DE LA VICEMINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL
18 JUN 2024
FIRMA:

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE EDUCACION

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 128

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 17 de Enero de 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado José Luis Romero González, varón, panameño, mayor de edad abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal 4-146-2183, actuando en nombre y representación de Félix Orlando Reyes Chinchilla, varón, costarricense, casado, portador de la cédula de identidad personal E-8-60115, Representante Legal de: Canadian Technical Institute Panama, S. A, sociedad debidamente inscrita en la Ficha 624804, Documento 1384203 del Registro Público, mediante memorial petitorio, solicitó a este Ministerio autorización de funcionamiento provisional por un (1) año para el Instituto Superior Canadian Technical Institute Panama, ubicado en la calle J El Cangrejo, edificio 1745- Vía Argentina, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 50 del 23 de marzo de 1999;

Que el Instituto Superior Canadian Technical Institute Panama cuenta con la infraestructura, instalaciones, equipos, talleres y mobiliarios adecuados para ofrecer los estudios especializados de las carreras de: Técnico Superior Bilingüe en Asistente Administrativo y Contable, Técnico Superior Bilingüe en Mercadeo, Técnico Superior Bilingüe en Diseño Gráfico Publicitario con Énfasis en Mercadeo, Técnico Superior Bilingüe en Cuidado de Infantes y Técnico Superior Bilingüe en Centro de Llamadas (Call Center);

Que los planes y programas de estudio que desarrollará el Instituto Superior Canadian Technical Institute Panama, corresponden a la modalidad superior no universitaria del tercer nivel de enseñanza y su desarrollo estará a cargo de un personal de comprobada idoneidad y de experiencia profesional;

Que la documentación presentada por el licenciado José Luis Romero González, fue analizada, evaluada y aprobada por especialistas del Ministerio de Educación, específicamente por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa y de la Dirección Nacional de Coordinación de Educación Superior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de funcionamiento provisional por un (1) año, como centro de educación superior en la modalidad no universitaria, al Instituto Superior Canadian Technical Institute Panama, ubicado en la calle J El Cangrejo, edificio 1745- Vía Argentina, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, bajo el amparo de la entidad denominada: Canadian Technical Institute Panamá, S. A, cuyo Representante Legal es el señor Félix Orlando Reyes Chinchilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Instituto Superior Canadian Technical Institute Panama, el desarrollo de los planes de estudios de las carreras de: Técnico Superior Bilingüe en Asistente Administrativo y Contable, Técnico Superior Bilingüe en Mercadeo, Técnico Superior Bilingüe en Diseño Gráfico Publicitario con Énfasis en Mercadeo, Técnico Superior Bilingüe en Cuidado de Infantes y Técnico Superior Bilingüe en Centro de Llamadas (Call Center).

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al Ministerio de Educación, por intermedio de la Dirección Nacional de Coordinación de Educación Superior, brindar al Instituto Superior Canadian Technical Institute Panama, la asesoría Técnica y Pedagógica que solicite y asumir la responsabilidad de las acciones de

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

supervisión y evaluación de los estudios que se impartan en dicho centro superior no universitario.

ARTÍCULO CUARTO: Al finalizar satisfactoriamente el programa correspondiente a los planes de estudios autorizados al Instituto Superior Canadian Technical Institute Panama, el estudiante se hará acreedor al título de Técnico Superior en la especialidad completada de forma satisfactoria, el cual para su validez deberá contar con la firma del Director(a) Regional de Educación y de la persona designada por el centro de estudios superiores; cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Si al concluir el plazo de un (1) año, el Instituto Superior Canadian Technical Institute Panama, demuestra que ha cumplido con las normas contenidas en el Decreto Ejecutivo 50 del 23 de marzo de 1999, se le concederá autorización para el funcionamiento definitivo; la cual solicitará el representante legal de dicha Institución, mediante memorial petitorio.

ARTÍCULO SEXTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 90 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo 50 del 23 de marzo de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

MIRNA V. DE CRESPO
Viceministra Académica

REPUBLICA DE PANAMA
DESPACHO DE LA VICEMINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL
18 JUN 2024
FIRMA:

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS

RESOLUCIÓN N° 201-5893

de 03 de septiembre de 2024

"Por la cual se modifica la Resolución No.201-3049 del 13 de mayo de 2024 que modifica la Resolución No.201-1871 de 02 de abril de 2024 que aprueba el Anexo I que contiene la Guía de Servicios y Trámites que deben realizar los contribuyentes e interesados ante la Dirección General de Ingresos, y se adoptan otras disposiciones."

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, en su artículo 5 y 6, establece la responsabilidad del Director General de Ingresos, por la permanente adecuación de los procedimientos administrativos, facultándolo para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que el artículo 1207-A del Código Fiscal, señala el procedimiento para gestionar ante la Dirección General de Ingresos las solicitudes de carácter fiscal, que se consideren como meras peticiones.

Que, conforme en los artículos 1199 y 1207-A del Código Fiscal, la Dirección General de Ingresos ha elaborado una categorización de servicios para facilitar al contribuyente la gestión de aquellos trámites que puede realizar sin la necesidad de hacerse representar por un apoderado legal.

Que el Código Fiscal, Libro Séptimo, Título I "Procedimiento Fiscal Ordinario", en su artículo 1196, define la petición como "la solicitud que hace un particular para obtener un beneficio, apoyándose en un derecho legalmente establecido o acudiendo a la facultad discrecional de la Administración para concederlo.

Que la Procuraduría de la Administración, mediante opinión C-082-17 de agosto de 2017, señaló que el Director General de Ingresos, con fundamento en el Decreto de Gabinete 109 de 1970 y atendiendo a lo señalado en el Código Fiscal, puede impartir por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, precisando los casos en que las solicitudes, gestiones o actuaciones, se realicen por medio de abogado o aquellos en que las personas naturales pueden comparecer por si mismas o a través de persona autorizada o apoderado legal, a su opción.

Que mediante la Resolución No.201-1838 de 28 de mayo de 2019, se aprobó el contenido infográfico de doscientos treinta y tres (233) trámites y servicios a gestionar ante la Dirección General de Ingresos y se dejó sin efecto la Resolución No.201-2552 de 25 de abril de 2018.

Que la Resolución No.201-3049 del 13 de mayo de 2024 modificó la Resolución No.201-1871 de 02 de abril de 2024 que aprobó el Anexo I que contiene la Guía de Servicios y Trámites que deben realizar los contribuyentes e interesados ante la Dirección General de Ingresos, y se adoptan otras disposiciones.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución N° 201-5893 de 03 de septiembre de 2024

Que el Anexo I sobre la Guía de Servicios y Trámites que deben realizar los contribuyentes e interesados ante la Dirección General de Ingresos, y se adoptan otras disposiciones, contiene los requisitos referentes a la solicitud de Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%) por donación entre parientes del primer grado de consanguinidad y entre cónyuges.

Que el Decreto Ejecutivo No.362 de 29 de noviembre de 2018, en su artículo 17 establece que, en caso de venta, cesión, transmisión o donación, el Registro Público de Panamá no realizará ninguna inscripción del bien inmueble hasta tanto el mismo no se encuentre paz y salvo.

Que, con la finalidad de optimizar los procesos y las relaciones Fisco-Contribuyente, la Dirección General de Ingresos, ha considerado conveniente adicionar a los requisitos de solicitud de Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%) por donación entre parientes del primer grado de consanguinidad y entre cónyuges, el paz y salvo del impuesto de inmuebles.

En atención a las normas y a los hechos antes expuestos, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR, la Resolución No.201-3049 del 13 de mayo de 2024 que modificó la Resolución No.201-1871 de 02 de abril de 2024, que contiene el "Anexo I de la Guía de Servicios y Trámites de la Dirección General de Ingresos", en su punto 109 sobre los requisitos de la solicitud de Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%) por donación entre parientes del primer grado de consanguinidad y entre cónyuges, para **ADICIONAR** el paz y salvo del impuesto de inmuebles como requisito esencial para el trámite en mención.

El punto 109 del "Anexo I de la Guía de Servicios y Trámites de la Dirección General de Ingresos", queda así:

109. Solicitud de Exoneración de impuesto para la transferencia de bien inmueble (2%) entre parientes (padres a hijos, hijos a padres cónyuges)

- El formulario o solicitud o memorial explicativo dirigido a la Dirección General de Ingresos solicitando la exoneración de impuesto para la transferencia de bien inmueble.
- Certificado original vigente del Inmueble emitido por el Registro Público de Panamá que acredite que es el dueño del total o de la cuota parte de la propiedad.
- Certificado de nacimiento de los hijos (para el caso de donación de padres a hijos), con timbres o franqueado por el valor de B/. 3.00.
- Certificado de matrimonio (para el caso de donación entre esposos) con timbres o franqueado por el valor de B/. 3.00.
- Copia vigente de cédula del donante y el donatario (en el caso de ser mayores de edad).
- Paz y Salvo del impuesto de Inmueble sobre la finca sujeta de la donación.

Trámite gratuito.
Si el contribuyente no puede realizar el trámite, este podrá autorizar a un Contador Público Autorizado o un apoderado legal a realizar el mismo, mediante una autorización notariada.

Resolución N° 201-5893 de 03 de septiembre de 2024

Este trámite puede solicitarlo de forma presencial por el contribuyente en la sede u oficinas regionales de la Dirección General de Ingresos (DGI).
El formulario de donación se debe de completar por medio de computadora, máquina de escribir, tinta azul.
El pago de timbre debe usted realizado al impuesto 306 de la boleta de pago de la dirección general de ingresos.
El inmueble debe estar actualizado en la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI).
Una vez notificado de la resolución que atiende esta solicitud, el contribuyente deberá continuar con los trámites en notaría, Registro Público de Panamá y Autoridad Nacional de Administración de Tierras. El inmueble debe estar paz y salvo para su inscripción en el Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: INFORMAR que la presente Resolución modifica únicamente el Anexo I de la Guía de Servicios y Trámites de la Dirección General de Ingresos", en su punto 129 sobre los requisitos de la solicitud de Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%) por donación entre parientes del primer grado de consanguinidad y entre cónyuges, el resto del contenido dispuesto en la Resolución No.201-3049 del 13 de mayo de 2024, se mantiene en todas sus partes.

TERCERO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1199, 1207-A y demás concordantes del Código Fiscal, Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, Decreto Ejecutivo No.362 de 29 de noviembre de 2018, Resolución No.201-3050 de 22 de junio de 2016.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Camilo A. Valdés

CAMILO A. VALDÉS M.
Director de la Dirección General de Ingresos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Dirección General de Ingresos
Director General
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CAVM/GU/km/lh

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR
Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 16 de septiembre de 2024

FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N.° 350
De 24 de Junio de 2024

MINISTERIO DE SALUD
salud
Ministerio de Salud Panamá
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Que adopta el Plan para Fortalecer la Atención a Migrantes y Comunidades Acogida en Panamá 2024-2030

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política de Panamá, es función esencial del Estado velar por la salud de la población en la República de Panamá. El individuo como parte de la comunidad tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el pleno bienestar físico, mental y social.

Que mediante el Decreto de Gabinete N.° 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, determina su estructura orgánica y establece las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud y dentro de su competencia, le corresponde la conducción de la política de salud del Gobierno en el país.

Que en virtud de lo establecido en el precitado Decreto de Gabinete, le corresponde al Ministerio de Salud, la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector, en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud.

Que según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N.° 75 de 27 de febrero de 1969, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, son funciones de esta Institución, celebrar convenios y acuerdos con instituciones o entidades nacionales sobre materias relativas a la ejecución de los programas por prestaciones médico asistenciales, utilización de la capacidad instalada, dotación de equipos de servicios y, en general, todas las acciones de coordinación y/o integración que involucren la utilización de bienes o recursos del sector salud.

Que es responsabilidad del Ministerio de Salud, promover que se ofrezcan servicios de salud de la más alta calidad, esenciales para lograr un estado óptimo de bienestar físico, mental, social y espiritual del ser humano, promover la calidad de vida y aliviar el sufrimiento del paciente y su familiar, en la etapa final de una enfermedad avanzada.

Que el Decreto Ejecutivo N.° 1617 del 21 de octubre de 2014, determina y categoriza los eventos de Salud Pública de notificación e investigación obligatoria, define los tipos de vigilancia epidemiológica, la vigilancia laboratorial y se señalan los procedimientos para su realización.

Que la situación de la Población Migrante y comunidades de acogida constituye un problema de salud Pública que requiere atención por parte del Gobierno Nacional, con un enfoque integral y que coordine las oportunidades de cooperación en esta materia.

RESUELVE:

Primero: ADOPTAR, en todas sus partes, el Plan para Fortalecer la Atención a Migrantes y Comunidades Acogida en Panamá 2024-2030, que forma parte integral de la presente Resolución.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución No. 350 de 24 de Junio de 2024.
Página 2.

SEGUNDO: ESTABLECER que el alcance de la presente Resolución es aplicable a los unidades e instalaciones de atención de salud, en todas sus modalidades, públicas, privadas, y las organizaciones sin fines de lucro de asistencia

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Decreto de Gabinete N.°1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo N.º 1617 del 21 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud

MINISTERIO DE SALUD
salud
Ministerio de Salud
Panamá
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DIRECTOR DE LA OFICINA DE
ASESORÍA LEGAL
MINISTRIO DE SALUD

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PLAN PARA FORTALECER LA ATENCIÓN A MIGRANTES Y COMUNIDADES DE ACOGIDA EN PANAMÁ 2024-2030

Ministerio de Salud de Panamá

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDADES

S.E. Dr. Luis Francisco Sucre Mejía
Ministro de Salud

S.E. Dra. Ivette Berrío Aquí
Viceministra de Salud

H.S. Alessandro Ganci
Secretario General

EQUIPO COORDINADOR

Dr. Félix H. Correa Díaz
Director de Planificación de Salud

Lic. Thays Noriega
Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Técnica

Dra. Ivonne Villarreal De León
Directora de Provisión de Servicios de Salud

Dra. Melva Cruz
Directora General de Salud Pública

Lic. Euclides Sánchez
Oficina Integral de Riesgos y Desastres en Salud

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud Ministerio de Salud Panamá
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

EQUIPO TÉCNICO

Dirección de Planificación de Salud

Dra. Daira Ibañez
Dra. Iritzel Santamaría
Dra. Fulvia Bajura
Dra. Elda Velarde
Lic. Isis Cañizales

Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Técnica

Lic. Jorge Miranda
Lic. José Luis Vásquez
Lic. Kanishka Daryanani
Lic. Lelis Moreno

Dirección de Provisión de los Servicios de Salud

Dra. Yovana Sánchez
Dr. Carlos Tam
Dr. Jairo Osorio
Dr. Víctor Saldaña

Oficina Integral de Riesgos y Desastres en Salud

Lic. Euclides Sánchez
Lic. Jazmín Ábrego

Dirección del Sub-Sector de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario

Lic. Syddia Serrano
Lic. Idania Baule

Dirección General de Salud Pública

Dra. Lourdes Moreno
Dr. Pablo González
Dra. Indra Singh
Dra. Geneva González
Dra. Delia De Icaza
Dr. David Sanjur
Lic. Aldacira Bradshaw
Lic. Guadalupe Quiroz
Lic. Diana Varela
Dr. Mario Rodríguez
Dra. Sonia G. Trujillo
Dr. Johny Castillo
Dra. Beatriz Castillo
Lic. Karolin Chong
Lic. Mayra Botacio

Región de Salud de Chiriquí

Dra. Gladys Novoa
Dra. Miriam Cedeño
Dra. Isabelle Moreno

Región de Salud de Darién

Dr. José Samudio
Dr. Jonathan Guerrero
Dr. Ariel Garibaldo
Dr. José Ángel Hernández

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud
Ministerio de Salud
Panamá
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CONTENIDO

Indice de abreviaturas 4

Introducción 5

Antecedentes 7

Base legal 19

Justificación 21

Objetivos 22

Alcance o ámbito de aplicación 22

Fases del plan 23

Fase 1: Confección de FODA 24

Fase 2: Definición de estrategias por implementar para la priorización del abordaje 26

Fase 3: Definición del plan 28

Estrategia 1: Fortalecimiento de los servicios de salud integral de la población migrante, por medio de un enfoque estratégico interinstitucional e intersectorial. 28

Estrategia 2: Incremento de la inversión en tecnología necesaria para la transformación digital de la prestación de servicios de salud integral de la población migrante. 29

Estrategia 3: fomento de la sensibilización a las comunidades de acogidas de migrantes. 30

Estrategia 4: fomento de la participación en el autocuidado de la salud física y mental del personal de atención en las estaciones de recepción migratorias y comunidades de acogida. 31

Estrategia 5: abordaje intersectorial de los determinantes ambientales para evitar la contaminación ocasionada por el flujo migratorio. 32

estrategia 6: gestión de la cooperación técnica y financiera internacional, de acuerdo con las necesidades identificadas. 33

Anexos 35

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud
Ministerio de Salud
Panamá
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

Abreviatura	Significado
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ASCARD	Agenda de Salud de Centroamérica y República Dominicana
APS	Atención Primaria en Salud
CARD	Centroamérica y República Dominicana
COMISCA	Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana
CSS	Caja de Seguro Social
ERM	Estación de Recepción Migratoria
FODA	Fortalezas Oportunidades Debilidades y Amenazas
HIAS	Sociedad Hebrea de Ayuda al Inmigrante
GTM	Grupo Técnico de Migración
MINSA	Ministerio de Salud
NRC	Consejo Noruego para Refugiados
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de Naciones Unidas
OPS	Organización Panamericana de la Salud
RMRP	Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes
SECOMISCA	Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros Salud de Centroamérica y República Dominicana
SENAFRONT	Servicio Nacional de Fronteras
SENAN	Servicio Nacional Aeronaval
SICA	Sistema de Integración Centroamericana
SNM	Servicio Nacional de Migración
UNICEF	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia
ONG	Organización no Gubernamental
RISS	Redes Integrales de Servicios de Salud
INCONSAMI	Iniciativa Conjunta de Salud y Migración
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud
Ministerio de Salud
Panamá
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

INTRODUCCIÓN

En el contexto actual de la migración global, el acceso equitativo a servicios de atención en salud se convierte en un desafío crucial. Panamá, como país de tránsito y receptor de una creciente población migrante, se enfrenta a la necesidad de garantizar una atención integral y de calidad para este grupo vulnerable. El presente documento, resultado de una colaboración entre profesionales de diversas direcciones, departamentos, programas y regiones del Ministerio de Salud, pretende abordar de manera integral la temática de la atención en salud a la población migrante en Panamá.

El propósito fundamental de este documento es analizar y proponer estrategias que permitan fortalecer los sistemas de atención en salud, abordando las necesidades específicas de la población migrante y promoviendo la equidad en el acceso a servicios sanitarios de calidad. A través de un enfoque interdisciplinario y basado en la evidencia, buscamos identificar los desafíos y oportunidades existentes, así como generar recomendaciones que contribuyan a la mejora de los servicios de atención en salud para esta población.
Para lograr este objetivo, hemos realizado un exhaustivo análisis de las políticas y marcos legales vigentes, revisado estudios y datos epidemiológicos relevantes, y llevado a cabo consultas con actores clave en el ámbito de la migración y la salud. Asimismo, hemos tomado en cuenta experiencias exitosas a nivel nacional e internacional que podrían adaptarse a la realidad panameña.

Como objetivo general se contempló la tarea de que el documento sirva a los propósitos de abordar los desafíos y oportunidades relacionados con la atención en salud a la población migrante en Panamá.

Como objetivos específicos, el esfuerzo logró elaborar un documento consensuado para reforzar el apoyo técnico y la cooperación financiera de agencias internacionales en la atención de salud de la población migrante.

Para ello, se Identificaron estrategias de intervención para la atención de salud de la población migrante en Panamá, reconociendo los distintos actores intersectoriales y cooperantes internacionales presentes en el terreno humanitario en Panamá.
El ámbito de aplicación contempló a las Regiones de Salud de Darién (Bajo Chiquito y Canaán-Membrillo) y Chiriquí (Los Planes de Gualaca).

Como base legal, se tomaron en cuenta las disposiciones constitucionales y leyes panameñas relacionadas con la salud pública y la responsabilidad del Estado en velar por la salud de la población haciendo énfasis en las normativas internacionales mediante referencias a diferentes políticas y acuerdos regionales e internacionales relacionados con la migración y la salud.

Contar con este documento está justificada por la necesidad de abordar los desafíos y necesidades de atención sanitaria de la población migrante en Panamá, especialmente en las provincias de Darién y Chiriquí, donde existen limitaciones en recursos humanos y capacidad instalada.

Es importante destacar que, como metodología de trabajo, se describe una metodología que incluyó reuniones intrainstitucionales, elaboración de matrices FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas) y la participación de diferentes direcciones, departamentos, programas y regiones de salud.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud
Ministerio de Salud
Panamá
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Estamos convencidos de que este documento será un recurso valioso para los responsables de la toma de decisiones en el ámbito de la salud, así como para los profesionales que trabajan directamente con la población migrante. Agradecemos el compromiso y la colaboración de todos los miembros del equipo, cuya experiencia y conocimientos han sido fundamentales en la elaboración de este documento.

Esperamos que las recomendaciones y estrategias aquí presentadas contribuyan a la construcción de un sistema de salud inclusivo y sensible a las necesidades de este grupo poblacional.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud Ministerio de Salud Panamá
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

ANTECEDENTES

La migración se define como el movimiento de una persona o de un grupo de personas, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un Estado. Como tal, la migración abarca cualquier tipo de desplazamiento de la población, sea cual fuere su duración, composición o causas. Comprende el flujo de refugiados, personas desplazadas, migrantes por motivos económicos (migración voluntaria o forzada), trabajadores temporales, estudiantes, migrantes indocumentados y las personas que se mudan con otros propósitos, incluida la reunificación de la familia, con diferentes determinantes de la salud, necesidades, recursos, capacidades y niveles de vulnerabilidad. (Definición tal y como señala la Resolución La Salud de los Migrantes, Documento CD55/11, Rev. 1 de OPS/OMS).

A nivel internacional, no existe una definición universalmente aceptada sobre el término "migrante". Los migrantes pueden permanecer en el país de origen o el país de acogida ("colonos"), desplazarse a otro país ("migrantes en tránsito"), o moverse de un país a otro ("migrantes circulares" tales como los trabajadores estacionales) (definición incluida en el Plan de Estrategia y Acción de 2016 para la salud de los refugiados y migrantes en la Región Europea de la OMS).

El derecho y acceso a los servicios de salud para los distintos grupos lo determinan los reglamentos y leyes nacionales. Además de estas disposiciones legales, se debe tener en cuenta también las consideraciones éticas al tratar con asuntos relacionados a la salud de los migrantes, incluida la recopilación e intercambio de información.

A nivel mundial, se destacan las siguientes conversaciones e instrumentos globales para abordar asuntos relacionados a las poblaciones migrantes:

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en 1990, aprobado por las Naciones Unidas.
- En 2008, la OMS adoptó la Resolución WHA61 .17, "La Salud de los Migrantes".
- En octubre de 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo (resolución A/RES/68/4), en la que se reconoce que la movilidad humana es un factor clave para el desarrollo sostenible.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015, en donde se reconoce "la positiva contribución de los migrantes al crecimiento inclusivo y al desarrollo sostenible"
- En 2016, la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes (Resolución A/RES/71/1), la cual manifiesta la voluntad política por parte de los lideres mundiales de salvar vidas, proteger los derechos y compartir las responsabilidades a escala mundial.
- En diciembre de 2018, los Estados Miembros de la Asamblea General de la ONU declararon el Pacto Mundial jurídicamente no vinculante para una Migración Segura, Ordenada y Regular con el fin de garantizar los derechos humanos fundamentales para los migrantes en todas las políticas y prácticas.
- En diciembre de 2018, ACNUR y OIM lanzaron en conjunto el Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes (RMRP por sus siglas en inglés), un proyecto operativo, una plantilla de coordinación y una estrategia para responder ante las necesidades de los venezolanos en desplazamiento y garantizar su inclusión social y económica en las comunidades que los reciben.
- Resolución WHA70.15iii para promover la salud de los refugiados y migrantes se instó a los Estados Miembros, según su contexto nacional, prioridades, y marcos legales, entre otros, a fortalecer la cooperación internacional en lo que respecta a la salud de los refugiados y migrantes de acuerdo con los párrafos 11 y 68 y otros párrafos relevantes de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes.
- Declaración de Rabat, que se adoptó durante la serie de sesiones de alto nivel de la Tercera Consulta Mundial sobre la Salud de los Refugiados y los Migrantes, que tuvo lugar del 13 a 15 de

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD salud Ministerio de Salud Panamá OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

junio de 2023 en Marruecos y busca fortalecer el compromiso mundial en la mejora de la salud de los refugiados y los migrantes.

A nivel regional la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha aprobado distintas resoluciones que promueven la incorporación de los enfoques de derechos humanos y de seguridad humana en las políticas, planes, programas y leyes relacionadas a la salud que contribuyan al fortalecimiento de la resiliencia de las poblaciones migrantes que se encuentran en las condiciones más altas de vulnerabilidad. Estas incluyen las siguientes resoluciones e iniciativas:

- Política de la OPS de Igualdad de Género (2005)
- La Salud y los Derechos Humanos (2010)
- Salud, Seguridad Humana y Bienestar (2010)
- Plan de Acción Sobre la Salud en todas las Políticas (2014)
- Plan de Acción para Coordinar la Asistencia Humanitaria (2014)
- Estrategia para el Acceso Universal a la Salud y la Cobertura Universal de Salud (2014)
- Sistemas de Salud Resilientes (2016)
- Salud de los Migrantes (2016)
- Plan de Acción para la Reducción del Riesgo de Desastres (2016).
- En septiembre de 2018, ocho países latinoamericanos emitieron la Declaración de Quito sobre Movilidad Humana de ciudadanos venezolanos en la Región. El Plan de Acción sobre esta declaración, que fue publicado en noviembre de 2018, reconoce al sector de la salud como un pilar clave de la respuesta, con un enfoque en el control de enfermedades, vacunas, acceso a sistemas de salud, especialmente para los migrantes.
- En abril de 2017 y noviembre de 2018 respectivamente, se adoptó una Declaración Ministerial en Mesoamérica y una Resolución de los Países Andinos sobre la Salud y Migración.

Mediante multiplex resoluciones desde 1976, los Estados Miembros de la OPS han solicitado al Director atender a países en períodos de emergencias y, donde proceda, movilizar los recursos para abordar los distintos desafíos que plantea la respuesta ante emergencias sanitarias; promover la creación de alianzas entre países, con foros de integración regional, agencias internacionales, instituciones técnicas, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil organizada, el sector privado, entre otros, esto con el fin de mejorar aún más la capacidad de respuesta de los Estados Miembros ante las emergencias sanitarias.

A nivel de la subregión de Centroamérica y República Dominicana, el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA), desde el año 2010 ha adoptado resoluciones sobre Migración y Salud, con mayor ímpetu en los años 2017 y 2018 con el propósito de reducir las vulnerabilidades en salud de la población migrante, personas retornadas y familias fragmentadas. Para ello, se han desarrollado las siguientes acciones:

1. Agenda de Salud de Centroamérica y República Dominicana (ASCARD) 2019- 2030 en lo referente a priorizar el trabajo intersectorial desde la determinación social de la salud para el abordaje de la migración y salud (objetivo estratégico 2 y área de acción 2.4).
2. Participación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (SE-COMISCA) en el proceso de elaboración del Plan de Acción de los Lineamientos de la Política Regional de Migración del SICA.
3. Conformación del Grupo Técnico de Migración del COMISCA.
4. Análisis de la situación multidimensional de migración y salud en el Tercer Foro Intersectorial Regional para la salud de Centroamérica y República Dominicana.
5. Lineamientos Estratégicos para la atención integral de salud a las personas migrantes en tránsito, retornados y familias fragmentadas en la región SICA.
6. Impulso de acciones intersectoriales, integrales e interdisciplinarias de protección social y salud pública para la atención a migrantes.
7. Gestión con la cooperación para proyectos de atención integral de salud a personas migrantes.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud Ministerio de Salud Panamá
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

8. Incidencia política en la formulación de Políticas Públicas para una respuesta integral e intersectorial a las personas migrantes, retornadas y familias fragmentadas.

Migración Irregular en Panamá

No existe una definición universalmente aceptada sobre lo qué significa la migración irregular, la OIM la define como el, movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino" (OIM, 2019).

La migración irregular de personas provenientes de distintas regiones es un fenómeno que ha ocurrido a lo largo de la historia, el cual se ha incrementado en las últimas décadas, debido a diversos factores, que van desde situaciones de conflictos armados, desastres naturales, conflictos políticos, condiciones socioeconómicas, entre otras. Este grupo vulnerable, requiere de una especial atención por parte de las autoridades estatales de los países de tránsito y destino, en los cuales esta población ha trazado dentro de su ruta pasar, en la búsqueda de una mejor calidad de vida y en algunos casos solicitar protección internacional.

La movilidad humana es un fenómeno social que ha estado presente en la historia de la humanidad y desde este reconocimiento los ordenamientos jurídicos de todos los Estados han tratado de regularlo. La evolución histórica de los derechos humanos ha confirmado, tanto en instrumento internacionales como en distintos ordenamientos jurídicos nacionales, las obligaciones de garantizar los derechos a la libre circulación y de libre elección de residencia a todas las personas sin distinción de ningún tipo e independientemente de la condición migratoria.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, establece en su artículo 13, el derecho de toda persona a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, así como el derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. De igual manera a nivel regional, la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 22, establece el derecho de circulación y de residencia.

Panamá se ha caracterizado como un país de tránsito y destino para las personas migrantes, debido a su posición geográfica. Las personas que ven a Panamá como destino son personas migrantes económicos en busca de una mejor condición de vida y solicitantes de protección internacional, mientras que a la vez el país ha servido de puente para el tránsito de las personas migrantes que ingresan de forma irregular mediante "el flujo controlado" a través de la frontera colombo-panameña y que tienen como países de destino Norteamérica.

La República de Panamá no escapa de esta realidad, y es por ello por lo que se ha implementado un flujo migratorio controlado por parte del Ministerio de Seguridad, para la atención de las personas migrantes que ingresan por la frontera con la República de Colombia y cuyos países de destino están ubicados en Norteamérica. Para la atención de esta población, se han establecido dos comunidades de acogida, Estaciones Receptoras de Migrantes, dos ubicadas en la provincia de Darién y una en la provincia de Chiriquí, las cuales tienen como objetivo mantener a las personas migrantes en estos lugares durante su paso por el país.

La situación de derechos humanos y las condiciones de vulnerabilidad de las personas migrantes que son ubicadas en las ERM exigen de las autoridades panameñas una respuesta y atención para garantizar el respeto de los derechos humanos considerando las necesidades particulares de mujeres, mujeres embarazadas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, integrantes de la comunidad LGBTIQ+ y personas con enfermedades crónicas.

Hay limitaciones importantes en la contabilización y la contextualización de la migración irregular en Panamá, un fenómeno relacionado no únicamente con el país, sino que afecta a nivel global.

En el Decreto Ley No 3 del 22 de febrero de 2008, establece que personas extranjeras pueden ser regresadas a su país de nacionalidad y contar con una prohibición de entrada al país por 10 o 15 años si incumplen alguna de las estipulaciones del Articulo 65 de la precitada Ley. Las causales de deportación

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
Salud
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

en Panamá incluyen: i) Ingresar al país en forma irregular, permanecer de manera indocumentada o irregular en el país, incurrir en conductas que riñan con la moral y las buenas costumbres, entre otras. Existen excepciones establecidas en leyes especiales como lo son: operación flujo controlado, personas con necesidad de protección internacional, etc.

En el 2021 se realiza el informe de la situación de derechos humanos de las personas migrantes irregulares en las provincias de Darién y Chiriquí en el contexto de la pandemia de COVID-19 enero 2021 por la Defensoría del Pueblo; para conocer, visibilizar y dimensionar el impacto de la pandemia en el ejercicio de los derechos de las personas migrantes en condición irregular, así como para la atención debida y las necesidades de protección de la población migrante bajo la protección del Estado.

Reseña Histórica de la Migración en Panamá

Los estudios demográficos sobre Panamá señalan la construcción del Canal, como factor clave para explicar el aumento de la población a principios del siglo XX impulsado por la Compañía Universal del Canal Interoceánico Francés, de esa forma pobladores de Barbados, Dominica, Jamaica, Martinica, Santa Lucía, St. Kitts, Nevis, Anguila, Trinidad, así como también de Cuba, California, New Orleans, Senegal y Venezuela llegaron al Istmo. Cuando la construcción del canal pasó a manos de los Estados Unidos, se redutó principalmente a la población local que permanecía en Panamá. Sin embargo, la migración continuó después de que se abrió el tráfico del Canal en 1914. De acuerdo con el economista Miguel Ramos, entre 1904 y 1923, cerca de 45.000 personas fueron contratadas por la Comisión del Canal y de este número, el 68,5% vino de las Islas del Caribe y el 26,3% provino del sur de Europa. En las primeras décadas del siglo XX, el movimiento migratorio se caracterizó también por el desplazamiento de los trabajadores entre distintos países, como resultado de las actividades bananeras y de otra índole que tenían lugar en México, Colombia, Honduras, Guatemala y Costa Rica, así como los movimientos entre Estados Unidos y estos países, y entre las islas. De igual manera, la historia reconoce que, durante el primer tercio de la vida republicana de Panamá, se facilitó el ingreso de docentes de origen europeo y chileno para promover la educación.

La migración en los años recientes

En 1970, Panamá tenía un total de 57.275 migrantes, cifra que ha experimentado variaciones. En 1980, se dio una disminución en la llegada de migrantes, para un total de 47.722 personas. Sin embargo, en la década de los 90, se produjo un aumento de la migración hacia el país y la cifra se elevó a 61,400 personas. Para el censo, realizado en el 2000, se contó con unas 82.097 personas migrantes. Desde entonces y hasta el año 2017 el número de migrantes que viven en Panamá estuvo en aumento:

Para el año 2019 la cifra disminuyó en 5.656 para un total de 185.072 personas. En 2018, el Servicio Nacional de Migración de Panamá (SNM) registró en su movimiento migratorio la entrada al

Gráfico 1. Población Migrante que viven en Panamá Años 2005-2017.

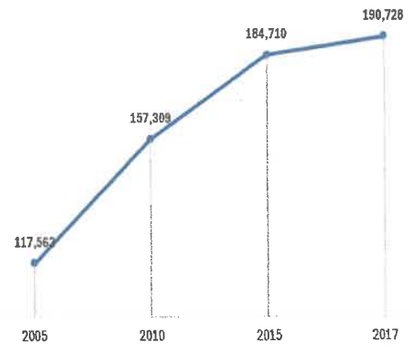

Fuente: Informe Especial-Defensoría del Pueblo 2021

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD salud OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

país de 2,409,531 extranjeros y para el año 2019, un total de 2,571,610. Para ese último año, se registraron 19,844 permisos de residencia aprobados.

En cuanto a los principales países de procedencia para el año 2019, el SNM en sus estadísticas señalan los siguientes: Estados Unidos con 400,378; Colombia con 360,024; Costa Rica con 217,2004; Venezuela con 190,714 y Cuba con 106, 622. Los flujos migratorios irregulares de personas extracontinentales que ingresan a Panamá por la frontera con Colombia han ido en aumento en la última década, aunque con ciertas variaciones de un año a otro. Este aumento lo podemos observar en las estadísticas publicadas por el SNM:

Gráfico 2. Tránsito Irregular de Extranjeros por la frontera de Panamá con Colombia. Años 2016-2023(P)

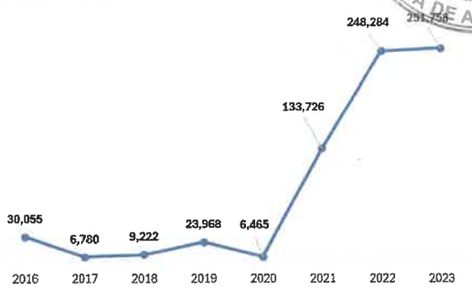

Fuente: Estadísticas del Servicio Nacional de Migración de Panamá
** La información de 2023 es preliminar hasta julio.*

Del análisis de la información, se desprende que la cifra más alta se da en el año 2016 con un total de 30.055. Esta situación se presentó en razón al cierre de las fronteras de Nicaragua y Costa Rica, a finales de 2015, lo que ocasionó que Panamá también ordenara el cierre de sus fronteras. Debido a la complejidad que representaba la custodia de la frontera con Colombia, la llegada de personas migrantes continuó por esta zona fronteriza, por lo cual Panamá tuvo que implementar acciones para la atención de la población que continuaba en las ERM (Estaciones de recepción migratoria) en el país a espera de continuar su viaje.

Tomando como referencia los datos emitidos por el SNM (Servicio Nacional de Migración), podemos señalar que las cinco (5) nacionalidades que tienen una frecuencia en el ingreso a Panamá por la frontera con Colombia son Cuba, Haití, India, Bangladesh y la República Democrática del Congo. De igual manera, dentro de los flujos migratorios que ingresan por Darién, se encuentran personas migrantes de países como: Malí, Nepal, Benín, Costa de Marfil, Sri Lanka, entre otros.

De acuerdo con la OIM, dentro de este contexto de flujos migratorios mixtos, las personas procedentes de países africanos y asiáticos alegan que las principales razones para emigrar son los conflictos civiles y la violencia que viven los países de estas regiones, aunado a ello las condiciones socioeconómicas y la estabilidad política. La creencia en la facilidad de acceso a los procedimientos de asilo sitúa a los Estados Unidos en una posición predominante entre los países de destino preferidos por dichos migrantes.

El flujo migratorio irregular durante el año 2020 se ha comportado de la siguiente manera:

La información prevista en la tabla permite evidenciar que a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno para la contención de la COVID-19, como el cierre de fronteras, no impidió que se suspendieran los flujos migratorios mixtos. Es más, los datos aportados por el SNM indica que a diciembre de 2020 ingresaron un total de 6465 migrantes irregulares por la frontera Colombo Panameña.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud
Ministerio de Salud
panamá
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

La República de Panamá registró un flujo de migrantes irregulares sin precedentes en el año 2022. Fueron 248 mil 284 personas en esta condición las que ingresaron al país en el recién pasado año.

La cifra supera con creces el registro del año 2021, cuando se registró un flujo migratorio irregular de 133 mil 726 personas.

El mes de diciembre de 2022 cerró con el ingreso a territorio panameño de 20 mil 297 migrantes irregulares, en su gran mayoría procedentes de Ecuador, registrando 7,864 ciudadanos de este país, mientras que 5 mil 459 corresponden a nacionales de Haití, y 1,374 a migrantes irregulares venezolanos.

Gráfico 3. Tránsito Irregular de Extranjeros por la frontera con Colombia año 2020.



Fuente: Estadísticas del Servicio Nacional de Migración de Panamá
Cifras preliminares al 31 de diciembre del 2020

Del total registrado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, hubo 150 mil 327 migrantes irregulares venezolanos, siendo la mayor cantidad histórica proveniente de un mismo país; además, se registró el ingreso irregular a territorio panameño de 29 mil 399 ecuatorianos, 22 mil 392 haitianos, 5,961 cubanos, 5,064 colombianos, 4,091 indostanes, 2,465 dominicanos y 28 mil 585 migrantes irregulares de otras nacionalidades.

En octubre del 2022, ingresaron al territorio panameño, personas migrantes de forma irregular, siendo así un total de 59 mil 773; para el mes de septiembre 48 mil 204; en el mes de agosto 31 mil 104 y en el mes de julio 22 mil 822.

En lo que va del año 2023 desde enero hasta el mes de agosto se ha registrado 331 mil 213 migrantes irregulares que han cruzado la peligrosa selva del Darién, la frontera natural entre Panamá y Colombia, una cifra que evidencia el imparable y desbordado flujo migratorio a pesar de las advertencias sobre los peligros de este tránsito.

Solo en las dos primeras semanas de agosto del 2023 atravesaron la selva del Darién aproximadamente 79 mil 455 transeúntes, un número inédito para un solo mes, de los cuales 61 mil 297 son adultos y 18 mil 184 menores, según estadísticas del Servicio Nacional de Migración y Ministerio de Seguridad Pública de Panamá.

Las nacionalidades de los migrantes que cruzaron el parque nacional siguen siendo venezolanos (199 mil 363) cifra que supera las estadísticas del año 2022, seguidos de los ecuatorianos (43 mil 296), haitianos (35 mil 658), colombianos (11 mil 4), indios (3 mil 476), cubanos (694) y dominicanos (462).

Este año el flujo de migrantes ha aumentado, superando con creces años anteriores: 248 mil 284 en 2022, 133 mil 726 en 2021, 6 mil 465 en 2020; 22 mil 102 en 2019; 9 mil 222 en 2018; 6 mil 780 en 2017; 30 mil 55 en 2016 y 29 mil 289 en 2015, cuando hubo una entrada masiva de cubanos, según estadísticas oficiales.

Estos flujos migratorios están compuestos, por hombres, mujeres, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, menores no

acompañados, quienes, al momento de llegar a las ERM establecidas en la provincia de Darién, presentan afectaciones a su salud, tales como: enfermedades gastrointestinales, afectaciones en la piel debido a picaduras de insectos, enfermedades respiratorias, cardiovasculares, torceduras y fracturas, entre otras, adquiridas durante su tránsito por la selva del Darién.

En la provincia del Darién, mayormente poblada por pueblos indígenas, tales como los Gunas, Emberá y Wounaan, hay una situación socioeconómica que vuelve aún más compleja la atención a la población migrante alojada en las ERM de Bajo Chiquito, La Peñita y Lajas Blancas, debido a la falta de inversión

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

social e infraestructura, así como la falta de presencia de instituciones del Estado. En este contexto, se presentan dos escenarios:

1. En Bajo Chiquito la ERM presenta una limitada infraestructura en condiciones precarias y desbordadas.
2. En Lajas Blancas existe un albergue temporal el cual es insuficiente, instalado en una propiedad privada.

   Ambos escenarios se caracterizan por carecer de servicios de atención básicos, tales como agua potable, saneamiento, alimentación adecuada y suficiente, infraestructuras adecuadas y dignas, adecuadas a los estándares mínimos para albergar a personas, más aún, en las condiciones de vulnerabilidad en las que arriban las personas migrantes. Al respecto, el Ministerio de Salud ha implementado estrategias para brindar la atención de salud a la población migrante 24 horas al día, contratando personal médico, control de vectores y enfermeros que están permanentemente en las comunidades de Bajo Chiquito y Canaán Membrillo; además diferentes organismos regionales e internacionales de derechos humanos se han pronunciado. A pesar de ello la capacidad resolutiva de estos equipos básicos es mínima ante el flujo no controlado de los migrantes por la selva del Darién.

Rutas Migratorias en Panamá

La cantidad de migrantes que han cruzado irregularmente a Panamá tras haberse embarcado en la peligrosa ruta de la Selva del Darién alcanzó una cifra récord en lo que va del año 2023, superando a agosto del presente año la cifra del año pasado. Los migrantes viajan desde Suramérica hacia Estados Unidos o Canadá en busca de mejores condiciones de vida. En ese largo trayecto, cruzan el tapón de Darién, unos 266 kilómetros abarrotados de peligros tanto naturales, propios de la jungla, como por la presencia de grupos criminales.

Las rutas de movilización de la población migrante dentro del territorio nacional de la República de Panamá cambian todo el tiempo. La más utilizada actualmente es atravesando la selva del Darién, iniciando en Capurganá o Acandí (Colombia), realizando una travesía que en promedio de 7 a 10 días, para llegar al primer poblado indígena de Bajo Chiquito, Canáan Membrillo o Bajo Chiquito (Panamá, Provincia de Darién). Continúan su recorrido a través del territorio nacional para llegar a la próxima recepción migratoria ubicada en los Planes de Gualaca, en la provincia de Chiriquí (Panamá), continuando su ruta hacia la frontera con Costa Rica, para continuar con su recorrido. Este viaje puede durar hasta 15 días, dependiendo de la solvencia económica de cada migrante y es el primer paso en Centroamérica.

En ese recorrido los migrantes arriesgan su vida al enfrentarse no solo a condiciones naturales complejas como el paso de ríos caudalosos, trochas empinadas y falta de agua potable; sino a la presencia de grupos criminales locales que roban, secuestran y ejercen violencia sexual. La provincia de Darién se ha caracterizado en la última década por ser una de las principales rutas de ingreso y tránsito de las personas migrantes irregulares provenientes de África, Asia y el Caribe. No obstante, la provincia de Darién es una de las provincias con mayores desafíos para el tránsito de las personas migrantes, dado las condiciones geográficas marcadas por una selva tropical donde se interrumpe la carretera panamericana.

Contexto de la Región de las Américas

Según el Documento de Orientación sobre Migración y Salud de OPS/OMS, la cantidad de los migrantes internacionales, en proporción con la población global, ha crecido a lo largo del tiempo. En 2017, los migrantes internacionales constituían el 3,4% de la población mundial, en comparación con el 2,8% en el año 2000. Durante el período de 2000 a 2017, la cantidad total de migrantes internacionales ascendió de 173 millones a 258 millones—lo cual representa un incremento del 49%. Sin embargo, la migración interna es incluso más frecuente. De acuerdo con la estimación mundial más reciente, más de 740 millones de personas habrían migrado dentro de sus propios países de nacimiento. En cuanto a las Américas, de los 258 millones de migrantes en todo el mundo del año 2017, Latinoamérica y el Caribe

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud
Min. de Salud Panamá
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

fue la región de nacimiento del tercer mayor número de migrantes internacionales (38 millones), mientras que Norteamérica fue la quinta mayor (4 millones). Ese mismo año, los datos de la región geográfica reportan que Norteamérica acogió a 58 millones de migrantes internacionales y Latinoamérica y el Caribe acogió a 10 millones, siendo el tercero y quinto mayor número a nivel mundial respectivamente. Al momento de considerar estas tendencias migratorias, es importante tener en cuenta dos tipos de fenómenos migratorios: Patrones migratorios estructurales a largo plazo debido a desigualdades globales y llegadas a larga escala que se originan por guerras, conflictos y desastres naturales.

La Región de las Américas ha presenciado muchos movimientos migratorios relacionados a desafíos económicos, sociales y políticos, incluidos conflictos, guerras y desastres naturales. No obstante, como ya se mencionó anteriormente, la migración está aumentando de forma nunca vista, con nuevos países de destino, y con cambios en los perfiles migratorios (con más mujeres y niños, y ya no son hombres jóvenes principalmente que buscan oportunidades económicas).

Contexto de la Región de Centroamérica y República Dominicana

Los recientes flujos migratorios en Centroamérica, principalmente de los países del triángulo norte (Guatemala, El Salvador y Honduras) con destino final a los Estados Unidos, han creado un potente impacto visual por sus modalidades colectivas y organización en caravana. Independientemente de las múltiples razones que motiven a una persona o a un grupo de personas a emigrar, existen ciertamente algunos comunes denominadores, entre ellos: la esperanza, el anhelo, y/o la creencia de alcanzar mejores condiciones de vida en general en el país de destino. En base a múltiples historias de éxito y la trascendencia económica de las remesas que envían los migrantes asentados en Estados Unidos a sus familiares en Centroamérica, se ha creado una narrativa idílica que incentiva la migración, sin resaltar los grandes peligros y desventajas del proceso migratorio per se. Bajo la premisa de este triunfal imaginario colectivo, los migrantes inician una travesía en la que ponen en riesgo sus vidas y las de sus hijos. De esta manera, los grupos que ya se encuentran en situación vulnerable en sus países de origen, inician un viaje donde exacerban todas sus vulnerabilidades (Revista Salud Regional, Año 2, Número 1, enero a junio 2019, El Salvador, Dr. Manuel Castillo, Oficial de Asuntos Económicos de CEPAL).

En cuestión de salud, se pueden identificar al menos cinco fases vinculadas a las condiciones personales de salud desde el prisma migratorio en la región:

1. Origen: El perfil promedio de población migrante incluye personas que se encuentran en condiciones de salud por debajo de las óptimas, padeciendo enfermedades y desnutrición o malnutrición ocasionada por inseguridad alimentaria, bajos rendimientos agrícolas y rezagos económico-sociales.

2. Detonador: Ante un evento extremo como un huracán, sequía, hambruna, conflicto civil, muerte o enfermedad, etc., se genera un fenómeno o episodio detonador que impulsa a la población a emigrar, iniciando un proceso de evacuación o deserción de su residencia habitual.

3. Desplazamiento: Durante el desplazamiento, las condiciones de salud generalmente se deterioran debido a las condiciones de la ruta migratoria, la pérdida de infraestructura social y familiar, y la exposición a riesgos adicionales durante el trayecto, ya sea por agentes externos como los delincuentes o traficantes, o por las condiciones físicas crónicas del migrante.

4. Estancias transitorias: A lo largo la ruta migratoria hacia un destino final deseado, los migrantes transitan por lugares donde se asientan temporalmente. En dichos lugares, además de acarrear con los problemas de origen y del trayecto, quedan expuestos a riesgos adicionales, generalmente sin derechos migratorios en el país de tránsito y sin acceso a una atención médica adecuada.

5. País destino: En caso de lograr llegar al destino deseado, las condiciones de salud se habrán deteriorado durante el recorrido y podrían incluso empeorar en el país receptor, al menos en el corto

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud
Ministerio de Salud Panamá
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

plazo. Esto se debe, en parte, a las limitantes que puede haber en el acceso a los servicios de salud en el país de acogida, y otros factores, como las redes familiares y la capacidad de los migrantes de integrarse en la economía del país anfitrión rápidamente.

Según un estudio del Banco Mundial, la migración puede ser una estrategia de adaptación positiva para quienes migran, pero los desplazamientos representan un reto en la adaptación y existen resultados variados. En base a la información analizada en dicho estudio, la mayoría de los hogares migrantes declararon haber mejorado sus condiciones de salud y educación gracias a su migración. Sin embargo, también reportan haber experimentado mayor discriminación y exclusión laboral, al igual que en el acceso a servicios y sistemas sociales, viviendo también en hogares menos robustos que los ciudadanos locales. (BM, 2018) A pesar de la percepción de los migrantes encuestados, debido a la multiplicidad de factores en las experiencias migratorias, no existe una garantía real que los migrantes vayan a mejorar efectivamente sus condiciones de salud.

Contexto Nacional

La República de Panamá mantiene diversos perfiles relacionados a la migración, estos son: i) migración económica, ii) migración pendular, iii) migración de personas de las comarcas a las urbes y; iv) flujos mixtos que ingresan a través de las fronteras (Defensoría del Pueblo, 2023). Por lo que nuestro país no se escapa a las modalidades de tráfico ilícito de migrantes que pudiesen darse, derivada de las actividades lucrativas ejercidas por los traficantes tanto individuales como pertenecientes a grupos del crimen organizado que facilitan el paso del migrante continental o transcontinental que ingresa al país; tanto, en el caso de los flujos regionales que ingresan por el área de Costa Rica, provenientes de Nicaragua, Honduras y El Salvador; así como también aquellos que ingresan por el Tapón del Darién. Así como también, en relación con el flujo de migrantes irregulares en tránsito por el Darién que es dinámico y es complejo, y en donde se han identificado más de 70 nacionalidades lo que Implica una diversidad de personas provenientes de múltiples contextos, diversas necesidades y situaciones sociopolíticas diversas.

Es preciso indicar que, aunque no existe una definición universalmente aceptada sobre que es un migrante irregular, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) la define como "el movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino" (OIM, 2019). En tan sentido, durante el año 2022 conforme a cifras que se mantienen desde el Servicio Nacional de Migración las cifras de irregulares en tránsito por el Darién ascendió a 248,284 ; y al mes de abril del presente año (2023) se registran cifras acumuladas de ingresos de migrantes irregulares por la frontera con Colombia de ciento veintisiete mil seiscientos ochenta y siete (127,687); tan solo para el mes de abril se registraron 40, 297 migrantes, lo que representa en sí, una cifra cinco (5) veces mayor al año pasado para el período. Para el año 2021, se dio un total de ingresos irregulares por la frontera con Colombia de 133, 653. En tal sentido, es importante acotar que la República de Panamá debido a su posición geográfica es un país de tránsito en la ruta desde los ingresos del sur del continente hacia los EE. UU y desde hace unos años se ha convertido en un país de paso para viajar a Europa. Las nacionalidades identificadas con mayor frecuencia son: colombiana, venezolana, ecuatoriana, peruana, brasileña, haitiana, cubana y además personas extracontinentales de Asia y África (principalmente de países como Somalia, Sudáfrica, Nepal, Bangladesh, la India, Pakistán), que ingresan en su mayoría a Panamá para continuar su viaje hacia Norteamérica.

El flujo del Darién es dinámico y complejo dado el tránsito de personas de más de 70 nacionalidades que en parte, son un reflejo de los cambios en el contexto global. Basados en las cifras del SNM, durante el año 2019 ingresaron al país por la frontera con Colombia, un total de 22,102 personas de las cuales, el 57% provenían de las islas del Caribe, principalmente Haití y Cuba; mientras que un 4% eran personas

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud Ministerio de Salud Panamá
OFICINA ASESORÍA LEGAL

de América del Sur y un 39% correspondía la migración extracontinental, conformada por nacionalidades de África y Asia, como Camerún, Congo, India y Bangladesh.

Para el año 2020 y en el marco del cierre de fronteras internacionales a consecuencia de la pandemia del COVID-19, registraron su ingreso a través del Darién 8.594 personas, de las cuales el 74% del flujo fue población proveniente de islas del caribe (Haití y Cuba), un 14% equivalía a personas de países sudamericanos, incluidos aquí niños y niñas nacidos en Brasil y Chile, pero que de acuerdo a las autoridades migratorias, son en su mayoría fueron hijos/as de madres y padres de nacionalidad haitiana. El 11% restante se refería a personas provenientes de África y Asia, mientras que tan solo un 1% a nacionales de América Central.

Para el año 2021, el flujo migratorio aumenta a 133,726 personas, manteniendo la tendencia con la población antillana, donde un 76% fueron haitianos y cubanos, y un 17% suramericanos, principalmente niños y niñas nacidos en Chile y Brasil, en su mayoría de padres y madres haitianos. A partir de la reapertura de las fronteras se reactiva la migración extracontinental procedente de Asia y África con una participación del 7% y se identifica dentro del flujo migratorio nuevas nacionalidades como Uzbekistán y Georgia. En este mismo año, inicia progresivamente el ingreso de población migrante de nacionalidad venezolana y procedente de países como Perú, Ecuador y Colombia.

De enero a diciembre de 2022, han transitado por esta ruta 248.284 personas, evidenciándose ingresos diarios de hasta 4.000 personas. De este total, el 77% son sudamericanos, en su mayoría de nacionalidad venezolana y procedentes de Ecuador, Chile, Perú y Colombia, pero también con salida directa desde Venezuela y sin experiencia previa en migración. Aunado a ello se inicia el éxodo de más de 21,500 personas de nacionalidad ecuatoriana con destino hacia el norte del continente americano. Por su parte, un 12% de este flujo correspondió a nacionales de Haití y Cuba, mientras que el 11% restante a personas provenientes de África y Asia, entre las cuales se registran por primera vez las siguientes nacionalidades: Afganistán, China, Tayikistán y Kirguistán.

Lineamientos Orientadores Subregionales

Lineamientos orientadores a nivel de la Subregión de Centroamérica y República Dominicana:

Medidas recomendadas con respecto a la migración y salud en Centroamérica y República Dominicana:

La Agenda de Salud de Centroamérica y República Dominicana (ASCARD) 2019-2030 constituye el principal instrumento político-estratégico de la Región del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) que establece las prioridades regionales en salud bajo principios y elementos orientadores, que tendrá un periodo de vigencia de doce años a partir de 2019. La misma considera los instrumentos vigentes, tales como Agenda de Salud Sostenible para las Américas 2018-2030 y la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

La Agenda de Salud de Centroamérica y República Dominicana 2019-2030 se organiza en cuatro objetivos estratégicos, de los cuales el segundo objetivo estratégico se desarrolla de la siguiente manera:

Ante la falta de acceso a los servicios de salud, las personas migrantes se vuelven vulnerables. Se debe buscar la optimización del uso de los recursos y el adecuado financiamiento a una problemática que es regional. Las experiencias exitosas deben ser tomadas como referencia para desarrollar una política regional intersectorial del migrante. Se deben establecer convenios binacionales en todos los sectores involucrados, así como el intercambio de información entre migración y salud.

Se deben definir indicadores que permitan medir y garantizar los servicios que se brindan siempre con un enfoque de género y de derechos humanos.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El respaldo político del COMISCA impulsa a la búsqueda de mecanismos que mejoren el acceso y la cobertura equitativa de servicios de salud pública, para la atención de las poblaciones migrantes en la región SICA, para ello se considerará indispensable un abordaje multidimensional de la movilidad humana y la migración en sus diversas formas, lo cual demanda una respuesta intersectorial, integral e interdisciplinaria, a partir del análisis de las condiciones que explican la dinámica migratoria.

Uno de los grandes retos es la formulación de una política regional con enfoque en la Determinación Social de la Salud y de derechos humanos para el abordaje intersectorial de la salud de los migrantes que incluya el financiamiento sostenible y el fomento de la solidaridad entre los pueblos miembros del SICA", instruida por el COMISCA (XLVII Reunión Ordinaria del COMISCA).

El abordaje de la salud de los migrantes constituye un reto para la región SICA, en cuanto al cumplimiento de la Agenda de Salud de Centroamérica y República Dominicana (ASCARD) 2019- 2030 en lo referente a priorizar el trabajo intersectorial desde la determinación social de la salud para el abordaje de esta temática (objetivo estratégico 2 y área de acción 2.4) el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible; así como a los principios y 23 objetivos del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular firmada por los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en Marruecos los días 10 y 11 de diciembre de 2018, particularmente en cuanto a proporcionar a los migrantes acceso a servicios básicos.

Las áreas críticas de intervención y propuestas estratégicas identificadas en el primer Foro Intersectorial y Regional de la Salud, realizado durante la Presidencia Pro Tempore de Panamá en octubre de 2017, resultaron en la formulación de los "Lineamientos Estratégicos para la atención integral de Salud a las personas migrantes en tránsito, retornados y familias fragmentadas en la región SICA", en adelante Lineamientos, los cuales constituyen un aporte que orienta acciones de política pública, teniendo en cuenta la perspectiva de la seguridad humana y la protección social, poniendo a la persona como centro de todas las acciones.

Los Lineamientos fueron sometidos a la validación interna del sector salud regional a través de las Instancias Técnicas Operativas del COMISCA, siendo éstas el Comité Ejecutivo para la Implementación del Plan de Salud de Centroamérica y República Dominicana (CEIP), la Comisión Técnica de Vigilancia de la Salud y Sistemas de Información (COTEVISI) y el Grupo Técnico de Migración (GTM) y posteriormente sometidos a un espacio de análisis intersectorial, en el que participaron representantes de la Institucionalidad del SICA, como con otros actores especializados en la temática, miembros de la Iniciativa Conjunta de Salud y Migración (INCOSAMI), socios de la cooperación internacional, instituciones religiosas que brindan apoyo a las personas migrantes en tránsito, asistencia humanitaria y la academia.

La discusión intersectorial, realizada en el 3° FIRS, permitió enriquecer los Lineamientos identificando algunos factores claves para la implementación de los mismos en el nivel regional, nacional y local, teniendo en cuenta acciones encaminadas a la construcción de Políticas Públicas, a esclarecer aspectos de rectoría y gobernanza de las intervenciones, considerar lo pertinente para su financiamiento y sostenibilidad, destacar el abordaje de los procesos de determinación social de manera intersectorial, así como tener en cuenta el monitoreo y evaluación de las acciones realizadas.

La implementación de los lineamientos apoyará a los Estados Miembros del SICA en la respuesta en salud para las personas migrantes, retornados y familias fragmentadas, en cuatro ámbitos de la salud pública: prevención, curación, recuperación y promoción de la salud; para lo cual se plantea la articulación de factores clave con los diferentes actores que intervienen.

Los cinco grandes lineamientos estratégicos para la Atención Integral de Salud a las personas migrantes, retornados y familias fragmentadas en la región SICA son:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

1. Fortalecimiento de servicios de salud inclusivos e integrales para migrantes, que contemple tanto los Servicios de atención en salud móviles, para poder responder de manera contingente a las demandas de las personas migrantes dada su constante movilidad, tanto en frontera y en tránsito, como Servicios de atención en salud fijas, que se refiere a los servicios que ya operan, de manera que sean inclusivos e integrales para migrantes tanto en frontera, en tránsito y retorno.

2. Desarrollo de un sistema de indicadores trazadores que proporcionen datos sobre migrantes en tránsito y retorno, que implica la definición y desarrollo de un instrumento de información sanitaria para identificación y seguimiento a personas migrantes que hayan tomado contacto con los servicios de salud, así como el desarrollo de una plataforma regional que permita la vinculación de base de datos que sirvan para realizar análisis situacionales y estudiar el comportamiento de perfiles socio sanitarios de la migración regional. En este esfuerzo se reconoce el aporte que pueden realizar la Iniciativa Conjunta de Salud y Migración (INCOSAMI) y el Observatorio Centroamericano de desarrollo Social (OCADES) a los esfuerzos coordinados desde la SE-COMISCA.

3. Incidencia política con enfoque en la determinación social de la salud y de derechos humanos en torno a la migración Irregular para su abordaje intersectorial, que contemple su gobernanza y financiamiento sostenible, de manera que permita la definición de elementos para el diseño de una estrategia de comunicación regional que potencie la abogacía a favor de la salud de los migrantes y la búsqueda de acuerdos políticos con otras instancias del SICA y Organismos Internacionales.

4. Fortalecimiento de la capacidad institucional de los ministerios de salud para el desarrollo y conducción efectiva de las intervenciones nacionales y regionales en el abordaje integral de la problemática de migración y salud. Dicho fortalecimiento puede realizarse a través de la gestión de proyectos para aspectos con vinculación directa de la atención y como en la vigilancia en salud a través, en el desarrollo de la investigación regional y nacional para generar evidencia científica actualizada sobre migración y salud, en la implementación de procesos continuos de capacitación y sensibilización a personal de salud gubernamental y no gubernamental, así también en la incorporación de personal de salud con competencias para atender las áreas críticas de la dinámica migratoria.

5. Fomento del desarrollo local en los territorios expulsores de personas migrantes, que disminuya brechas de inequidades e injusticia social, con enfoque de la determinación social de la salud, para ello es necesario, entre otros, realizar un diagnóstico regional de la situación de salud y socioeconómico de los territorios expulsores de personas migrantes que permita la incorporación de las necesidades identificadas en los análisis de situación regional de salud, según condiciones de vida, en los planes de desarrollo municipales.

Dar respuesta integral a la problemática en salud que conlleva la migración irregular por las consecuentes afectaciones en la salud física, mental, emocional de las personas en tránsito, las retornadas y las familias fragmentadas, no es exclusivo del sector salud ya que se requiere una acción intersectorial y multidisciplinaria, por lo que el COMISCA y la SE-COMISCA promueven una respuesta amplia con medidas integradas.

Lineamientos orientadores Nacionales

La Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Orientadores para el período 2016-2025 contempla líneas de acción dirigidas hacia la atención integral de la población migrante,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

BASE LEGAL

La constitución Política de la República de Panamá establece en su artículo 109, que es función del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

En este mismo sentido el estado panameño creó mediante Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, el Código Sanitario, facultando al Ministerio de Salud a tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional.

Que, de igual forma, la precitada excerta legal establece que sus disposiciones se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obligan a las personas naturales o jurídicas y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes transitoria o permanentemente, en el territorio de la República.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.° 1 de 15 de enero de 1969 se creó el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país.

Que el Decreto Ejecutivo N.° 1617 del 21 de octubre de 2014, determina y categoriza los eventos de Salud Pública de notificación e investigación obligatoria, define los tipos de vigilancia epidemiológica, la vigilancia laboratorial y se señalan los procedimientos para su realización.

Que el 27 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó a "alta" la amenaza internacional de la epidemia del Coronavirus (2019-nCoV) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha alentado a los Estados miembros a fortalecer las actividades de vigilancia para detectar tempranamente a pacientes con enfermedades respiratorias agudas, aislar y cuidar a pacientes infectados con el nuevo Coronavirus, ante la posibilidad de recibir viajeros provenientes de países donde hay transmisión del virus.

Normativas Internacionales

Plataforma de acción mundial de Beijing

- Política Regional de Igualdad y Equidad de Género (PRIEG/SICA)
- Agenda de Salud para Centroamérica y República Dominicana 2019-2030, en Numeral 4.2.4 Priorizar el trabajo intersectorial desde la determinación social de la salud, a partir de los compromisos del Foro Intersectorial Regional de la Salud de Centroamérica y República Dominicana, entre los cuales se destaca, la salud del migrante.
- Plan de Salud de Centroamérica y República Dominicana 2021-2025:
- El Consejo de ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana, desde el año 2010 han adoptado resoluciones sobre Migración y Salud, con mayor ímpetu en los años 2017 y 2018, con el propósito de reducir las vulnerabilidades en salud de la población migrante, personas retornadas y familias fragmentadas.

  Para ello, se han desarrollado las siguientes acciones:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud Panamá
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

- Participación de la SE-COMISCA en el proceso de elaboración del Plan de Acción de los Lineamientos de la Política Regional de Migración del SICA.
- Conformación del Grupo Técnico de Migración del COMISCA.
- Análisis de la situación multidimensional de migración y salud en el Tercer Foro Intersectorial Regional para la Salud de Centroamérica y República Dominicana.
- Lineamientos Estratégicos para la atención integral de salud a las personas migrantes en tránsito, retornados y familias fragmentadas en la región SICA.
- Impulso de acciones intersectoriales, integrales e interdisciplinarias de protección social y salud pública para la atención a migrantes.
- Gestión con la cooperación para proyectos de atención integral de salud a personas migrantes.
- Incidencia política en la formulación de Políticas Públicas para una respuesta integral e intersectorial a las personas migrantes, retornadas y familias fragmentadas.

La Presidencia Pro Tempore de Panamá 2022, a través del Grupo Técnico de Migración del COMISCA conformado por los puntos focales de cada país, incluyó dentro de su informe de gestión de enero a junio de 2022, la necesidad del desarrollo de tecnología, información y comunicación.

Se observa en el acuerdo número 2, al que llegaron los Estados Miembros para el tema de salud y migración, lo siguiente:

- Se dan por aceptados los instrumentos del GTM rezagados y presentados en la reunión del 22 de abril de 2022.
- Que SE-COMISCA facilite el desarrollo de Tecnología, Información y Comunicación (TIC), como parte de la estrategia para dinamizar el trabajo del Grupo Técnico de Migración en dos vertientes:
- Que se habilite una nube virtual para colgar, de manera sistemática, documentos sobre el trabajo regular que se realiza en salud y migración en cada país. Todo esto deberá ser actualizado por cada Punto focal a lo largo de cada semestre.
- Que se realicen de manera regular reuniones webinarios para las presentaciones sobre la realidad de la dinámica de la migración irregular y las necesidades de las redes de atención de salud en cada uno de los países de CARD. Esta actividad deberá ser programada para que cada Punto Focal prepare contenidos y plantee propuestas de fortalecimiento institucional.
- SE-COMSICA enviará una nota formal a los Despachos de Salud de COMISCA para que se actualicen los Punto Focales titular y suplente, se solicite que se nombren a profesionales comprometidos y autorizados sin objeciones para participar en las reuniones del Grupo Técnico de Migración para alcanzar quórum, que los designados oficiales rindan cuentas en cada Presidencia Pro Tempore mediante informes semestrales sobre los avances y limitaciones del trabajo de salud frente a la migración y que serán compartidos al resto del Grupo técnico de Migración en la nube virtual.
- La gestión de proyectos en salud y migración deberán sustentarse en las necesidades institucionales de salud y la realidad nacional. La SE-COMISCA solicitará entrevistas a cada Punto Focal, titular y suplente, para actualizar la situación de la migración regional e irregular en CARD. También se utilizarán los informes regulares sobre las necesidades y realidad nacional de la migración en cada país que se suban a la nube virtual.

Aprovechar el espacio ofrecido por el V Foro Intersectorial Regional para la Salud de Centroamérica y República Dominicana "Uniendo Fuerzas por la Salud Mental", realizado en Panamá el 27 y 28 de abril de 2022, como una ventana para hacer sentir la relevancia de la simbiosis de la articulación entre salud, salud mental y migración en la región de CARD y del rol del Grupo Técnico de Migración para responder a la migración irregular como un asunto público regional.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud
Ministerio de Salud Panamá
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

JUSTIFICACIÓN

Los cancilleres, ministros de seguridad y autoridades migratorias de Sur, Centro y Norteamérica reunidos en Panamá respaldaron el liderazgo del país en la articulación de estrategias regionales.

Tras la cita internacional, se crea una mesa de trabajo para atender los flujos migratorios a nivel continental.

Estamos resueltos a atender el fenómeno del gran aumento de migrantes cada año en Panamá, siendo esta una prioridad en nuestras agendas. En un año promedio, cruzan diariamente en Panamá 8 mil migrantes. En 2021 la cifra anual ascendió a más de 130 mil migrantes y para el año 2022 se manejan cifras de alrededor de 248,000 migrantes.

Panamá es el único país en la ruta americana que ofrece refugio, alimentación y atención médica a migrantes, y también es el único que aplica los controles biométricos con los que se identifican a los perseguidos por la justicia.

En el ámbito de la salud se puede evidenciar la situación de fragilidad que existe en las provincias de Darién y Chiriquí, las cuales presentan limitaciones en el recurso humano de salud para ofrecer una adecuada atención a su población local y para enfrentar la demanda no planificada que desborda la capacidad instalada.

Por consiguiente, es necesario responder a la situación de los migrantes, abordando los factores que los hacen especialmente vulnerables y tratando sus necesidades de atención sanitaria. Los desafíos como la oferta de atención en salud muy reducida, esporádica y centrada en la morbilidad; la necesidad de reforzar la coordinación interinstitucional; el hacinamiento y falta de protección e impacto en la dinámica social de las comunidades aledañas demandan la atención inmediata a corto, mediano y largo plazo que integren las necesidades de salud de las poblaciones migrantes en un contexto más amplio asegurando la sostenibilidad de las acciones que ya se están implementando.

En vista de este panorama la Oficina de Asuntos Internacionales en conjunto con la Dirección de Planificación han desarrollado una metodología de trabajo para la identificación y abordaje de los principales desafíos que este movimiento migratorio genera en Panamá.

La metodología de trabajo propuesta para dar respuesta a nivel nacional para garantizar el derecho de los migrantes a la salud en Panamá fue el resultado de reuniones de trabajo, con participación de las Direcciones y Regiones de Salud responsables del abordaje integral en materia de salud a este grupo vulnerable. En la primera reunión de trabajo se procedió a realizar una matriz FODA como elemento indispensable para la toma de decisiones que pueden ser clave para la planificación estratégica.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

OBJETIVOS

Objetivo General

• Abordar los desafíos y oportunidades relacionados con la atención en salud a la población migrante en Panamá.

Objetivos Específicos

• Movilizar recursos complementarios y apoyo técnico, a través de la cooperación internacional, para la atención de salud integral de la población migrante en Panamá.

• Identificar las diferentes estrategias de intervención para la atención de salud integral de la población migrante en Panamá.

• Reconocer los posibles actores intersectoriales y cooperantes internacionales.

ALCANCE O ÁMBITO DE APLICACIÓN

El alcance de la propuesta de atención a los migrantes en Panamá se enfoca principalmente en la República de Panamá, Provincias de Chiriquí y Darién, específicamente las regiones de Salud de Darién (Bajo Chiquito y Canaán) y Chiriquí (Los Planes de Gualaca).

Principios orientadores del plan de acción e intervención a migrantes en salud

Para dar inicio al proceso de elaboración del documento se procedió a convocar a un primer Taller de "Atención a migrantes en salud".

La temporalidad de este Plan corresponde al año 2024 hasta el año 2030.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

FASES DEL PLAN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Fase 1: Confección de FODA

Con la finalidad de identificar las principales vulnerabilidades para la atención en salud a la población migrante el equipo de trabajo realizó un FODA y estos fueron los resultados obtenidos:

Fortalezas

- Acceso a todas las redes fijas de instalaciones de salud del 2 NIVEL.
- Acceso universal a la salud que permite la atención a los migrantes.
- Apoyo en Chiriquí de la Caja de Seguro Social, Instituto Conmemorativo Gorgas, Servicio Nacional de fronteras, Servicio Nacional Aeronaval en Darién y otras entidades como la Policía Nacional, Servicio Nacional de Migración.
- Otras organizaciones como la Cruz Roja Panameña, Organización Internacional de Migración, UNICEF, HIAS (Space De Soutien Sür), NRC (Consejo Noruego para Refugiados) y otras entidades.
- Asistencia en la aplicación de vacunas y en la toma de hisopados requeridos en trámite de retornos humanitarios.
- Atención especializada y oportuna de pacientes en la C-TARV y de salud mental.
- Comunidades de acogida (Bajo Chiquito y Canaán, Membrillo) que cuentan con Puestos de Salud.
- Instalaciones de salud para la atención de migrantes en las comunidades (dos instalaciones en Darién y una en Chiriquí).
- Estaciones temporales de recepción migratoria en donde se presta atención en salud.
- Dos (2) Hospitales Carpas Móviles que se pueden habilitar en Darién.
- Gestión en la adquisición de medicamentos requeridos.
- MINSA reconoce la responsabilidad y cumple con lo plasmado en la Constitución para brindar la atención a los migrantes.
- Existencia de una Norma Técnica para la atención de salud mental a población Migrante y refugiada.
- Personal de capacitado en MHGAP y otras áreas para la atención de migrantes.
- Se da una educación para la salud a la población migrante y no migrante.
- Guías integradas y normas técnicas para la atención de las patologías de la población en general.

Oportunidades

- Apoyo e interacción con organismos internacionales para migrantes.
- Se cuenta con el apoyo de diferentes organismos internacionales dispuestos a cooperar (Fundaciones, Escuelas, Iglesias, Asociaciones, ONG, etc.).
- Se cuenta con liderazgo para crear una mesa técnica intersectorial e institucional para elaborar la hoja de ruta para la atención de los migrantes con un equipo local, regional, nacional y con participación comunitaria.
- El confinamiento en la ERM permite la vigilancia epidemiológica en las poblaciones migrantes, manteniendo conocimiento a tiempo de cualquier brote (malaria, leptospirosis, fiebre amarilla).
- Uso de recursos tecnológicos para realizar reuniones remotas para la toma de decisiones de las organizaciones involucradas.
- Receptividad de las comunidades de acogida para elaborar una estrategia de comunicación integral.
- Establecer una política con su normativa legalizada y un presupuesto establecido para la atención del migrante.
- Fortalecer el sistema de salud en las Regiones de Salud de Darién y Chiriquí (recurso humano e insumos, infraestructura).
- Sensibilización al personal de salud y la población de Chiriquí en cuanto a salud mental.
- Solicitar apoyo técnico y cooperación financiera de agencias internacionales.

Debilidades

- Áreas de difícil acceso con condiciones difíciles, que no son atractivas para el personal de salud.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

- Ausencia de normativa para el manejo y atención integral del migrante.
- Falta de autocuidado del personal de salud que atiende a los migrantes.
- Barrera de lenguaje en los prestadores de servicios de salud.
- Capacidad instalada insuficiente para atender la demanda a los migrantes.
- Inexistencia de codificación para las actividades que se le hacen al migrante, para el conteo exacto de insumos y recursos utilizados, y así poder solicitar el suministro nuevamente.
- Dificultades en la articulación de mecanismos para la ejecución del sistema único de referencia y contra referencia y falta de vehículos para el traslado de pacientes.
- El espacio asignado para la atención de primeros auxilios las 24 horas es insuficiente para el ERM en San Vicente y en Lajas Blancas no existe.
- Escases de recursos para financiar la atención integral de salud a la población regional y migrante.
- Falta de cuidado de la calidad del dato para tener estadísticas exactas en cuanto a migración.
- Falta de infraestructura para el abastecimiento de agua apta para el consumo humano y obras de saneamiento para beneficio de la población en general.
- Falta de un sistema que calcule el costo en migrantes.
- Insuficiencia de recursos financieros para la contratación de recursos humanos (administrativos y personales técnicos) y sanitario contratados, insumos y medicamentos para la atención integral de la población.
- Personal de salud no entrenado en el manejo de atención migrante.
- Sistemas de información no integrados para la consolidación de datos e indicadores.
- Deficiente recurso humano en saneamiento ambiental y promotores de la salud para la permanencia en el área.

Amenazas

- Calificación negativa hacia Panamá por parte de los organismos internacionales en cuanto a la atención de salud de los migrantes.
- Contaminación del medio ambiente (fuentes de agua para consumo humano, manejo de los desechos, entre otras).
- Enfermedades emergentes como la Malaria e inseguridad.
- Falta de programas integrales de salud, educación y recreación para el niño, niñas adolescentes o las familias.
- Falta de recursos económicos por parte de los migrantes para seguir su recorrido.
- Incremento anual de la población migrante que afecta la planificación en las instalaciones de salud.
- La barrera del idioma.
- Los comerciantes locales que elevan los precios de los productos y servicios y toman ventaja económica.
- Personal de salud no entrenado en el manejo de atención migrante.
- Población nativa con alto nivel de Etnocentrismo en Chiriquí.
- Poca coordinación entre las instituciones que trabajan con migrantes (ejemplo rotación del personal en las instituciones).
- Propagación de enfermedades de riesgo de salud pública.
- Amenazas Priorizadas identificadas
- Propagación de enfermedades de riesgo de salud pública.
- Contaminación del medio ambiente (fuentes de agua para consumo humano, manejo de los desechos, entre otras).
- Incremento anual de la población migrante que afecta la planificación en las instalaciones de salud.
- Enfermedades emergentes como a Malaria e inseguridad.
- Calificación negativa hacia Panamá por parte de los organismos internacionales en cuanto a la atención de salud de los migrantes.
- Desarrollo de programas integrales de salud, educación y recreación para el niño, niña, adolescentes o las familias.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Fase 2: Definición de estrategias por implementar para la Priorización del abordaje

El equipo de trabajo definió las siguientes estrategias para el abordaje de los problemas identificados:

Estrategia 1

Una de las estrategias a implementar para brindar la atención en salud a los migrantes es la Elaboración de un Plan de Acción para la Atención de la Población Migrante durante su tránsito por el país, en ese marco se pretende realizar las siguientes actividades

- Elaborar protocolos para la atención a migrantes. Actor: Ministerio de Salud.
- Capacitar a los proveedores de salud en los Protocolos de Atención en Salud.
- Supervisión de la implementación de los Protocolos de Atención de Salud a Migrantes.
- Ciclo de mejoras de los hallazgos con los prestadores de servicios de atención.
- Interconexión de internet a través de cables y antenas. (1 antena para Canaán, 1 para Bajo Chiquito y 1 para Los Planes de Gualaca).
- Coordinación de insumos farmacéuticos, reactivos, vacunas, VIH, TUBERCULOSIS y otros que sean indispensables para la atención integral.
- Fortalecer la capacidad del Recurso Humano para la Atención de Salud de los Migrantes. (Formar Equipos de Salud Nuclear con personal Técnico y Administrativo como apoyo para Bajo Chiquito, Canaán y Los Planes de Gualaca.
- Estandarizar el uso del SEIS en los puntos de atención para la población migrante (Incluir un campo en SEIS). Actor: Ministerio de Salud.
- Coordinación con MINISTERIO DE SEGURIDAD para garantizar la seguridad del personal, equipos e insumos y de las instalaciones de salud. Actores: Ministerio de Seguridad.

Estrategia 2

Realizar campaña de sensibilización para las comunidades de acogida de migrantes.

- Realizar campaña de sensibilización para las comunidades de acogida de migrantes. Actores: Promoción de la Salud y actores claves.

Estrategia 3

Establecer un mecanismo de identificación de los migrantes para el acceso a la salud (Codificación)

- Elaborar Política de Atención en Salud a Población Migrante (Compartir la experiencia regionalmente). Actor MINSA.

Estrategia 4

Fomentar el autocuidado de la salud física y mental del personal de atención en las estaciones de recepción migratorias y comunidades de acogida.

- Equiparar la atención tanto para la persona que atiende como para la población atendida.
- Establecer alianzas para el bienestar de la población.
- Establecer alianzas con talleres de autocuidado.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Estrategia 5

Divulgación a la sociedad en general de los mecanismos para realizar donaciones a través de un sitio web.

- Proponer ante la mesa de Cancillería una propuesta interinstitucional para que el MINSA coordine las donaciones. Actores: MINSA, Cancillería General de la República.

Estrategia 6

- Coordinación con ONG's relacionadas con el ambiente para buscar estrategias para el abordaje de la contaminación ambiental.
- Coordinar con Mi Ambiente y las ONG mecanismos para proteger el Parque Nacional de Darién en el tema de salud ambiental. Actores: Mi Ambiente, Salud Ambiental.
- Coordinar la construcción de alcantarillados y manejo de desechos
- sólidos en los puntos de acogida. Actores: DIRECCIÓN DEL SUBSECTOR DE AGUA POTABLE y Salud Ambiental.
- Coordinar una mejor gestión y monitoreo de un plan de seguimiento y mejoramiento de la calidad del agua en esa región. Actores: DIRECCIÓN DEL SUBSECTOR DE AGUA POTABLE.

Estrategia 7

Identificación de los cooperantes

- Médicos sin Fronteras.
- Cruz Roja Panameña
- ACNUR
- OIM
- HIAS Panamá
- Consejo Noruego
- Cruz Roja
- Médicos Sin Fronteras
- UNFPA
- OMS-OPS
- UNICEF
- Embajadas

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Fase 3: Definición del Plan

Estrategia 1: Fortalecimiento de los servicios de salud integral de la población migrante, por medio de un enfoque estratégico interinstitucional e intersectorial.

Objetivo Estratégico

Fortalecimiento de los servicios de salud integral de la población migrante, por medio de un enfoque estratégico interinstitucional e intersectorial.

Resultado esperado del objetivo estratégico

Servicios de salud integral de la población migrante con enfoque estratégico interinstitucional e intersectorial.

Meta del objetivo estratégico

Servicios de salud integral de la población migrante, con protocolos consensuados a nivel interinstitucional e intersectorial.

Indicadores de la meta

Número de protocolos de los servicios de salud integral de la población migrantes consensuados a nivel interinstitucional e intersectorial.

Líneas de acción de la meta

- Elaboración de protocolos para la atención a migrantes.
- Capacitación a los proveedores de salud en los Protocolos de Atención en Salud.
- Supervisión de la implementación de los Protocolos de Atención de Salud a Migrantes.
- Fortalecimiento de la capacidad del recurso humano para la atención integral de salud de los migrantes.
- Implementación de ciclo de mejoras de los hallazgos con los prestadores de servicios de atención.
- Coordinación de insumos farmacéuticos, reactivos, vacunas, VIH, TUBERCULOSIS y otros que sean indispensables para la atención integral.
- Coordinación con MINISTERIO DE SEGURIDAD para garantizar la seguridad del personal, equipos e insumos y de las instalaciones de salud.

Responsables

- MINSA/Asuntos Internacionales/Dirección General de Salud/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe)
- MINSA, MINISTERIO DE SEGURIDAD

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Estrategia 2: Incremento de la inversión en tecnología necesaria para la transformación digital de la prestación de servicios de salud integral de la población migrante.

Objetivo estratégico

"Movilizar fondos para la inversión en tecnología necesaria para la transformación digital de la prestación de servicios de salud integral de la población migrante"

Resultado esperado del objetivo estratégico

Administración eficiente de los recursos de tecnología y sistemas de información necesarios para la transformación digital de la prestación de servicios de salud integral de la población migrante

Meta del objetivo estratégico

Fondos para la tecnología y sistemas de información necesarios para la transformación digital de la prestación de servicios de salud integral de la población migrante asignados

Indicadores de la Meta del objetivo estratégico

Porcentaje del presupuesto asignado para la tecnología y sistemas de información necesarios para la transformación digital de la prestación de servicios de salud integral de la población migrante.

Líneas de Acción

- Interconexión de internet a través de cables y antenas.
- Establecimiento de mecanismos de identificación de los migrantes para el acceso a la salud (Codificación).
- Estandarización en el uso del SEIS en los puntos de atención para la población migrante (Incluir un campo en SEIS).

Responsables

- MINSA/Asuntos Internacionales/Dirección General de Salud/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe)
- MINSA/Asuntos Internacionales/Dirección General de Salud/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe)
- MINSA/Asuntos Internacionales/Dirección General de Salud/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe)

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud Ministerio de Salud panamá
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Estrategia 3: Fomento de la sensibilización a las comunidades de acogidas de migrantes.

Objetivo estratégico

Fortalecer las acciones de promoción y comunicación efectiva con las comunidades de acogidas de migrantes.

Resultado esperado del objetivo estratégico

- Cambio de actitud en la población de comunidades de acogida de migrantes.
- Meta del objetivo estratégico: Población de comunidades de acogida de migrantes sensibilizada.
- Indicadores de la Meta del objetivo estratégico
- Número de iniciativas de sensibilización para las comunidades de acogida de migrantes realizada.

Líneas de acción

Realización de campaña de sensibilización para las comunidades de acogida de migrantes.

Responsables

Promoción de la Salud y actores claves.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Estrategia 4: Fomento de la participación en el autocuidado de la salud física y mental del personal de atención en las estaciones de recepción migratorias y comunidades de acogida.

Objetivo estratégico

Abordar, de manera integral, el autocuidado de la salud física y mental del personal de atención en las estaciones de recepción migratorias y comunidades de acogida.

Resultado esperado del objetivo estratégico

Mejoramiento del bienestar físico y mental del personal que brinda atención en las estaciones de recepción migratorias y comunidades de acogida.

Meta del objetivo estratégico

Intervenciones adoptadas que contribuyan al bienestar físico y mental del personal de salud que atiende en las estaciones de recepción migratorias y comunidades de acogida.

Indicadores de la Meta del objetivo estratégico

- Número de intervenciones adoptadas que contribuyan al bienestar físico y mental

Líneas de acción

- Programación de servicios integrales dirigidos al personal de atención en las estaciones de recepción migratorias y comunidades de acogida.
- Establecimiento de alianzas estratégicas para la implementación de intervenciones que contribuyan al bienestar físico y mental del personal de salud que atiende en las estaciones de recepción migratorias y comunidades de acogida

Responsables

- MINSA/Asuntos Internacionales/Dirección General de Salud/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe)
- MINSA/Asuntos Internacionales/Dirección General de Salud/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Estrategia 5: Abordaje intersectorial de los determinantes ambientales para evitar la contaminación ocasionada por el flujo migratorio.

Objetivo estratégico

Desarrollar mecanismos para la prevención de la contaminación ocasionada por el flujo migratorio"

Resultado esperado del objetivo estratégico

Disminución del impacto ambiental negativo y sus repercusiones provocado por las rutas migratorias.

Meta del objetivo estratégico

Condiciones ambientales adecuadas en la ruta migratoria"

Indicadores de la Meta del objetivo estratégico

Número de proyectos institucionales y/o de ONGs que inciden en la disminución de la contaminación ambiental en la ruta migratoria

Líneas de acción

- Coordinación de mecanismos con Mi Ambiente y las ONG para proteger el Parque Nacional de Darién en el tema de salud ambiental.
- Coordinación sectorial para la construcción de alcantarillados y manejo de desechos sólidos en los puntos de acogida.
- Gestión y monitoreo de un plan de seguimiento y mejoramiento de la calidad del agua en esa región.

Responsables

- Mi Ambiente y MINSA/Asuntos Internacionales y Salud Ambiental
- DIRECCIÓN DEL SUBSECTOR DE AGUA POTABLE y MINSA/Asuntos Internacionales y Salud Ambiental
- MINSA/Asuntos Internacionales/DIRECCIÓN DEL SUBSECTOR DE AGUA POTABLE

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Estrategia 6: Gestión de la cooperación técnica y financiera internacional, de acuerdo con las necesidades identificadas.

Objetivo estratégico

Armonizar los acuerdos o convenios internacionales con la normativa nacional para la optimización de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional

Resultado esperado del objetivo estratégico

Movilización de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para atender a las necesidades identificadas.

Meta del objetivo estratégico

Mecanismos de cooperación técnica y financiera, nacional e internacional, establecidos.

Indicadores de la Meta del objetivo estratégico

Número de mecanismos de cooperación técnica y financiera, nacional e internacional, implementados.

Líneas de acción

- Divulgación a la sociedad en general de los mecanismos para realizar donaciones a través de un sitio web.
- Presentación ante la Cancillería de la República de una propuesta interinstitucional para que el MINSA coordine las donaciones.
- Desarrollo de sitio web para la realización de las donaciones.

Identificación de los cooperantes.

- Cooperantes
- Médicos sin Fronteras.
- Cruz Roja Panameña
- ACNUR
- OIM
- HIAS Panamá
- Consejo Noruego
- Cruz Roja Panameña
- Médicos Sin Fronteras
- UNFPA
- OMS-OPS
- UNICEF
- Embajadas
- Responsables
- MINSA/Asuntos Internacionales/Dirección General de Salud/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe) y Cancillería General de la República.
- MINSA/Asuntos Internacionales/Dirección General de Salud/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe) y Cancillería General de la República.
- MINSA/Asuntos Internacionales/Dirección General de Salud/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe) y Cancillería General de la República.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Recomendaciones y Sugerencias

Se recomienda la creación de una Comisión permanente en el Ministerio de Salud para la atención de Salud de los migrantes, con participación de las Direcciones y Oficinas del Ministerio de Salud:

Se sugiere Participen: Asuntos Internacionales, DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD y la Sub-Dirección de Ambiente, Provisión de Servicios, Dirección de Planificación, DIRECCIÓN DEL SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, Oficina de Emergencias y Desastres en Salud, las Regiones de Salud de Darién, Chiriquí y Kuna Yala.

Esta Comisión debe trabajar en políticas clara y definidas, en preparación a las nuevas políticas de Salud 2026-2035, en donde debe considerarse la salud de los migrantes con indicadores claros.

La Comisión debe elaborar un Plan estratégico de Atención a la Salud de los migrantes con participación de actores claves, Intersectorial (Mi ambiente, ONGs ambientales, iglesias, SENAFRONT, Autoridades locales, medios de comunicación, etc) e Internacional (grupos Cooperantes).

Se sugiere el Plan como mínimo tenga una vigencia a 5 años.

La Comisión gestionará con la Dirección de Planificación la estructura y usuarios a quienes deban realizar acciones que aportan al Plan estratégico de Atención a la Salud de los migrantes, para que planifiquen en SIMEPLANS.

En los planes operativos anuales de las instancias que conformen la comisión arriba mencionada y cualquiera otra que aporte al Plan estratégico de Atención a la Salud de los migrantes deben estar incluidas las acciones que dan cumplimiento a este Plan.

Esta comisión debe monitorear y evaluar el cumplimiento de estos planes trimestralmente a través de SIMEPLANS, para realizar ajustes y mejoras a las acciones.

Validar lo antes posible el Plan estratégico para la atención del Migrante.

Llamar a todas las Direcciones involucradas para elaborar un plan de acción, Dirección General de Salud (Control de vectores, epidemiologia, subdirección de ambiente). Provisión de Servicios, Dirección de Infraestructura, Dirección de Medicamentos, Dirección de Asuntos Sanitarios Indígenas, Dirección de Planificación en Salud, Asuntos Internacionales, Regiones de Salud involucradas.

Hacer un llamado a los Organismos Internacionales para visualizar la problemática en Salud Pública en las comunidades de acogida en busca de cooperación y sinergia para solventar las necesidades.

Operativización y monitoreo del Plan a través de SIMEPLANS con ciclo de mejoras permanente.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXOS

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE SALUD
salud
Ministerio de Salud Panamá
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

PLAN ESTRATÉGICO PARA EL ABORDAJE DE LA SALUD INTEGRAL A LA POBLACIÓN MIGRANTE

ESTRATEGIA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	RESULTADO ESPERADO DE OBJETIVO ESTRATÉGICO	META DE OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADORES DE META	LINEAS DE ACCION	RESPONSABLES
Fortalecimiento de los servicios de salud integral de la población migrante, por medio de un enfoque estratégico interinstitucional e intersectorial.	Establecer un enfoque estratégico interinstitucional e intesectorial en los servicios de salud integral de la población migrante	Servicios de salud integral de la población migrante con enfoque estratégico interinstitucional e intersectorial	Servicios de salud integral de la población migrante, con protocolos consensuados a nivel interinstitucional e intersectorial	Número de protocolos de los servicios de salud integral de la población migrantes consensuados a nivel interinstitucional e intersectorial	Elaboración de protocolos para la atención a migrantes.	MINSA/Asuntos Internacionales/Digesa/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe)
					Capacitación a los proveedores de salud en los Protocolos de Atención en Salud.	MINSA/Asuntos Internacionales/Digesa/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe)
					Supervisión de la implementación de los Protocolos de Atención de Salud a Migrantes.	MINSA/Asuntos Internacionales/Digesa/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe)
					Fortalecimiento de la capacidad del recurso humano para la atención integral de salud de los migrantes.	MINSA/Asuntos Internacionales/Digesa/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe)
					Implementacióh de ciclo de mejoras de los hallazgos con los prestadores de servicios de atención.	MINSA/Asuntos Internacionales/Digesa/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe)
					Coordinación de insumos farmacéuticos, reactivos, vacunas, VIH, TBC y otros que sean indispensables para la atención integral.	MINSA/Asuntos Internacionales/Digesa/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe)
					Coordinación con MINSEG para garantizar la seguridad del personal, equipos e insumos y de las instalaciones de salud.	MINSA, MINSEG
Incremento de la inversión en tecnologia necesaria para la la transformación digital de la prestación de servicios de salud integral de la población migrante	Movilizar fondos para la inversión en tecnología necesaria para la la transformación digital de la prestación de servicios de salud integral de la población migrante	Administración eficiente de los recursos de tecnología y sistemas de información necesarios para la transformación digital de la prestación de servicios de salud integral de la población migrante	Fondos para la tecnología y sistemas de información necesarios para la transformación digital de la prestación de servicios de salud integral de la población migrante asignados	% del presupuesto asignado para la tecnología y sistemas de información necesarios para la transformación digital de la prestación de servicios de salud integral de la población migrante	Interconexión de internet a través de cables y antenas.	MINSA/Asuntos Internacionales/Digesa/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe)
					Establecimiento de mecanismos de identificación de los migrantes para el acceso a la salud (Codificación).	MINSA/Asuntos Internacionales/Digesa/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe)
					Estandarización en el uso del SEIS en los puntos de atención para la población migrante (Incluir un campo en SEIS).	MINSA/Asuntos Internacionales/Digesa/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe)
Fomento de la sensibilización a las comunidades de acogidas de migrantes	Fortalecer las acciones de promoción y comunicación efectiva con las comunidades de acogidas de migrantes.	Cambio de actiutd en la población de comunidades de acogida de migrantes	Población de comunidades de acogida de migrantes sensibilizada.	Número de iniciativas de sensibilización para las comunidades de acogida de migrantes realizada.	Realización de campaña de sensibilización para las comunidades de acogida de migrantes.	Promoción de la Salud y actores claves.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Anexo 1: PLAN ESTRATÉGICO PARA EL ABORDAJE DE LA SALUD INTEGRAL A LA POBLACIÓN MIGRANTE (Continuación)

ESTRATEGIA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	RESULTADO ESPERADO DE OBJETIVO ESTRATÉGICO	META DE OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADORES DE META	LINEAS DE ACCION	RESPONSABLES
Fomento de la participación en el autocuidado de la salud física y mental del personal de atención en las estaciones de recepción migratorias y comunidades de acogida.	Abordar, de manera integral, el autocuidado de la salud física y mental del personal de atención en las estaciones de recepción migratorias y comunidades de acogida.	Mejoramiento del bienestar físico y mental del personal que brinda atención en las estaciones de recepción migratorias y comunidades de acogida.	Intervenciones adoptadas que contribuyan al bienestar físico y mental del personal de salud que atiende en las estaciones de recepción migratorias y comunidades de acogida	Número de intervenciones adoptadas que contribuyan al bienestar físico y mental	Programación de servicios integrales dirigidos al personal de atención en las estaciones de recepción migratorias y comunidades de acogida.	MINSA/Asuntos Internacionales/Digesa/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe)
					Establecimiento de alianzas estratégicas para la implementación de intervenciones que contribuyan al bienestar físico y mental del personal de salud que atiende en las estaciones de recepción migratorias y comunidades de acogida	MINSA/Asuntos Internacionales/Digesa/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe)
Abordaje intersectorial de los determinantes ambientales para evitar la contaminación ocasionada por el flujo migratorio	Desarrollar mecanismos para la prevención de la contaminación ocasionada por el flujo migratorio	Disminución del impacto ambiental negativo y sus repercusiones provocado por las rutas migratorias.	Condiciones ambientales adecuadas en la ruta migratoria	Número de proyectos institucionales y/o de ONGs que inciden en la disminución de la contaminación ambiental en la ruta migratoria	Coordinación de mecanismos con Mi Ambiente y las ONG para proteger el Parque Nacional de Darién en el tema de salud ambiental.	Mi Ambiente y MINSA/Asuntos Internacionales y Salud Ambiental
					Coordinación sectorial para la construcción de alcantarillados y manejo de desechos sólidos en los puntos de acogida.	DISAPAS y MINSA/Asuntos Internacionales y Salud Ambiental
					Gestión y monitoreo de un plan de seguimiento y mejoramiento de la calidad del agua en esa región.	MINSA/Asuntos Internacionales/DISAPAS
Gestión de la cooperación técnica y financiera internacional, de acuerdo a las necesidades identificadas	Armonizar los acuerdos o convenios internacionales con la normativa nacional para la optimización de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional	Movilización de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para atender a las necesidades identificadas	Mecanismos de cooperación técnica y financiera, nacional e internacional, establecidos	Número de mecanismos de cooperación técnica y financiera, nacional e internacional, implementados	Divulgación a la sociedad en general de los mecanismos para realizar donaciones a través de un sitio web.	•Médicos sin Fronteras. •Cruz Roja Panameña •ACNUR •OIM •HIAS Panamá •Consejo Noruego •Cruz Roja •Médicos Sin Fronteras •UNFPA •OMS-OPS •UNICEF •Embajadas
					Presentación ante la Cancillería de la República de una propuesta interinstitucional para que el MINSA coordine las donaciones.	MINSA/Asuntos Internacionales/Digesa/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe) y Cancillería General de la República.
					Desarrollo de sitio web para la realización de las donaciones	MINSA/Asuntos Internacionales/Digesa/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe) y Cancillería General de la República.
					Identificación de los cooperar	MINSA/Asuntos Internacionales/Digesa/Regiones de Chiriquí y Darién (Comarca Gnobe) y Cancillería General de la República.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 19315 -Telco **Panamá, 19 de junio de 2024**

*"Por la cual se **DECLARA TERMINADO** el Contrato de Concesión No. 10-2008 de 27 de mayo de 2008, suscrito entre el Estado y la sociedad **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** para la prestación del servicio de telecomunicaciones Tipo A, denominado Servicio de Comunicaciones Personales No.106 (PCS), en toda la República de Panamá, como consecuencia de la ejecución de la Adenda No. 2 al Contrato de Concesión No. 10-2008 y atendiendo el contenido de la Cláusula 72 denominada "Terminación Normal", conforme a los términos y condiciones establecidas en el Acuerdo/Finiquito, entre otras materias."*

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante **ASEP**), como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, radio y televisión, así como transmisión y distribución de gas natural;

2. Que la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, constituye el ordenamiento jurídico al que están sujetos los servicios de telecomunicaciones, junto con las directrices emitidas por esta Autoridad Reguladora;

3. Que en materia del Servicio de Telefonía Móvil Celular rigen además el Decreto Ejecutivo No.21 de 12 de enero de 1996, por el cual se adoptó el Reglamento para la operación de los Servicios de Telefonía Móvil Celular (No.107) en la República de Panamá, al cual están sujetos también los Servicios de Comunicaciones Personales (No.106), en atención a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.58 de 12 de mayo de 2008;

4. Que la Ley No.31 de 1996, Sectorial de Telecomunicaciones, distingue, dentro de los Servicios de Telecomunicaciones, los Servicios Tipo A, como aquellos servicios que, por razones técnicas y económicas, se otorgan en régimen de exclusividad temporal o a un número limitado de concesionarios;

5. Que mediante Resolución No. JD-025 de 12 de diciembre de 1996 y sus modificaciones, esta Entidad clasificó como servicio de Telecomunicaciones Tipo A el Servicio No.106, denominado Servicio de Comunicaciones Personales (PCS, por sus siglas en inglés);

6. Que el Estado Panameño y la empresa **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** suscribieron el Contrato de Concesión No.10-2008 de 27 de mayo de 2008, para la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales No.106 (PCS) en toda la República de Panamá, con sujeción a la Ley No. 31 de 1996 y las demás normas legales y reglamentarias, como consecuencia de la Licitación Pública No. 01-07-Telco;

7. Que la empresa **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** concesionaria del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), presentó ante la **ASEP** la Nota No. 2022-LR-105 fechada 6 de abril de 2022, mediante la cual puso en conocimiento la situación actual que enfrentaban con varios proveedores, los cuales exigen el pago de deudas vencidas o de lo contrario procederán a la desconexión de los servicios, remoción de equipos y limitación de acceso a los sitios en donde se encuentra instalada la infraestructura, lo que puede ocasionar una interrupción masiva del

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

servicio de telecomunicaciones, impactando la operación del servicio que brindan a sus clientes, algunos en áreas de difícil acceso;

8. Que, en la misma fecha, de manera paralela, la concesionaria **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** a través de su "Head of Group Communications", hizo un comunicado en el que informó que solicitó al Órgano Judicial en Panamá, la liquidación voluntaria de la empresa;

9. Que como quiera que las operaciones de **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** están condicionadas a su estado de cesación o suspensión de pago, esta condición sugiere que la Autoridad Reguladora actúe de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 47 de la Ley 31 de 1996, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 73 de 1997 y en el Contrato de Concesión que mantiene vigente con el Estado, por lo que es a través de la intervención que prevé la normativa sectorial, que la **ASEP** puede garantizar la prestación del servicio a los usuarios;

10. Que mediante Resolución de Gabinete No.51 de 27 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial No. 29,528 de 3 de mayo de 2022, el Consejo de Gabinete autorizó a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para que, con fundamento en el Contrato de Concesión No. 10-2008 y la Ley No.31 de 1996, interviniera a la concesionaria **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** a efectos de garantizar la continuidad del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), mientras dure el proceso de terminación del Contrato de Concesión;

11. Que con la Resolución AN No.17595-Telco de 3 de mayo de 2022, prorrogada mediante Resolución AN No.17814-Telco de 2 de agosto de 2022 y Resolución AN No.18185-Telco de 27 de enero de 2023, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con la Resolución de Gabinete No.51 de 27 de abril de 2022, ordenó la intervención a la concesionaria **DIGICEL (PANAMA), S.A.**;

12. Que, el Interventor designado, en el Informe presentado a esta Autoridad, recomendó, a efectos de mantener la continuidad del servicio, lograr que tanto los derechos de concesión como los activos, personal y clientes de **DIGICEL** puedan ser transferidos a un nuevo operador mediante un proceso de licitación que garantice la participación de un tercer operador de telefonía móvil, de conformidad con lo establecido en la Ley No.36 de 5 de junio de 2018 y se garantice una leal y sana competencia en el mercado móvil en Panamá, para lo cual se requiere que la terminación del Contrato de Concesión se realice por mutuo acuerdo, a efectos de que, mientras se realiza el proceso de Licitación Pública para adjudicar una nueva concesión móvil, no se vean afectados los clientes y/o usuarios ni interrumpidos los servicios que presta la concesionaria **DIGICEL (PANAMA), S.A**.;

13. Que efectivamente, es importante indicar que la Autoridad inició el proceso de Resolución Administrativa del Contrato de Concesión No. 10-2008 de 27 de mayo de 2008; sin embargo, de aplicar el procedimiento vigente establecido en la Cláusula 78 del Contrato de Concesión denominada *"De los Efectos de la Resolución Administrativa del Contrato de Concesión (Procedimiento de Reversión)"*, decretada la Resolución Administrativa, el Estado debe tomar posesión y tendrá derecho de usufructo sobre los bienes, redes y equipos utilizados por el concesionario, con la finalidad de garantizar la continuidad eficiente del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), lo que supone que el Estado, de manera transitoria, administre la empresa durante el tiempo que transcurra entre la Resolución Administrativa y la operación del nuevo operador que resulte ganador del proceso de Licitación, para lo cual, el Estado debe hacer frente a los compromisos laborales, técnicos, financieros, comerciales, etc., que esta actividad implica;

14. Que la transición al nuevo operador requiere que **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** mantenga, de forma transitoria diferentes servicios, mientras el nuevo operador logra establecer sus propios operadores como: Servicios de corresponsalía internacional, Servicio de Roaming Internacional, Soporte de licenciamiento de softwares, Servicios de mensajería de texto, Servicios de facturación, entre otros, que sin el soporte y continuidad de dichos servicios, se vería afectado de forma directa el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), que hoy día reciben los clientes y/o usuarios de **DIGICEL (PANAMA), S.A.**;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución AN No. 19315 -Telco
Panamá, 19 de junio de 2024
Pág. 23

15. Que es por ello por lo que, tal como hace énfasis el Interventor en su Informe, para garantizar la continuidad e ininterrupción de los servicios que presta **DIGICEL (PANAMA), S.A.**, el nuevo operador debe contar necesariamente con el soporte de Digicel Group (quien asiste la operación técnica en Panamá), para lograr una transferencia de servicios de forma ininterrumpida, organizada y transparente para los clientes y/o usuarios, por lo que sugiere que, de conformidad con la Cláusula 80 del Contrato de Concesión denominada *"Modificación del Contrato de Concesión"*, sea modificada la Cláusula 72 denominada *"Terminación Normal"* para incluir como causal de terminación del Contrato de Concesión, **el mutuo acuerdo**, mientras, en paralelo se realiza el proceso de Licitación Pública para adjudicar una nueva concesión móvil, sin afectar ni interrumpir los servicios a los clientes y/o usuarios de la concesionaria **DIGICEL (PANAMA), S.A.**;

16. Que, para los fines que corresponden, la **ASEP** sometió al Ministerio de Economía y Finanzas esta propuesta de modificación y dicho ministerio la presentó al Consejo de Gabinete, para su evaluación y aprobación. A través de la Resolución de Gabinete No.141 de 13 de diciembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial No.29,682-A de 14 de diciembre de 2022, el Consejo de Gabinete autorizó al Ministerio de Gobierno a suscribir la Adenda No.2 al Contrato de Concesión 10-2008 con la empresa **DIGICEL (PANAMA), S.A.**, a efectos de modificar la Cláusula 72 de dicho Contrato, para que se incluya el mutuo acuerdo, como causal de terminación del Contrato;

17. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, conforme a las recomendaciones presentadas por el Interventor designado, mediante la Resolución AN No.18155-Telco de 4 de enero de 2023, inició el proceso de Licitación Pública No.01-2023-Telco y estableció las condiciones de idoneidad, capacidad técnica, capacidad financiera y compromisos de responsabilidad que deben cumplir las empresas interesadas en participar en el proceso de Licitación Pública No.01-2023-Telco, para el otorgamiento de una (1) concesión para operar y explotar el Servicio de Comunicaciones Personales No.106 (PCS) y para la compraventa de ciertos bienes, redes y equipos de la empresa **DIGICEL (PANAMA), S.A.**, y emitió otras directrices;

18. Que mediante la Resolución AN No.18343-Telco de 10 de abril de 2023, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos se pronunció sobre la Licitación Pública No.01-2023-Telco y resolvió comunicar a la empresa **GENERAL INTERNATIONAL TELECOM PANAMA, S.A.**, única participante, que confirmara su interés de continuar en el proceso para la segunda convocatoria del proceso de Licitación Pública No.01-2023-Telco, estableciendo nuevamente las condiciones de idoneidad (requisitos legales), capacidad técnica (experiencia técnica y administrativa) y capacidad financiera (que incluye solvencia económica), que deben cumplir las empresas interesadas en ser precalificadas para participar en la Segunda Convocatoria al proceso de Licitación Pública No.01-2023-Telco;

19. Que mediante Resolución AN No.18470-Telco de 9 de junio de 2023, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos declaró como única precalificada a la empresa **GENERAL INTERNATIONAL TELECOM PANAMA, S.A.,** dentro del Proceso de Licitación Pública No.01-2023-Telco, para otorgar una nueva concesión para operar y explotar el Servicio de Comunicaciones Personales No.106 en todo el territorio de la República de Panamá y para la compraventa de ciertos bienes, redes y equipos de la empresa **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** en virtud que cumplió con la documentación exigida en las Condiciones de Precalificación #2;

20. Que con la Resolución de Gabinete No.108 de 25 de septiembre de 2023, el Consejo de Gabinete autorizó a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para negociar directamente con la empresa **GENERAL INTERNATIONAL TELECOM PANAMA, S.A.,** el Contrato de Concesión para operar y explotar el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y para la compraventa de ciertos bienes, redes y equipos de **DIGICEL (PANAMA), S.A.**;

21. Que a través de la Resolución AN No.18735-Telco de 5 de octubre de 2023, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos designó a los funcionarios de la Entidad que conformarán el equipo para negociar con la empresa precalificada **GENERAL INTERNATIONAL TELECOM PANAMA, S.A.,** el Contrato de Concesión para operar y explotar el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y para la compraventa de ciertos bienes, redes y equipos de

Cont

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DIGICEL (PANAMA), S.A., como consecuencia del proceso de Licitación Pública No.01-2023-Telco;

22. Que, dentro del proceso de homologación, la empresa **GENERAL INTERNATIONAL TELECOM PANAMA, S.A.,** realizó las evaluaciones pertinentes; sin embargo, no fue posible concretar algún acuerdo en lo que respecta a los rubros que se negociaban dentro de la Licitación Pública No.01-2023-Telco, por lo que se procedió a coordinar los trámites para la suscripción de la Adenda No.2 del Contrato de Concesión No. 10-2008 y su respectivo Finiquito/Acuerdo, para proceder formalmente con la terminación de la Concesión por mutuo acuerdo;

23. Que el Interventor designado informó a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, que una nueva empresa estaba interesada en evaluar, de manera privada, la compra de ciertos bienes, redes y equipos de **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** y de forma confidencial, presentó su muestra de interés, por lo que se iniciaron las diligencias debidas con la empresa **DIGICEL (PANAMA), S.A.**;

24. Que la Adenda No. 2 al Contrato de Concesión No. 10-2008 de 27 de mayo de 2008, suscrita por las partes el 11 de enero de 2024 y debidamente refrendada por el Contralor General de la República el 30 de enero de 2024, en su Cláusula Primera establece:

> **"CLAUSULA 72: TERMINACIÓN NORMAL**
>
> El Contrato de Concesión se extinguirá al vencimiento del plazo estipulado en las Cláusulas 6 y 7 ó **por mutuo acuerdo** entre las partes. No obstante, un (1) año antes de que venza dicho plazo, siempre que **EL CONCESIONARIO** no haya hecho uso del derecho establecido en la Cláusula 7, y si es **por mutuo acuerdo**, en un tiempo razonable que permita la continuidad del servicio, el Estado iniciará el proceso de licitación pública conforme al procedimiento establecido en la Ley No. 31 de 1996 y su reglamento.
>
> El nuevo concesionario deberá adquirir del anterior los bienes, redes y equipos de **EL CONCESIONARIO**, destinados a la Concesión por el valor justo del mercado, determinado por un banco de inversión o una firma de avalúos de reconocido prestigio internacional, escogido de común acuerdo. La cantidad para pagar deberá ser pagada a **EL CONCESIONARIO**, dentro de los seis días hábiles contados a partir de la adjudicación de la nueva concesión.
>
> En caso de que **EL CONCESIONARIO** existente y el nuevo concesionario no lleguen a un acuerdo sobre los bienes, redes y equipos a ser adquiridos por el nuevo concesionario o su precio, el Estado deberá expropiarlos, siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 78.
>
> **En caso de terminación por mutuo acuerdo** previo al vencimiento de la concesión, **EL CONCESIONARIO** se compromete a garantizar la continuidad del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), objeto de esta concesión, de conformidad con los términos y condiciones **que se acuerden en el Finiquito** que suscribirán las partes para la terminación del Contrato de Concesión por mutuo acuerdo." (lo resaltado es nuestro)

25. Que dentro del documento que forma parte de la Cláusula 72 denominado "Acuerdo / Finiquito", quedó establecido en la Cláusula Cuarta que si para el 31 de enero de 2024, (i) no se ha adjudicado y aceptado formalmente una NUEVA CONCESIÓN, o no se ha hecho efectiva de otro modo, o (ii) no se han ejecutado los contratos de servicios y uso de marca, entonces EL ESTADO/LA AUTORIDAD dará por concluido el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA y emitirá una resolución escrita motivada de terminación de la CONCESIÓN, en donde el ESTADO se compromete a realizar los esfuerzos necesarios y razonables para asegurar que se cumplan con las fechas definidas;

26. Que en el "Acuerdo / Finiquito" las PARTES reconocieron y acordaron que la obligación de LA CONCESIONARIA de colaborar para garantizar la continuidad del PCS se considerará cumplida si realiza esfuerzos razonables durante el periodo a partir del 1 de Febrero al 1 de Marzo de 2024 para cumplir con el proceso, tal como ha sido razonablemente acordado con EL ESTADO, para migrar sus clientes y/o usuarios en el marco de la CONCESIÓN a las redes

de otros proveedores de PCS/MÓVIL existentes, de forma que se minimice cualquier interrupción en la continuidad del servicio;

27. Que en la Cláusula Sexta del "Acuerdo / Finiquito" las PARTES reconocen y acuerdan que la terminación de la Concesión también incluye la terminación de todas las Concesiones Tipo B que mantuviera la empresa **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** otorgadas por esta Autoridad, que fueron declaradas en el Anexo B, y que detallamos en el siguiente cuadro:

Concesión Tipo B	Resolución (es)
Servicio de Telecomunicación Básica Local (101)	Resolución AN N° 2068-Telco de 16 de septiembre de 2008 y Resolución AN N° 6075-Telco de 12 de abril de 2013.
Servicio de Telecomunicación Básica Nacional (102)	Resolución AN N° 2035-Telco de 3 de septiembre de 2008 y Resolución AN N° 9424-Telco de 4 de diciembre de 2015.
Servicio de Telecomunicación Básica Internacional (103)	Resolución AN N° 2036-Telco de 3 de septiembre de 2008 y Resolución AN N° 10470-Telco de 21 de septiembre de 2016.
Servicio de Terminales Públicos y Semi-públicos (104)	Resolución AN N° 2069-Telco de 16 de septiembre de 2008, Resolución AN N° 5488-Telco de 1 de agosto de 2012 y Resolución AN N° 10316-Telco de 18 de agosto de 2016.
Servicio de Transporte de Telecomunicaciones (200)	Resolución AN N° 3292-Telco de 24 de febrero de 2010 y Resolución AN N° 6633-Telco de 27 de septiembre de 2013.
Servicio de Internet para Uso Público (211)	Resolución AN N° 3296-Telco de 24 de febrero de 2010.
Servicio de Valor Agregado de Telecomunicaciones (400)	Resolución AN N° 6632-Telco de 27 de septiembre de 2013.
Servicio de Reventa de Telecomunicaciones (500)	Resolución AN N° 16132-Telco de 9 de junio de 2020.

28. Que, transcurrido el tiempo, el Interventor de la empresa **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** presentó a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos un Informe, que contiene entre otros, todos los esfuerzos realizados para llegar a un acuerdo con la empresa **GENERAL INTERNATIONAL TELECOM PANAMA, S.A.,** así como los esfuerzos realizados con el nuevo interesado, sin poder alcanzar un acuerdo satisfactorio para las partes, motivo por el cual recomendó, a esta Autoridad, se proceda con la terminación del Contrato de Concesión No.10-2008 de 27 de mayo de 2008, conforme a la Adenda No.2 suscrita y al Acuerdo/Finiquito respectivo;

29. Que mediante Resolución AN No. 19091-Telco de 1 de abril de 2024, la **ASEP** da por concluido el Proceso de Licitación Pública No. 01-2023-Telco y comunicó a los clientes/usuarios de **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** y a la ciudadanía en general que para garantizar que no se interrumpan los servicios contratados iniciará un proceso ordenado y transparente de migración de clientes/usuarios hacia otras redes de telecomunicaciones que presten los servicios, utilizando la herramienta de "Portabilidad Numérica", de manera tal que se minimice la afectación del cliente/usuario, antes del apagado de la red;

30. Que con la Resolución AN No. 19091-Telco de 2024, se dictaron algunas directrices para proveedores y/o acreedores de la empresa **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** advirtiendo que mientras esté vigente la intervención autorizada por la Resolución de Gabinete No. 51 de 27 de abril de 2022 y ordenada a través de las Resoluciones AN No. 17595-Telco del 3 de mayo de 2022, AN No. 17814-Telco de 2 de agosto de 2022 y AN No. 18185-Telco de 27 de enero de 2023, y **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** no haya culminado el proceso de migración de los clientes/usuarios, no se podrán interrumpir, interferir, bloquear, limitar, restringir o disminuir la interconexión a las redes, los accesos a los equipos, infraestructura o elementos de red o cualquier otra facilidad de telecomunicaciones que sea requerida por la concesionaria **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** para prestar el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) (No.106), entre otros;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

31. Que ante el cierre de operaciones inminente anunciado por la empresa **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** la **ASEP** hizo un llamado a las empresas concesionarias **GRUPO DE COMUNICACIONES DIGITALES, S.A.** y **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.,** para conformar, de manera urgente, la creación de mesas técnicas, de forma tal que se identificaran conjuntamente con la empresa **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** y **ASEP**, todas las condiciones y necesidades que debían ser atendidas, de forma tal que se pudiera realizar un proceso de migración ágil y exitoso, que le garantice la conectividad en las otras redes, a los clientes y/o usuarios que eran servidos por **DIGICEL**;

32. Que mediante la Resolución AN No. 19120-Telco de 19 de abril de 2024, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como consecuencia del cierre de operaciones de la empresa **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** adoptó directrices técnicas excepcionales, y ordenó, que las infraestructuras y elementos de red críticas, debidamente identificadas, que se constituyen como activos de **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** sean puestas a disposición de las empresas **GRUPO DE COMUNICACIONES DIGITALES, S.A.,** y **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.,** mediante autorización de uso, para que se garantice el servicio público a las comunidades, servidas conforme a éstas coberturas;

33. Que una vez esta Entidad aseguró que los procesos de migración de clientes y/o usuarios se hubiesen completado, ha dado inicio con los trámites que corresponden para la terminación del Contrato de Concesión No. 10-2008 de 27 de mayo de 2008, que implica, levantar la intervención decretada a la empresa **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** de manera tal que el Órgano Judicial pueda iniciar o continuar el proceso concursal instaurado;

34. Que, el ingeniero Alex Arroyo, Interventor de la empresa **DIGICEL (PANAMA), S.A.**, presentó a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos informe final de la gestión de intervención realizada, donde destacó las diferentes y últimas acciones que se ejecutaron para lograr la migración de la mayor cantidad de clientes móviles de la red de **DIGICEL**, acciones que fueron resumidas por esta Autoridad en la Resolución mediante la cual **LEVANTÓ** la intervención ordenada a la sociedad **DIGICEL (PANAMA), S.A.**;

35. Que esta Autoridad, ante los hechos expuestos, de conformidad con las facultades otorgadas por la normativa vigente en materia de telecomunicaciones, debe **DECLARAR TERMINADO** el Contrato de Concesión No. 10-2008 de 27 de mayo de 2008, suscrito entre el Estado y la sociedad **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** para la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales No.106 (PCS) en toda la República de Panamá, como consecuencia de la ejecución de la Adenda No. 2 al Contrato de Concesión No. 10-2008, atendiendo el contenido de la Cláusula 72 denominada "Terminación Normal" y de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo/Finiquito, lo que conlleva dar de baja y cancelar **todos** los recursos inalámbricos y numéricos, debidamente asignados con base al Contrato de Concesión No. 10-2008 de 2008, entre otras materias;

36. Que, igualmente esta Autoridad debe **CANCELAR** todas las concesiones de servicios de telecomunicaciones Tipo B, otorgados a la sociedad **DIGICEL (PANAMA), S.A.**, y que a la fecha están vigentes, junto con todos los recursos inalámbricos y numéricos asignados para su operación, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión No. 10-2008 de 27 de mayo de 2008, suscrito entre el Estado y la sociedad **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** para la prestación del servicio de telecomunicaciones Tipo A, denominado Servicio de Comunicaciones Personales No.106 (PCS), en toda la República de Panamá, como consecuencia de la ejecución de la Adenda No. 2 al Contrato de Concesión No. 10-2008 y atendiendo el contenido de la Cláusula 72 denominada "Terminación Normal", conforme a los términos y condiciones establecidas en el Acuerdo/Finiquito.

Resolución AN No. 19315 -Telco
Panamá, 19 de junio de 2024
Pág. 7

SEGUNDO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que, con fundamento en el Artículo Primero de la presente Resolución, **CANCELE** los segmentos de frecuencias asignados a la sociedad **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** de conformidad con el Contrato de Concesión No. 10-2008 de 27 de mayo de 2008, y que corresponden a los siguientes segmentos:

Segmento 1: Ancho de Banda total, 30 MHz

Canalización	Frecuencia de Móviles en MHz (Subida o Uplink)	Frecuencia de Radio Bases en MHz (Bajada o Downlink)
Canal A – A'	1850 – 1855	1930 – 1935
Canal B – B'	1855 – 1860	1935 – 1940
Canal C – C'	1860 – 1865	1940 – 1945

Segmento 2: Ancho de Banda total, 20 MHz

Canalización	Frecuencia de Móviles en MHz (Subida o Uplink)	Frecuencias de Radio Bases en MHz (Bajada o Downlink)
Canal H – H´	738- 743 MHz	793 – 798 MHz
Canal I – I´	743 – 748 Mhz	798 – 803 MHz

La Dirección Nacional de Telecomunicaciones, con fundamento en el Artículo Primero de la presente Resolución, debe **CANCELAR** todo recurso inalámbrico (frecuencias de enlaces) asignado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a la sociedad **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** para la prestación del servicio de telecomunicaciones Tipo A, denominado Servicio de Comunicaciones Personales No.106 (PCS), en toda la República de Panamá.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que, con fundamento en el Artículo Primero de la presente Resolución, **CANCELE** todos los recursos numéricos asignados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a la sociedad **DIGICEL (PANAMA), S.A.**, de conformidad con el Contrato de Concesión No. 10-2008 de 27 de mayo de 2008.

CUARTO: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de concesión otorgadas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, a la sociedad **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** para prestar los servicios de telecomunicaciones Tipo B, que detallamos a continuación:

Concesión Tipo B	Resolución (es)
Servicio de Telecomunicación Básica Local (101)	Resolución AN N° 2068-Telco de 16 de septiembre de 2008 y Resolución AN N° 6075-Telco de 12 de abril de 2013.
Servicio de Telecomunicación Básica Nacional (102)	Resolución AN N° 2035-Telco de 3 de septiembre de 2008 y Resolución AN N° 9424-Telco de 4 de diciembre de 2015.
Servicio de Telecomunicación Básica Internacional (103)	Resolución AN N° 2036-Telco de 3 de septiembre de 2008 y Resolución AN N° 10470-Telco de 21 de septiembre de 2016.
Servicio de Terminales Públicos y Semi-públicos (104)	Resolución AN N° 2069-Telco de 16 de septiembre de 2008, Resolución AN N° 5488-Telco de 1 de agosto de 2012 y Resolución AN N° 10316-Telco de 18 de agosto de 2016.
Servicio de Transporte de Telecomunicaciones (200)	Resolución AN N° 3292-Telco de 24 de febrero de 2010 y Resolución AN N° 6633-Telco de 27 de septiembre de 2013.
Servicio de Internet para Uso Público (211)	Resolución AN N° 3296-Telco de 24 de febrero de 2010.
Servicio de Valor Agregado de Telecomunicaciones (400)	Resolución AN N° 6632-Telco de 27 de septiembre de 2013.
Servicio de Reventa de Telecomunicaciones (500)	Resolución AN N° 16132-Telco de 9 de junio de 2020.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución AN No. 19315 -Telco
Panamá, 19 de junio de 2024
Pag. 8

QUINTO: **INSTRUIR** a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que, con fundamento en el Artículo Curato de la presente Resolución, **CANCELE** todos los recursos inalámbricos y numéricos asignados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a la sociedad **DIGICEL (PANAMA), S.A.**, de conformidad con las Resoluciones de concesión antes señaladas.

SEXTO: **ORDENAR** el archivo del expediente que reposa en la Comisión Sustanciadora para la Resolución Administrativa del Contrato de Concesión No. 10-2008 de 27 de mayo de 2008, suscrito entre el Estado y la sociedad **DIGICEL (PANAMA), S.A.,** para la prestación del servicio de telecomunicaciones Tipo A, denominado Servicio de Comunicaciones Personales No.106 (PCS), en toda la República de Panamá.

SÉPTIMO: **ADVERTIR** que esta Resolución regirá a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona artículos a la Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Decreto Ejecutivo No. 21 de 12 de enero de 1996; Decreto Ejecutivo No. 58 de 12 de nayo de 2008; Contrato de Concesión No.10-2008 de 27 de mayo de 2008 y su correspondiente Adenda No. 2 de 11 de enero de 2024; Ley No. 36 de 5 de junio de 2018; Resolución de Gabinete No. 51 de 27 de abril de 2022; Resolución AN No. 17595-Telco del 3 de mayo de 2022; Resolución AN No. 17814-Telco de 2 de agosto de 2022; Resolución de Gabinete No. 141 de 13 de diciembre de 2022; Resolución AN No. 18155-Telco de 4 de enero de 2023; Resolución AN No. 18185-Telco de 27 de enero de 2023; Resolución AN No. 18343-Telco de 10 de abril de 2023; Resolución AN No. 18470-Telco de 9 de junio de 2023; Resolución de Gabinete No. 108 de 25 de septiembre de 2023; Resolución AN No. 18735-Telco de 5 de octubre de 2023; Resolución AN No. 19091-Telco de 1 de abril de 2024; y, Resolución AN No. 19120-Telco de 19 de abril de 2024.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,

ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

En Panamá a los veinte (20) días
del mes de junio de dos mil
veinticuatro (2024) a las 2:34 de la tarde
Notifico al Sr. Anselmo Valdés de la
Resolución que antecede. Por Digicel (Panamá), S.A.
8-476-424

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 3 días del mes de 7 20 24

FIRMA AUTORIZADA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN Nº 19411 **-Elec** **Panamá,** 16 **de** julio **de 2024**

"Por la cual se modifica el Anexo A de la Resolución AN No.19089-Elec 27 de marzo de 2024, por la cual se aprobó el Informe Indicativo de Demandas para los años 2024-2044 presentado por el Centro Nacional de Despacho".

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargada de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;

2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;

4. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios;

5. Que el numeral 5.1.1.1 y 5.1.1.2 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad establecen que el Centro Nacional de Despacho (CND) debe calcular la demanda máxima de generación prevista para cada mes del año siguiente, así como recopilar la información de pronósticos de demanda, verificar su compatibilidad y requerir justificadamente ajustes, para determinar las previsiones de Demanda Máxima de generación;

6. Que el numeral 5.2.1.1 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad señala que el CND debe elaborar el Informe Indicativo de Demandas que incluya las hipótesis de cálculos y datos utilizados para definir los escenarios de demanda y los resultados correspondientes a los siguientes aspectos: a) el consumo previsto; b) las pérdidas previstas y su justificación; y c) la Demanda Máxima de Generación del Sistema y Demanda Interrumpible, de cada Participante Consumidor y de los clientes regulados de cada Distribuidor para el año siguiente;

7. Que el numeral 5.2.1.2 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad indica que el CND debe presentar el Informe Indicativo de Demandas a esta Autoridad Reguladora, quien, de acuerdo al numeral 5.2.1.3 de las Reglas Comerciales lo aprobará o podrá requerir justificadamente ajustes antes de su aprobación;

8. Que mediante Resolución AN No.19089-Elec de 27 de marzo de 2024, esta Autoridad Reguladora aprobó el Informe Indicativo de Demandas para los años 2024-2044;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

9. Que mediante Nota ETE-DCND-GOP-PMP-434-2024 de 18 de junio de 2024, el CND solicitó la modificación de algunas de las tablas que se reseñan en el Anexo A de la Resolución arriba citada de las empresas de distribución EDEMET y ENSA, toda vez que fueron contempladas las potencias de Grandes Clientes que adquieren la misma directamente por contrato de suministro. Dichas tablas son las siguientes:

   - La tabla #591 "Pronóstico Anual y Mensual de la Demanda Máxima de Generación Coincidente de los agentes consumidores" con las potencias coincidentes de EDEMET y ENSA.
   - La tabla #593 "Pronóstico Anual y Mensual de la Demanda Máxima de Generación Coincidente de los agentes consumidores" con las pérdidas típicas de punta de EDEMET y ENSA.
   - La tabla #595 "Pronóstico Anual y Mensual de la Demanda Máxima de Generación Coincidente de los agentes consumidores (MW)" con la reserva para confiabilidad de largo plazo de EDEMET y ENSA.

10. Que esta Autoridad Reguladora, luego del análisis de rigor de la solicitud incoada, aprecia que no se afecta de forma significativa los cálculos globales del Informe Indicativo de Demandas 2024-2044; por lo tanto, se considera oportuno realizar las modificaciones de las tablas arriba reseñadas, correspondientes a las empresas de distribución eléctrica EDEMET y ENSA;

11. Que el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Anexo A de la Resolución AN No.19089-Elec 27 de marzo de 2024, por la cual se aprobó el Informe Indicativo de Demandas 2024-2044, presentado por el Centro Nacional de Despacho (CND), en lo que respecta a las siguientes tablas, mismas que serán del tenor siguiente:

Tabla #591
PRONÓSTICO ANUAL Y MENSUAL DE LA DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN COINCIDENTE DE LOS AGENTES CONSUMIDORES (MW)

SISTEMA	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2024	1,635.13	1,634.84	1,691.27	1,708.31	1,764.26	1,700.67	1,672.52	1,675.22	1,659.50	1,673.83	1,636.21	1,672.62	1,764.26	0.00%
AÑO 2	2025	1,674.07	1,675.84	1,748.66	1,751.69	1,815.86	1,738.98	1,715.83	1,714.11	1,704.28	1,720.92	1,678.65	1,725.06	1,815.86	2.92%
AÑO 3	2026	1,695.47	1,698.79	1,774.43	1,803.58	1,870.91	1,777.83	1,749.07	1,746.74	1,730.95	1,746.19	1,703.22	1,753.42	1,870.91	3.03%
AÑO 4	2027	1,722.31	1,744.56	1,811.24	1,851.62	1,922.87	1,821.61	1,783.88	1,780.24	1,761.75	1,775.18	1,732.03	1,786.32	1,922.87	2.78%
AÑO 5	2028	1,762.27	1,765.15	1,853.10	1,899.17	1,977.96	1,869.53	1,813.54	1,814.34	1,794.78	1,810.49	1,767.85	1,820.51	1,977.96	2.87%
AÑO 6	2029	1,804.83	1,838.47	1,903.16	1,949.61	2,034.15	1,910.99	1,858.57	1,859.66	1,838.35	1,854.56	1,809.88	1,869.17	2,034.15	2.84%
AÑO 7	2030	1,840.45	1,880.97	1,947.98	2,000.29	2,092.21	1,955.54	1,897.61	1,898.36	1,875.81	1,892.42	1,846.26	1,910.54	2,092.21	2.85%
AÑO 8	2031	1,875.87	1,924.96	1,990.61	2,053.86	2,152.17	2,001.92	1,936.25	1,937.53	1,912.25	1,928.86	1,881.88	1,950.10	2,152.17	2.87%
AÑO 9	2032	1,915.06	1,947.01	2,037.76	2,108.76	2,214.18	2,050.79	1,978.95	1,978.97	1,951.62	1,968.53	1,920.68	1,992.93	2,214.18	2.88%
AÑO 10	2033	1,955.75	2,023.36	2,085.92	2,163.86	2,277.05	2,099.57	2,020.19	2,020.97	1,991.69	2,011.46	1,960.49	2,036.72	2,277.05	2.84%
AÑO 11	2034	1,995.49	2,072.00	2,134.25	2,219.41	2,340.36	2,149.03	2,062.75	2,063.53	2,032.13	2,052.79	2,000.05	2,081.41	2,340.36	2.78%
AÑO 12	2035	2,034.71	2,120.74	2,182.31	2,276.14	2,405.34	2,201.16	2,104.86	2,105.58	2,071.99	2,095.80	2,039.15	2,125.34	2,405.34	2.78%
AÑO 13	2036	2,076.24	2,142.13	2,232.68	2,335.83	2,473.50	2,254.02	2,149.18	2,149.90	2,113.92	2,139.31	2,080.38	2,171.41	2,473.50	2.83%
AÑO 14	2037	2,118.08	2,224.74	2,283.70	2,395.83	2,542.44	2,307.27	2,193.73	2,194.33	2,156.03	2,183.33	2,121.82	2,217.88	2,542.44	2.79%
AÑO 15	2038	2,160.68	2,277.90	2,335.75	2,457.14	2,613.10	2,361.66	2,238.86	2,239.59	2,198.90	2,228.47	2,165.80	2,265.30	2,613.10	2.78%
AÑO 16	2039	2,203.90	2,332.17	2,388.85	2,520.02	2,685.70	2,417.46	2,285.02	2,285.74	2,242.58	2,274.28	2,211.83	2,313.71	2,685.70	2.78%
AÑO 17	2040	2,247.29	2,353.72	2,442.48	2,584.02	2,759.93	2,474.12	2,331.39	2,332.11	2,286.38	2,320.49	2,255.99	2,362.41	2,759.93	2.76%
AÑO 18	2041	2,292.66	2,444.47	2,498.33	2,650.57	2,837.10	2,532.77	2,379.76	2,380.48	2,334.49	2,368.48	2,302.33	2,413.20	2,837.10	2.80%
AÑO 19	2042	2,338.59	2,502.84	2,555.18	2,718.47	2,916.16	2,592.48	2,428.75	2,429.48	2,382.52	2,417.17	2,349.49	2,464.77	2,916.16	2.79%
AÑO 20	2043	2,384.51	2,560.20	2,616.12	2,786.15	3,000.82	2,651.81	2,479.71	2,479.67	2,430.38	2,467.88	2,399.02	2,517.83	3,000.82	2.90%
AÑO 21	2044	2,432.92	2,586.17	2,675.94	2,858.33	3,084.95	2,715.03	2,531.18	2,531.19	2,480.84	2,519.14	2,448.90	2,572.17	3,084.95	2.80%

EDEMET	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2024	794.03	807.52	823.57	825.45	857.51	806.59	786.73	787.60	784.42	790.52	780.28	798.92	857.51	0.00%
AÑO 2	2025	811.67	824.95	854.08	844.54	882.79	821.43	806.17	800.57	804.97	814.23	799.83	824.16	882.79	2.95%
AÑO 3	2026	813.36	827.04	857.34	873.31	911.77	837.59	817.21	809.16	809.22	817.18	803.27	828.19	911.77	3.28%
AÑO 4	2027	817.68	848.68	868.01	894.62	936.94	857.77	829.03	818.49	816.81	823.08	808.95	834.31	936.94	2.76%
AÑO 5	2028	835.78	870.48	884.72	915.82	964.85	882.07	833.05	828.31	827.66	834.71	822.24	843.48	964.85	2.98%
AÑO 6	2029	854.49	894.30	908.64	940.90	994.65	900.03	854.42	848.53	848.31	856.00	842.33	866.35	994.65	3.09%
AÑO 7	2030	867.86	913.59	927.40	966.61	1,025.42	920.75	869.31	861.99	862.40	870.42	856.03	881.19	1,025.42	3.09%
AÑO 8	2031	880.10	933.05	943.43	993.52	1,057.14	942.50	883.01	875.34	874.90	882.67	868.27	893.62	1,057.14	3.09%
AÑO 9	2032	894.87	956.56	962.49	1,020.38	1,089.84	965.79	897.58	889.98	889.44	897.18	882.66	908.13	1,089.84	3.09%
AÑO 10	2033	910.81	979.39	982.25	1,047.28	1,122.95	988.64	911.71	904.73	904.43	912.47	897.87	923.36	1,122.95	3.04%
AÑO 11	2034	925.91	1,002.01	1,002.23	1,074.96	1,156.70	1,010.76	927.57	920.12	919.89	928.14	913.10	939.46	1,156.70	3.01%
AÑO 12	2035	940.52	1,024.65	1,021.65	1,103.50	1,191.63	1,034.04	942.54	934.77	934.54	942.90	927.58	954.42	1,191.63	3.02%
AÑO 13	2036	955.80	1,048.47	1,041.66	1,133.14	1,227.99	1,058.34	957.94	950.07	949.71	958.14	942.63	969.82	1,227.99	3.05%
AÑO 14	2037	971.68	1,073.17	1,062.48	1,163.31	1,265.32	1,083.13	973.66	965.75	965.40	973.97	958.22	985.80	1,265.32	3.04%
AÑO 15	2038	987.89	1,098.24	1,083.78	1,194.33	1,303.79	1,108.35	989.72	981.74	981.43	990.18	974.17	1,002.20	1,303.79	3.04%
AÑO 16	2039	1,004.28	1,123.93	1,105.54	1,226.38	1,343.59	1,134.22	1,006.30	998.12	997.81	1,006.70	990.40	1,018.96	1,343.59	3.05%
AÑO 17	2040	1,021.29	1,150.66	1,128.06	1,259.82	1,385.20	1,161.30	1,023.39	1,015.05	1,014.72	1,023.76	1,007.18	1,036.22	1,385.20	3.10%
AÑO 18	2041	1,038.31	1,177.72	1,150.69	1,293.71	1,427.60	1,188.63	1,040.43	1,031.96	1,031.61	1,040.79	1,023.95	1,053.45	1,427.60	3.06%
AÑO 19	2042	1,056.07	1,205.91	1,174.30	1,328.99	1,471.86	1,217.04	1,058.18	1,049.59	1,049.24	1,058.58	1,041.45	1,071.46	1,471.86	3.10%
AÑO 20	2043	1,074.37	1,235.02	1,198.67	1,365.58	1,517.85	1,246.41	1,076.52	1,067.77	1,067.42	1,076.93	1,059.50	1,090.03	1,517.85	3.12%
AÑO 21	2044	1,093.28	1,265.19	1,223.88	1,403.60	1,565.74	1,276.86	1,095.49	1,086.57	1,086.22	1,095.89	1,078.15	1,109.23	1,565.74	3.16%

Resolución AN No. 19411 -Elec
de 16 de julio de 2024
Página 3 de 3

Cont. Tabla 591

EDECHI	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2024	166.03	175.15	179.45	180.15	181.69	172.75	172.70	179.07	179.98	179.42	177.06	181.05	181.69	0.00%
AÑO 2	2025	168.07	176.94	186.71	184.44	187.28	175.63	176.17	184.75	184.38	182.66	180.54	188.48	188.48	3.74%
AÑO 3	2026	169.15	179.78	190.22	188.18	193.29	178.39	178.67	189.22	187.62	185.54	182.93	193.68	193.68	2.76%
AÑO 4	2027	172.67	185.55	196.98	195.13	199.60	181.65	181.55	193.41	191.27	188.78	186.94	200.92	200.92	3.74%
AÑO 5	2028	175.14	190.20	202.35	201.31	205.88	184.51	186.67	197.31	193.48	192.20	189.96	206.03	206.03	2.54%
AÑO 6	2029	179.21	195.87	208.33	206.09	210.96	186.86	189.40	201.61	196.02	194.32	191.99	211.48	211.48	2.65%
AÑO 7	2030	181.30	199.58	213.81	210.07	216.51	189.09	192.20	205.64	198.63	196.69	194.37	217.28	217.28	2.74%
AÑO 8	2031	183.65	203.98	219.20	215.09	222.34	191.46	195.13	209.61	201.13	199.16	196.80	223.03	223.03	2.64%
AÑO 9	2032	186.62	209.10	225.40	220.80	228.57	194.11	200.58	213.87	203.88	201.93	199.62	229.31	229.31	2.82%
AÑO 10	2033	189.51	214.11	231.51	226.28	234.80	196.67	204.58	218.17	206.46	206.76	202.22	235.42	235.42	2.66%
AÑO 11	2034	192.39	219.10	237.68	231.50	240.90	200.73	208.24	222.46	209.03	209.68	204.64	241.63	241.63	2.64%
AÑO 12	2035	195.09	224.01	243.95	236.88	247.31	206.10	212.18	226.81	211.67	215.04	207.21	248.08	248.08	2.67%
AÑO 13	2036	198.02	229.30	250.53	242.69	254.04	209.75	216.46	231.35	214.43	218.98	209.92	254.80	254.80	2.71%
AÑO 14	2037	201.01	234.71	257.30	248.61	260.88	213.62	220.98	235.95	217.18	223.17	212.64	261.67	261.67	2.69%
AÑO 15	2038	204.01	240.19	264.20	254.57	267.87	217.76	225.30	240.63	219.94	227.67	217.13	268.66	268.66	2.67%
AÑO 16	2039	207.04	245.77	271.27	260.64	275.02	222.22	229.69	245.39	222.73	232.10	222.98	275.85	275.85	2.68%
AÑO 17	2040	210.20	251.60	278.67	267.02	282.53	226.88	234.34	250.36	225.68	236.96	226.98	283.39	283.39	2.73%
AÑO 18	2041	213.42	257.59	286.26	273.56	290.24	231.36	239.11	255.43	231.04	241.68	231.23	291.11	291.11	2.73%
AÑO 19	2042	216.80	263.84	294.21	280.39	298.29	236.11	244.09	260.73	235.90	246.67	235.92	299.19	299.19	2.77%
AÑO 20	2043	220.30	270.33	302.48	287.49	306.67	241.11	249.22	266.23	240.08	251.89	241.09	307.59	307.59	2.81%
AÑO 21	2044	223.97	277.12	311.13	294.91	315.45	246.35	254.60	271.98	245.37	257.33	246.46	316.40	316.40	2.86%

ENSA	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2024	638.75	614.40	651.72	664.44	689.24	683.89	676.34	671.79	657.91	667.51	643.25	657.04	689.24	0.00%
AÑO 2	2025	657.83	635.13	671.15	684.24	709.79	704.28	696.54	691.84	677.54	687.46	662.46	676.63	709.79	2.98%
AÑO 3	2026	676.25	652.91	689.94	703.40	729.66	724.00	716.04	711.21	696.51	706.71	681.01	695.57	729.66	2.80%
AÑO 4	2027	695.04	671.06	709.12	722.95	749.95	744.13	735.95	730.98	715.87	726.36	699.94	714.91	749.95	2.78%
AÑO 5	2028	714.23	665.81	728.69	742.90	770.64	764.67	756.26	751.16	735.63	746.41	719.26	734.64	770.64	2.76%
AÑO 6	2029	733.80	708.48	748.66	763.26	791.76	785.62	776.98	771.74	755.79	766.86	738.96	754.77	791.76	2.74%
AÑO 7	2030	753.76	727.75	769.02	784.02	813.30	806.99	798.12	792.73	776.34	787.72	759.06	775.30	813.30	2.72%
AÑO 8	2031	774.11	747.40	789.79	805.19	835.26	828.78	819.66	814.13	797.31	808.98	779.56	796.23	835.26	2.70%
AÑO 9	2032	794.85	740.97	810.95	826.77	857.64	850.99	841.63	835.95	818.67	830.66	800.45	817.57	857.64	2.68%
AÑO 10	2033	816.00	787.84	832.52	848.76	880.45	873.63	864.02	858.19	840.45	852.76	821.74	839.32	880.45	2.66%
AÑO 11	2034	837.54	808.64	854.50	871.17	903.70	896.69	886.83	880.85	862.64	875.27	843.44	861.48	903.70	2.64%
AÑO 12	2035	859.48	829.83	876.89	893.99	927.37	920.18	910.06	903.92	885.24	898.21	865.53	884.05	927.37	2.62%
AÑO 13	2036	881.83	822.05	899.69	917.24	951.49	944.11	933.73	927.43	908.26	921.56	888.04	907.03	951.49	2.60%
AÑO 14	2037	904.58	873.37	922.90	940.90	976.03	968.47	957.82	951.35	931.69	945.33	910.95	930.44	976.03	2.58%
AÑO 15	2038	927.74	895.73	946.53	964.99	1,001.02	993.26	982.34	975.71	955.54	969.54	934.27	954.25	1,001.02	2.56%
AÑO 16	2039	951.30	918.48	970.57	989.50	1,026.45	1,018.49	1,007.29	1,000.49	979.81	994.16	958.00	978.49	1,026.45	2.54%
AÑO 17	2040	975.28	909.16	995.03	1,014.43	1,052.31	1,044.15	1,032.67	1,025.70	1,004.50	1,019.21	982.14	1,003.15	1,052.31	2.52%
AÑO 18	2041	999.66	965.17	1,019.90	1,039.79	1,078.62	1,070.26	1,058.49	1,051.35	1,029.61	1,044.69	1,006.70	1,028.23	1,078.62	2.50%
AÑO 19	2042	1,024.45	989.10	1,045.20	1,065.58	1,105.37	1,096.80	1,084.74	1,077.42	1,055.15	1,070.60	1,031.66	1,053.73	1,105.37	2.48%
AÑO 20	2043	1,049.65	1,013.44	1,070.91	1,091.79	1,132.56	1,123.78	1,111.42	1,103.92	1,081.10	1,096.94	1,057.04	1,079.65	1,132.56	2.46%
AÑO 21	2044	1,075.26	1,002.36	1,097.04	1,118.43	1,160.20	1,151.20	1,138.54	1,130.86	1,107.48	1,123.70	1,082.83	1,106.00	1,160.20	2.44%

Tabla #593
PRONÓSTICO ANUAL Y MENSUAL DE LA DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN COINCIDENTE DE LOS AGENTES CONSUMIDORES (MW)

SISTEMA	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2024	1,652.79	1,652.50	1,709.54	1,726.76	1,783.32	1,765.29	1,736.07	1,738.88	1,722.56	1,737.43	1,698.39	1,736.17	1,783.32	0.00%
AÑO 2	2025	1,686.30	1,688.08	1,761.43	1,764.48	1,829.11	1,785.41	1,761.64	1,759.88	1,749.78	1,766.87	1,723.47	1,771.12	1,829.11	2.57%
AÑO 3	2026	1,707.85	1,711.19	1,787.38	1,816.75	1,884.57	1,822.45	1,792.97	1,790.59	1,774.39	1,790.02	1,745.97	1,797.43	1,884.57	3.03%
AÑO 4	2027	1,734.89	1,757.30	1,824.46	1,865.14	1,936.91	1,871.52	1,832.75	1,829.02	1,810.02	1,823.82	1,779.49	1,835.26	1,936.91	2.78%
AÑO 5	2028	1,775.13	1,778.03	1,866.63	1,913.03	1,992.40	1,921.12	1,863.60	1,864.42	1,844.32	1,860.46	1,816.65	1,870.76	1,992.40	2.87%
AÑO 6	2029	1,818.00	1,851.89	1,917.06	1,963.84	2,049.00	1,967.18	1,913.22	1,914.33	1,892.39	1,909.08	1,863.09	1,924.12	2,049.00	2.84%
AÑO 7	2030	1,853.89	1,894.70	1,962.20	2,014.89	2,107.48	1,989.17	1,930.25	1,931.01	1,908.07	1,924.97	1,878.01	1,943.41	2,107.48	2.85%
AÑO 8	2031	1,889.56	1,939.02	2,005.15	2,068.86	2,167.88	2,037.75	1,970.91	1,972.21	1,946.48	1,963.39	1,915.56	1,985.01	2,167.88	2.87%
AÑO 9	2032	1,929.04	1,961.23	2,052.64	2,124.15	2,230.35	2,087.30	2,014.18	2,014.20	1,986.36	2,003.57	1,954.87	2,028.41	2,230.35	2.88%
AÑO 10	2033	1,970.03	2,038.13	2,101.15	2,179.66	2,293.67	2,135.89	2,055.14	2,055.94	2,026.14	2,046.26	1,994.41	2,071.96	2,293.67	2.84%
AÑO 11	2034	2,010.06	2,087.13	2,149.83	2,235.61	2,357.45	2,186.21	2,098.43	2,099.23	2,067.29	2,088.30	2,034.65	2,117.41	2,357.45	2.78%
AÑO 12	2035	2,049.56	2,136.22	2,198.24	2,292.76	2,422.90	2,239.24	2,141.27	2,142.00	2,107.84	2,132.06	2,074.43	2,162.11	2,422.90	2.78%
AÑO 13	2036	2,091.39	2,157.77	2,248.98	2,352.88	2,491.56	2,293.01	2,186.36	2,187.10	2,150.49	2,176.32	2,116.37	2,208.98	2,491.56	2.83%
AÑO 14	2037	2,133.55	2,240.98	2,300.37	2,413.32	2,561.00	2,347.18	2,231.68	2,232.30	2,193.33	2,221.10	2,158.53	2,256.24	2,561.00	2.79%
AÑO 15	2038	2,176.46	2,294.53	2,352.80	2,475.08	2,632.17	2,402.51	2,277.59	2,278.34	2,236.94	2,267.02	2,203.27	2,304.49	2,632.17	2.78%
AÑO 16	2039	2,219.98	2,349.20	2,406.29	2,538.42	2,705.30	2,459.29	2,324.55	2,325.28	2,281.38	2,313.62	2,250.09	2,353.74	2,705.30	2.78%
AÑO 17	2040	2,263.69	2,370.90	2,460.31	2,602.89	2,780.08	2,516.92	2,371.73	2,372.45	2,325.93	2,360.64	2,295.02	2,403.28	2,780.08	2.76%
AÑO 18	2041	2,309.39	2,462.31	2,516.57	2,669.92	2,857.81	2,576.59	2,420.93	2,421.66	2,374.88	2,409.45	2,342.16	2,454.95	2,857.81	2.80%
AÑO 19	2042	2,355.66	2,521.11	2,573.83	2,738.32	2,937.44	2,637.33	2,470.76	2,471.51	2,423.74	2,458.99	2,390.13	2,507.41	2,937.44	2.79%
AÑO 20	2043	2,401.91	2,578.89	2,635.22	2,806.49	3,022.73	2,697.68	2,522.61	2,522.57	2,472.43	2,510.57	2,440.53	2,561.39	3,022.73	2.90%
AÑO 21	2044	2,450.68	2,605.05	2,695.48	2,879.20	3,107.47	2,762.00	2,574.97	2,574.98	2,523.76	2,562.72	2,491.27	2,616.67	3,107.47	2.80%

EDEMET	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2024	802.61	816.24	832.46	834.37	866.77	837.24	816.62	817.53	814.23	820.56	809.93	829.28	866.77	0.00%
AÑO 2	2025	817.59	830.98	860.32	850.71	889.24	843.36	827.70	821.95	826.47	835.97	821.19	846.17	889.24	2.59%
AÑO 3	2026	819.30	833.08	863.60	879.68	918.42	858.61	837.72	829.47	829.54	837.69	823.43	848.98	918.42	3.28%
AÑO 4	2027	823.65	854.87	874.35	901.15	943.78	881.27	851.74	840.91	839.19	845.63	831.12	857.17	943.78	2.76%
AÑO 5	2028	841.88	876.84	891.18	922.50	971.90	906.42	856.04	851.17	850.51	857.75	844.94	866.76	971.90	2.98%
AÑO 6	2029	860.72	900.82	915.27	947.76	1,001.91	926.49	879.54	873.48	873.25	881.16	867.09	891.82	1,001.91	3.09%
AÑO 7	2030	874.19	920.26	934.17	973.66	1,032.91	936.59	884.26	876.82	877.23	885.40	870.75	896.35	1,032.91	3.09%
AÑO 8	2031	886.53	939.86	950.31	1,000.77	1,064.85	959.37	898.82	891.01	890.56	898.47	883.81	909.62	1,064.85	3.09%
AÑO 9	2032	901.40	963.54	969.52	1,027.82	1,097.79	982.98	913.56	905.82	905.27	913.15	898.37	924.29	1,097.79	3.09%
AÑO 10	2033	917.46	986.54	989.42	1,054.92	1,131.14	1,005.75	927.48	920.38	920.07	928.26	913.40	939.33	1,131.14	3.04%
AÑO 11	2034	932.67	1,009.32	1,009.54	1,082.81	1,165.14	1,028.24	943.62	936.04	935.81	944.20	928.90	955.72	1,165.14	3.01%
AÑO 12	2035	947.38	1,032.13	1,029.11	1,111.56	1,200.33	1,051.93	958.85	950.94	950.70	959.21	943.62	970.93	1,200.33	3.02%
AÑO 13	2036	962.78	1,056.12	1,049.27	1,141.41	1,236.96	1,076.65	974.52	966.51	966.14	974.72	958.93	986.60	1,236.96	3.05%
AÑO 14	2037	978.77	1,081.00	1,070.24	1,171.81	1,274.55	1,101.87	990.50	982.46	982.10	990.82	974.80	1,002.86	1,274.55	3.04%
AÑO 15	2038	995.10	1,106.26	1,091.69	1,203.05	1,313.30	1,127.53	1,006.84	998.73	998.41	1,007.31	991.03	1,019.54	1,313.30	3.04%
AÑO 16	2039	1,011.61	1,132.13	1,113.61	1,235.34	1,353.40	1,153.85	1,023.71	1,015.38	1,015.07	1,024.12	1,007.53	1,036.59	1,353.40	3.05%
AÑO 17	2040	1,028.75	1,159.06	1,136.29	1,269.02	1,395.31	1,181.39	1,041.10	1,032.61	1,032.27	1,041.47	1,024.60	1,054.15	1,395.31	3.10%
AÑO 18	2041	1,045.89	1,186.32	1,159.09	1,303.15	1,438.03	1,209.19	1,058.43	1,049.81	1,049.46	1,058.80	1,041.66	1,071.68	1,438.03	3.06%
AÑO 19	2042	1,063.78	1,214.71	1,182.88	1,338.70	1,482.60	1,238.10	1,076.49	1,067.75	1,067.39	1,076.90	1,059.47	1,089.99	1,482.60	3.10%
AÑO 20	2043	1,082.22	1,244.03	1,207.42	1,375.55	1,528.93	1,267.97	1,095.14	1,086.24	1,085.89	1,095.56	1,077.83	1,108.89	1,528.93	3.12%
AÑO 21	2044	1,101.26	1,274.42	1,232.81	1,413.85	1,577.17	1,298.95	1,114.44	1,105.37	1,105.01	1,114.85	1,096.81	1,128.42	1,577.17	3.16%

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Cont. Tabla 593

EDECHI	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2024	167.82	177.04	181.39	182.09	183.66	179.31	179.27	185.87	186.82	186.23	183.79	187.93	187.93	0.00%
AÑO 2	2025	169.30	178.23	188.07	185.78	188.65	180.32	180.87	189.68	189.30	187.54	185.36	193.51	193.51	2.97%
AÑO 3	2026	170.39	181.09	191.61	189.56	194.70	182.87	183.15	193.97	192.33	190.20	187.52	198.54	198.54	2.60%
AÑO 4	2027	173.93	186.90	198.42	196.56	201.06	186.62	186.53	198.71	196.51	193.95	192.06	206.43	206.43	3.97%
AÑO 5	2028	176.42	191.59	203.83	202.78	207.39	189.60	191.82	202.76	198.82	197.50	195.20	211.71	211.71	2.56%
AÑO 6	2029	180.52	197.30	209.85	207.59	212.50	192.35	194.97	207.54	201.79	200.04	197.63	217.70	217.70	2.83%
AÑO 7	2030	182.62	201.04	215.37	211.60	218.09	192.34	195.51	209.18	202.04	200.08	197.71	221.02	221.02	1.53%
AÑO 8	2031	184.99	205.47	220.80	216.66	223.97	194.88	198.63	213.36	204.73	202.72	200.32	227.02	227.02	2.71%
AÑO 9	2032	187.98	210.63	227.05	222.42	230.23	197.57	204.15	217.67	207.51	205.52	203.17	233.39	233.39	2.81%
AÑO 10	2033	190.89	215.68	233.20	227.93	236.51	200.07	208.12	221.95	210.03	210.33	205.72	239.49	239.49	2.61%
AÑO 11	2034	193.79	220.70	239.41	233.19	242.66	204.20	211.85	226.30	212.64	213.31	208.18	245.81	245.81	2.64%
AÑO 12	2035	196.51	225.65	245.74	238.61	249.12	209.66	215.85	230.73	215.33	218.76	210.79	252.37	252.37	2.67%
AÑO 13	2036	199.46	230.97	252.36	244.47	255.89	213.38	220.21	235.35	218.14	222.76	213.55	259.21	259.21	2.71%
AÑO 14	2037	202.48	236.42	259.18	250.42	262.79	217.32	224.80	240.03	220.94	227.03	216.32	266.20	266.20	2.69%
AÑO 15	2038	205.50	241.95	266.13	256.43	269.83	221.52	229.20	244.79	223.74	231.61	220.89	273.31	273.31	2.67%
AÑO 16	2039	208.55	247.57	273.25	262.54	277.03	226.07	233.66	249.63	226.59	236.11	226.84	280.63	280.63	2.68%
AÑO 17	2040	211.74	253.44	280.70	268.97	284.60	230.81	238.40	254.70	229.58	241.06	230.90	288.29	288.29	2.73%
AÑO 18	2041	214.98	259.47	288.35	275.56	292.36	235.36	243.25	259.85	235.04	245.86	235.23	296.15	296.15	2.73%
AÑO 19	2042	218.38	265.77	296.35	282.44	300.47	240.20	248.31	265.24	239.98	250.94	240.01	304.36	304.36	2.77%
AÑO 20	2043	221.91	272.31	304.69	289.59	308.91	245.28	253.54	270.84	244.23	256.25	245.26	312.92	312.92	2.81%
AÑO 21	2044	225.60	279.14	313.40	297.06	317.75	250.61	259.00	276.69	249.61	261.79	250.72	321.87	321.87	2.86%

ENSA	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2024	645.65	621.03	658.76	671.61	696.68	709.88	702.04	697.31	682.91	692.88	667.69	682.01	709.88	0.00%
AÑO 2	2025	662.63	639.77	676.05	689.23	714.97	723.09	715.14	710.31	695.63	705.82	680.14	694.69	723.09	1.86%
AÑO 3	2026	681.18	657.68	694.98	708.53	734.99	742.18	734.01	729.06	713.99	724.45	698.10	713.03	742.18	2.64%
AÑO 4	2027	700.12	675.96	714.30	728.23	755.42	764.52	756.11	751.01	735.49	746.26	719.12	734.50	764.52	3.01%
AÑO 5	2028	719.44	670.67	734.01	748.33	776.27	785.77	777.13	771.89	755.93	767.01	739.11	754.92	785.77	2.78%
AÑO 6	2029	739.15	713.65	754.12	768.83	797.54	808.72	799.82	794.43	778.01	789.40	760.69	776.96	808.72	2.92%
AÑO 7	2030	759.26	733.06	774.63	789.74	819.23	820.87	811.84	806.37	789.70	801.26	772.12	788.64	820.87	1.50%
AÑO 8	2031	779.76	752.86	795.55	811.07	841.35	843.61	834.34	828.71	811.58	823.46	793.51	810.49	843.61	2.77%
AÑO 9	2032	800.66	746.38	816.87	832.80	863.90	866.14	856.61	850.83	833.25	845.45	814.70	832.13	866.14	2.67%
AÑO 10	2033	821.95	793.60	838.60	854.96	886.88	888.74	878.97	873.04	854.99	867.51	835.96	853.84	888.74	2.61%
AÑO 11	2034	843.65	814.55	860.74	877.53	910.29	912.20	902.17	896.08	877.56	890.41	858.03	876.38	912.20	2.64%
AÑO 12	2035	865.76	835.89	883.29	900.52	934.14	936.10	925.81	919.56	900.55	913.74	880.51	899.34	936.10	2.62%
AÑO 13	2036	888.27	828.05	906.26	923.93	958.43	960.44	949.88	943.47	923.97	937.50	903.40	922.73	960.44	2.60%
AÑO 14	2037	911.18	879.75	929.64	947.77	983.16	985.22	974.39	967.81	947.81	961.69	926.71	946.53	985.22	2.58%
AÑO 15	2038	934.51	902.27	953.44	972.03	1,008.33	1,010.44	999.33	992.59	972.07	986.31	950.43	970.76	1,010.44	2.56%
AÑO 16	2039	958.25	925.19	977.65	996.72	1,033.94	1,036.11	1,024.71	1,017.80	996.76	1,011.36	974.57	995.42	1,036.11	2.54%
AÑO 17	2040	982.40	915.79	1,002.29	1,021.84	1,059.99	1,062.22	1,050.54	1,043.45	1,021.88	1,036.85	999.13	1,020.51	1,062.22	2.52%
AÑO 18	2041	1,006.96	972.21	1,027.35	1,047.38	1,086.50	1,088.77	1,076.80	1,069.53	1,047.43	1,062.77	1,024.11	1,046.02	1,088.77	2.50%
AÑO 19	2042	1,031.93	996.32	1,052.83	1,073.36	1,113.44	1,115.77	1,103.50	1,096.06	1,073.40	1,089.12	1,049.51	1,071.96	1,115.77	2.48%
AÑO 20	2043	1,057.31	1,020.83	1,078.72	1,099.76	1,140.83	1,143.22	1,130.65	1,123.02	1,099.81	1,115.92	1,075.33	1,098.33	1,143.22	2.46%
AÑO 21	2044	1,083.11	1,009.68	1,105.05	1,126.60	1,168.67	1,171.12	1,158.24	1,150.42	1,126.64	1,143.14	1,101.57	1,125.13	1,171.12	2.44%

Tabla #595

PRONÓSTICO ANUAL Y MENSUAL DE LA DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN COINCIDENTE DE LOS AGENTES CONSUMIDORES (MW)

SISTEMA	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2024	1,774.77	1,774.46	1,835.70	1,854.20	1,914.93	1,895.57	1,864.19	1,867.21	1,849.68	1,865.66	1,823.73	1,864.30	1,914.93	0.00%
AÑO 2	2025	1,810.74	1,812.66	1,891.42	1,894.70	1,964.10	1,917.17	1,891.65	1,889.76	1,878.91	1,897.27	1,850.66	1,901.83	1,964.10	2.57%
AÑO 3	2026	1,833.89	1,837.48	1,919.29	1,950.83	2,023.65	1,956.95	1,925.29	1,922.73	1,905.34	1,922.13	1,874.82	1,930.08	2,023.65	3.03%
AÑO 4	2027	1,862.92	1,886.99	1,959.11	2,002.78	2,079.85	2,009.64	1,968.01	1,964.00	1,943.60	1,958.42	1,910.82	1,970.70	2,079.85	2.78%
AÑO 5	2028	1,906.13	1,909.25	2,004.38	2,054.21	2,139.44	2,062.90	2,001.13	2,002.01	1,980.43	1,997.76	1,950.72	2,008.82	2,139.44	2.87%
AÑO 6	2029	1,952.17	1,988.56	2,058.54	2,108.77	2,200.22	2,112.36	2,054.41	2,055.61	2,032.05	2,049.97	2,000.59	2,066.12	2,200.22	2.84%
AÑO 7	2030	1,990.70	2,034.53	2,107.01	2,163.59	2,263.01	2,135.98	2,072.70	2,073.52	2,048.89	2,067.03	2,016.61	2,086.83	2,263.01	2.85%
AÑO 8	2031	2,029.01	2,082.12	2,153.13	2,221.54	2,327.87	2,188.14	2,116.36	2,117.76	2,090.13	2,108.29	2,056.93	2,131.50	2,327.87	2.87%
AÑO 9	2032	2,071.41	2,105.96	2,204.13	2,280.91	2,394.95	2,241.34	2,162.83	2,162.84	2,132.95	2,151.44	2,099.14	2,178.10	2,394.95	2.88%
AÑO 10	2033	2,115.41	2,188.54	2,256.21	2,340.52	2,462.94	2,293.52	2,206.81	2,207.66	2,175.67	2,197.28	2,141.60	2,224.87	2,462.94	2.84%
AÑO 11	2034	2,158.40	2,241.16	2,308.49	2,400.60	2,531.43	2,347.55	2,253.30	2,254.15	2,219.86	2,242.42	2,184.81	2,273.68	2,531.43	2.78%
AÑO 12	2035	2,200.82	2,293.87	2,360.47	2,461.97	2,601.71	2,404.50	2,299.29	2,300.08	2,263.40	2,289.41	2,227.52	2,321.67	2,601.71	2.78%
AÑO 13	2036	2,245.74	2,317.01	2,414.95	2,526.52	2,675.43	2,462.23	2,347.72	2,348.51	2,309.20	2,336.93	2,272.56	2,372.00	2,675.43	2.83%
AÑO 14	2037	2,291.00	2,406.36	2,470.14	2,591.42	2,750.00	2,520.41	2,396.38	2,397.04	2,355.19	2,385.02	2,317.83	2,422.76	2,750.00	2.79%
AÑO 15	2038	2,337.08	2,463.86	2,526.44	2,657.74	2,826.43	2,579.82	2,445.68	2,446.48	2,402.03	2,434.33	2,365.87	2,474.56	2,826.43	2.78%
AÑO 16	2039	2,383.82	2,522.57	2,583.87	2,725.76	2,904.95	2,640.78	2,496.10	2,496.89	2,449.74	2,484.37	2,416.15	2,527.44	2,904.95	2.78%
AÑO 17	2040	2,430.75	2,545.87	2,641.88	2,794.98	2,985.25	2,702.67	2,546.76	2,547.54	2,497.59	2,534.85	2,464.39	2,580.64	2,985.25	2.76%
AÑO 18	2041	2,479.83	2,644.03	2,702.29	2,866.96	3,068.72	2,766.74	2,599.60	2,600.38	2,550.15	2,587.27	2,515.01	2,636.12	3,068.72	2.80%
AÑO 19	2042	2,529.50	2,707.17	2,763.78	2,940.41	3,154.23	2,831.96	2,653.11	2,653.90	2,602.61	2,640.46	2,566.52	2,692.46	3,154.23	2.79%
AÑO 20	2043	2,579.17	2,769.21	2,829.70	3,013.61	3,245.80	2,896.77	2,708.78	2,708.73	2,654.89	2,695.85	2,620.64	2,750.42	3,245.80	2.90%
AÑO 21	2044	2,631.54	2,797.31	2,894.41	3,091.68	3,336.80	2,965.83	2,765.00	2,765.01	2,710.01	2,751.85	2,675.13	2,809.78	3,336.80	2.80%

EDEMET	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2024	861.84	876.48	893.90	895.94	930.74	899.02	876.89	877.86	874.32	881.12	869.70	890.48	930.74	0.00%
AÑO 2	2025	877.93	892.30	923.81	913.49	954.86	905.60	888.78	882.61	887.46	897.67	881.79	908.61	954.86	2.59%
AÑO 3	2026	879.76	894.56	927.33	944.60	986.20	921.98	899.55	890.68	890.76	899.51	884.20	911.63	986.20	3.28%
AÑO 4	2027	884.44	917.96	938.87	967.66	1,013.43	946.31	914.60	902.97	901.12	908.04	892.45	920.43	1,013.43	2.76%
AÑO 5	2028	904.01	941.55	956.95	990.58	1,043.62	973.31	919.22	913.98	913.27	921.05	907.29	930.73	1,043.62	2.98%
AÑO 6	2029	924.25	967.30	982.82	1,017.71	1,075.86	994.86	944.45	937.94	937.70	946.19	931.09	957.64	1,075.86	3.09%
AÑO 7	2030	938.71	988.17	1,003.11	1,045.52	1,109.13	1,005.71	949.52	941.53	941.97	950.74	935.01	962.50	1,109.13	3.09%
AÑO 8	2031	951.95	1,009.22	1,020.45	1,074.62	1,143.44	1,030.18	965.15	956.76	956.29	964.78	949.03	976.75	1,143.44	3.09%
AÑO 9	2032	967.93	1,034.65	1,041.07	1,103.68	1,178.81	1,055.52	980.98	972.67	972.08	980.54	964.67	992.50	1,178.81	3.09%
AÑO 10	2033	985.17	1,059.34	1,062.44	1,132.78	1,214.62	1,079.97	995.93	988.30	987.97	996.76	980.81	1,008.65	1,214.62	3.04%
AÑO 11	2034	1,001.50	1,083.81	1,084.05	1,162.72	1,251.13	1,104.13	1,013.26	1,005.12	1,004.87	1,013.88	997.45	1,026.25	1,251.13	3.01%
AÑO 12	2035	1,017.30	1,108.31	1,105.05	1,193.59	1,288.91	1,129.57	1,029.61	1,021.12	1,020.86	1,030.00	1,013.26	1,042.59	1,288.91	3.02%
AÑO 13	2036	1,033.83	1,134.07	1,126.71	1,225.65	1,328.25	1,156.10	1,046.44	1,037.84	1,037.44	1,046.65	1,029.70	1,059.41	1,328.25	3.05%
AÑO 14	2037	1,051.00	1,160.78	1,149.22	1,258.28	1,368.62	1,183.18	1,063.60	1,054.96	1,054.58	1,063.94	1,046.74	1,076.87	1,368.62	3.04%
AÑO 15	2038	1,068.54	1,187.90	1,172.25	1,291.83	1,410.23	1,210.74	1,081.15	1,072.43	1,072.09	1,081.65	1,064.17	1,094.78	1,410.23	3.04%
AÑO 16	2039	1,086.27	1,215.68	1,195.79	1,326.50	1,453.28	1,239.00	1,099.26	1,090.32	1,089.98	1,099.70	1,081.89	1,113.09	1,453.28	3.05%
AÑO 17	2040	1,104.67	1,244.60	1,220.15	1,362.67	1,498.29	1,268.58	1,117.93	1,108.81	1,108.45	1,118.33	1,100.22	1,131.94	1,498.29	3.10%
AÑO 18	2041	1,123.08	1,273.87	1,244.63	1,399.33	1,544.15	1,298.43	1,136.54	1,127.29	1,126.91	1,136.94	1,118.54	1,150.77	1,544.15	3.06%
AÑO 19	2042	1,142.29	1,304.36	1,270.17	1,437.49	1,592.02	1,329.47	1,155.94	1,146.55	1,146.17	1,156.37	1,137.66	1,170.43	1,592.02	3.10%
AÑO 20	2043	1,162.08	1,335.84	1,296.53	1,477.07	1,641.77	1,361.55	1,175.96	1,166.41	1,166.03	1,176.42	1,157.38	1,190.73	1,641.77	3.12%
AÑO 21	2044	1,182.53	1,368.47	1,323.79	1,518.19	1,693.57	1,394.81	1,196.68	1,186.95	1,186.56	1,197.13	1,177.75	1,211.70	1,693.57	3.16%

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución AN No. 19411 -Elec
de 16 de Julio de 2024
Página 5 de 5

Cont. Tabla 595

EDECHI	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2024	180.20	190.11	194.77	195.53	197.21	192.55	192.50	199.59	200.60	199.98	197.35	201.80	201.80	0.00%
AÑO 2	2025	181.79	191.39	201.95	199.49	202.57	193.63	194.22	203.68	203.28	201.38	199.04	207.80	207.80	2.97%
AÑO 3	2026	182.96	194.46	205.75	203.55	209.07	196.36	196.67	208.29	206.53	204.23	201.36	213.19	213.19	2.60%
AÑO 4	2027	186.77	200.69	213.06	211.06	215.90	200.40	200.29	213.37	211.01	208.27	206.24	221.66	221.66	3.97%
AÑO 5	2028	189.44	205.73	218.87	217.74	222.69	203.59	205.98	217.72	213.49	212.08	209.61	227.34	227.34	2.56%
AÑO 6	2029	193.84	211.86	225.34	222.91	228.18	206.55	209.36	222.85	216.68	214.80	212.22	233.76	233.76	2.83%
AÑO 7	2030	196.10	215.87	231.27	227.21	234.18	206.54	209.94	224.62	216.95	214.84	212.30	237.33	237.33	1.53%
AÑO 8	2031	198.64	220.63	237.09	232.65	240.50	209.27	213.28	229.11	219.84	217.69	215.11	243.77	243.77	2.71%
AÑO 9	2032	201.86	226.17	243.80	238.83	247.23	212.15	219.21	233.74	222.82	220.69	218.17	250.62	250.62	2.81%
AÑO 10	2033	204.98	231.59	250.41	244.75	253.97	214.84	223.48	238.32	225.54	225.86	220.90	257.17	257.17	2.61%
AÑO 11	2034	208.10	236.99	257.08	250.40	260.57	219.27	227.48	243.00	228.34	229.05	223.54	263.95	263.95	2.64%
AÑO 12	2035	211.01	242.30	263.87	256.22	267.50	225.14	231.78	247.76	231.22	234.90	226.35	271.00	271.00	2.67%
AÑO 13	2036	214.18	248.02	270.99	262.51	274.78	229.13	236.46	252.72	234.23	239.20	229.31	278.34	278.34	2.71%
AÑO 14	2037	217.42	253.87	278.31	268.90	282.18	233.36	241.39	257.75	237.24	243.78	232.28	285.84	285.84	2.69%
AÑO 15	2038	220.67	259.80	285.77	275.36	289.74	237.87	246.11	262.86	240.25	248.70	237.19	293.48	293.48	2.67%
AÑO 16	2039	223.95	265.84	293.42	281.92	297.48	242.75	250.91	268.06	243.31	253.54	243.58	301.34	301.34	2.68%
AÑO 17	2040	227.36	272.14	301.42	288.82	305.60	247.84	255.99	273.49	246.53	258.85	247.94	309.57	309.57	2.73%
AÑO 18	2041	230.84	278.62	309.63	295.90	313.93	252.73	261.20	279.03	252.38	264.01	252.60	318.00	318.00	2.73%
AÑO 19	2042	234.50	285.38	318.22	303.29	322.64	257.92	266.64	284.81	257.70	269.46	257.72	326.82	326.82	2.77%
AÑO 20	2043	238.29	292.40	327.17	310.96	331.71	263.38	272.25	290.83	262.26	275.16	263.36	336.01	336.01	2.81%
AÑO 21	2044	242.25	299.74	336.53	318.98	341.20	269.11	278.12	297.11	268.03	281.11	269.23	345.63	345.63	2.86%

ENSA	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2024	693.29	666.86	707.37	721.18	748.10	762.27	753.85	748.78	733.31	744.01	716.96	732.34	762.27	0.00%
AÑO 2	2025	711.53	686.98	725.94	740.10	767.73	776.45	767.91	762.73	746.97	757.91	730.34	745.96	776.45	1.86%
AÑO 3	2026	731.45	706.22	746.27	760.82	789.23	796.95	788.18	782.87	766.68	777.91	749.62	765.65	796.95	2.64%
AÑO 4	2027	751.79	725.85	767.01	781.97	811.17	820.94	811.91	806.44	789.77	801.33	772.19	788.71	820.94	3.01%
AÑO 5	2028	772.54	720.16	788.18	803.55	833.56	843.76	834.48	828.86	811.72	823.61	793.65	810.63	843.76	2.78%
AÑO 6	2029	793.70	766.32	809.78	825.57	856.40	868.40	858.85	853.06	835.42	847.66	816.83	834.30	868.40	2.92%
AÑO 7	2030	815.29	787.16	831.80	848.03	879.69	881.45	871.76	865.88	847.98	860.40	829.10	846.84	881.45	1.50%
AÑO 8	2031	837.31	808.42	854.26	870.92	903.44	905.87	895.91	889.87	871.47	884.24	852.07	870.30	905.87	2.77%
AÑO 9	2032	859.75	801.46	877.16	894.26	927.66	930.06	919.83	913.62	894.74	907.84	874.82	893.54	930.06	2.67%
AÑO 10	2033	882.61	852.16	900.49	918.05	952.33	954.33	943.83	937.47	918.09	931.53	897.65	916.85	954.33	2.61%
AÑO 11	2034	905.92	874.66	924.26	942.29	977.47	979.52	968.75	962.22	942.33	956.13	921.35	941.06	979.52	2.64%
AÑO 12	2035	929.65	897.58	948.48	966.98	1,003.08	1,005.19	994.13	987.43	967.01	981.18	945.49	965.71	1,005.19	2.62%
AÑO 13	2036	953.82	889.16	973.14	992.12	1,029.16	1,031.32	1,019.98	1,013.10	992.16	1,006.69	970.07	990.82	1,031.32	2.60%
AÑO 14	2037	978.43	944.67	998.24	1,017.71	1,055.72	1,057.93	1,046.30	1,039.24	1,017.75	1,032.66	995.10	1,016.39	1,057.93	2.58%
AÑO 15	2038	1,003.48	968.86	1,023.80	1,043.77	1,082.74	1,085.01	1,073.08	1,065.84	1,043.81	1,059.10	1,020.57	1,042.41	1,085.01	2.56%
AÑO 16	2039	1,028.97	993.46	1,049.80	1,070.28	1,110.24	1,112.57	1,100.34	1,092.91	1,070.32	1,086.00	1,046.50	1,068.88	1,112.57	2.54%
AÑO 17	2040	1,054.90	983.38	1,076.26	1,097.25	1,138.22	1,140.61	1,128.07	1,120.45	1,097.29	1,113.37	1,072.87	1,095.82	1,140.61	2.52%
AÑO 18	2041	1,081.27	1,043.96	1,103.17	1,124.68	1,166.68	1,169.12	1,156.27	1,148.47	1,124.73	1,141.20	1,099.69	1,123.21	1,169.12	2.50%
AÑO 19	2042	1,108.08	1,069.85	1,130.52	1,152.57	1,195.61	1,198.12	1,184.94	1,176.95	1,152.62	1,169.50	1,126.96	1,151.07	1,198.12	2.48%
AÑO 20	2043	1,135.34	1,096.17	1,158.33	1,180.93	1,225.02	1,227.59	1,214.09	1,205.90	1,180.97	1,198.27	1,154.69	1,179.39	1,227.59	2.46%
AÑO 21	2044	1,163.05	1,084.20	1,186.60	1,209.74	1,254.91	1,257.54	1,243.72	1,235.33	1,209.79	1,227.51	1,182.86	1,208.16	1,257.54	2.44%

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación, y que la misma sólo admite recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones, Resolución AN No.19089-Elec 27 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RODRIGO RODRÍGUEZ J.
Administrador General, Encargado

En Panamá a los -16- días del mes de Julio de 2024
A las 3:45 de la p.m.
Notifico al Sr. Víctor González de la Resolución que antecede, con fundamento en la Resolución No. 1075-ADM del 25 de marzo de 2020.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 24 días del mes de Julio 2024

FIRMA AUTORIZADA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 19426-Elec **Panamá,** 24 **de** julio **de 2024**

"Por la cual se modifica la Resolución AN No. 19357-Elec de 2 de julio de 2024, por la cual se modificó el Anexo A de la Resolución AN No.19177-Elec de 16 de mayo de 2024, que declaró de interés público y de carácter urgente la construcción del Proyecto de la **LÍNEA DE TRANSMISIÓN 230 KV SABANITAS-PANAMÁ III**."

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Título VI de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, referente al "Uso y adquisición de inmuebles y servidumbres" en su Capítulo Único, artículos 117 al 138, establece el procedimiento que deben seguir los prestadores del servicio público de electricidad para la adquisición de terrenos o la constitución de servidumbres a su favor;

2. Que el artículo 127 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 declara de utilidad pública todos los bienes inmuebles y sus mejoras que sean necesarios, convenientes, útiles o usualmente empleados para las obras, instalaciones y actividades de generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad destinada al servicio público;

3. Que el artículo 128 de la citada Ley 6 de 3 de febrero de 1997, indica que los concesionarios del servicio público de electricidad gozarán de los derechos de uso, adquisición y servidumbre a que, por motivos de utilidad pública, estará sujeto todo inmueble con relación a los estudios, construcción, operación y mantenimiento de las obras, instalaciones y actividades relacionadas con la generación, interconexión, transmisión y distribución de energía eléctrica;

4. Que el artículo 149 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, tal cual fue adicionado por la Ley 18 de 26 de marzo de 2013, establece el procedimiento sumario de excepción, en caso de que las obras o trabajos a que se refiere la Ley 6, antes citada, sean calificadas por esta Autoridad de carácter urgente. Dicho artículo es del siguiente tenor literal:

> "Artículo 149: Procedimiento sumario para el uso y adquisición de inmuebles y servidumbres. El beneficiario de la concesión o de la licencia podrá solicitar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la aplicación del procedimiento sumario para el uso y adquisición de inmuebles y servidumbres, cuando la construcción de cualquiera obra o trabajo, relacionado con las actividades de generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad destinadas al servicio público, sea calificada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos como de carácter urgente para satisfacer necesidades básicas de la comunidad, y que las partes no han logrado un acuerdo previo en un plazo de quince (15) días calendario.
>
> El procedimiento sumario al que se refiere este artículo es excepcional y será aplicado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos como a continuación se detalla:
>
> 1. La Autoridad determinará el área específica y estrictamente necesaria para que el concesionario realice la construcción de la obra o trabajo.
> 2. La Autoridad fijará la suma provisional como anticipo de compensación e indemnización por servidumbre o del valor de adquisición, en su caso.
> 3. La concesionaria o licenciataria estará obligada a depositar dicho importe, que será mantenido en caución o dado en pago al titular del predio en caso de mutuo acuerdo al respecto.
> 4. Una vez depositado el importe del anticipo a que se refiere el numeral 2, se autorizará el ingreso a las fincas o predios afectados con la construcción de la obra o trabajo, relacionado con las actividades de generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad destinadas al

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

servicio público, calificada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos como de carácter urgente, al beneficiario de la concesión o de la licencia.

5. Las cuestiones vinculadas con la determinación definitiva de la indemnización se tramitarán conforme lo dispone el Título VI de la presente Ley."

5. Que mediante la Resolución AN No.19177-Elec de 16 de mayo de 2024, se declaró de interés público y de carácter urgente la construcción del proyecto **LÍNEA DE TRANSMISIÓN 230 KV SABANITAS-PANAMÁ III**, autorizando a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)** a ingresar a las fincas y/o predios identificados en el Anexo A de la citada Resolución, autorizando a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)** a ingresar a las fincas y/o predios identificados en el Anexo A de la citada Resolución;

6. Que mediante Resolución AN No.19357-Elec de 2 de julio de 2024, esta Autoridad Reguladora, resolvió modificar el Anexo A de la Resolución AN No.19177- Elec, arriba reseñada, con el propósito que se adicionaran Anexo A de la Resolución antes descrita lo que se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	Nº DE FINCA	AREA AFECTADA, M²	UBICACIÓN DE LA FINCA	ANTICIPO PROVISIONAL (B/.)
Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR) /	146144 / SP3-093 B	Localidad: La Bendición, Kuna Nega, corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.	0 ha +0,082.776 m²	B/.350.00
Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR) /	146144 / SP3-093 C	Localidad: La Bendición, Kuna Nega, corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.	0 ha + 0,250.033 m²	B/.350.00
Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR) /	146144 / SP3-093 D	Localidad: La Bendición, Kuna Nega, corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.	0 ha + 0,348.745 m²	B/.350.00
Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR) /	146144 / SP3-093 E	Localidad: La Bendición, Kuna Nega, corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.	0 ha + 0,229.203 m²	B/.350.00
Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR) /	146144 / SP3-093 F	Localidad: La Bendición, Kuna Nega, corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá	0 ha + 0,181.896 m²	B/.350.00
Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR) /	146144 / SP3-093 G	Localidad: La Bendición, Kuna Nega, corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.	0 ha + 0,192.047 m²	B/.350.00

7. Que el peticionario, mediante Memorial presentado el 5 de julio del año en curso, solicitó que se modificara el Resuelto Primero y Segundo de la Resolución AN No.19357-Elec de 2 de julio de 2024, toda vez que verificando la documentación e información del Predio en cuestión, observaron que el área afectada, corresponde realmente es al Folio Real 396685, Código de Ubicación 8720, propiedad del Banco Hipotecario Nacional;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

8. Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración la documentación e información incoada por el apoderado legal de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA),** se desprende que se debe modificar los Resueltos Primero y Segundo de la Resolución AN No. 19357-Elec de 2 de julio de 2024, por la cual se modificó el Anexo A de la Resolución AN No.19177-Elec de 16 de mayo de 2024;
9. Que, en mérito de lo expuesto, el Administrador General de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Resuelto Primero de la Resolución AN No. 19357-Elec de 2 de julio de 2024, para que sea del tenor siguiente:

"...:

..."

NOMBRE DEL PROPIETARIO	Nº DE FINCA / Nº DE PREDIO	UBICACIÓN DE LA FINCA	ÁREA AFECTADA (m^2)	ANTICIPO PROVISIONAL (B/.)
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	396685 / SP3-093 B	Localidad: Colinas del Progreso, Kuna Nega, corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.	0 ha + 0,082.776 m^2	B/.350.00
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	396685 / SP3-093 C	Localidad: Colinas del Progreso, Kuna Nega, corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.	0 ha + 0,250.033 m^2	B/.350.00
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	396685 / SP3-093 D	Localidad: Colinas del Progreso, Kuna Nega, corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.	0 ha + 0,348.745 m^2	B/.350.00
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	396685 / SP3-093 E	Localidad: Colinas del Progreso, Kuna Nega, corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.	0 ha + 0,229.203 m^2	B/.350.00
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	396685 / SP3-093 F	Localidad: Colinas del Progreso, Kuna Nega, corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá	0 ha + 0,181.896 m^2	B/.350.00
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	396685 / SP3-093 G	Localidad: Colinas del Progreso, Kuna Nega, corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.	0 ha + 0,192.047 m^2	B/.350.00

SEGUNDO: MODIFICAR el Resuelto Segundo de la Resolución AN No. 19357-Elec de 2 de julio de 2024, para que se lea así:

> **"SEGUNDO: GIRAR** oficio al Banco Hipotecario Nacional, con el fin de ponerlos en conocimiento del Proceso Sumario que nos ocupa, así como que permitan el ingreso a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA),** a la Finca que se describe en el Resuelto Primero de la presente Resolución, por ser la construcción de la **LÍNEA DE TRANSMISIÓN 230 KV SABANITAS PANAMÁ,** un proyecto de interés público."

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

TERCERO: MANTENER en todas sus partes el resto de la Resolución AN No.19357-Elec de 2 de julio de 2024.

CUARTO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y la misma admite el recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996 modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 del 19 de junio de 1998; y, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PÚBLIQUESE,

RODRIGO RODRÍGUEZ J.
Administrador General, Encargado

En Panamá a los -29- días del
mes de julio de 2024
A las 9:17 de la p.m.
Notifico al Sr. Jose Dominguez de la
Resolución que antecede, con fundamento en la
Resolución No. 1075-ADM del 25 de marzo de 2020.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 13 días del mes de agosto de 2024

FIRMA AUTORIZADA

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 19462 **Elec** **Panamá,** 30 **de** julio **de 2024.**

"Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, contra la Resolución AN No.19355-Elec de 2 de julio de 2024."

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución AN No.19355-Elec de 2 de julio de 2024, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aprobó el Ajuste al Ingreso Permitido por el Servicio de Operación Integrada del Centro Nacional de Despacho (CND) denominado Ajuste IPSOI correspondiente a los años tarifarios 1 y 2 del Periodo Tarifario julio 2021– junio 2025, entre otras disposiciones;

2. Que dicha Resolución fue notificada el día 2 de julio de 2024, con fundamento en la Resolución AN No.1075-ADM de 25 de marzo de 2020, a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**;

3. Que en tiempo oportuno, la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.** interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la precitada Resolución, indicando, lo siguiente:

   3.1. Resalta el recurrente, no estar de acuerdo con la decisión adoptada por esta Autoridad Reguladora, de no aceptar los proyectos no incluidos en el Plan de Inversiones del CND inicialmente aprobado, debidamente sustentados mediante notas No. ETE-DGC-GT-001-2024 de 17 de enero de 2024 y No. ETE-DGC-GT-007-2024 de 15 de marzo de 2024, ya que afectan directamente al Servicio de Operación Integrada que por disposición legal debe brindar el CND.

   3.2. Indica que lo resuelto en la Resolución recurrida, afecta los ingresos para cubrir los gastos del CND y contraviene lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

   3.3. Señala que el concepto de la ASEP ha variado, toda vez, que antes de la emisión de la Resolución que nos ocupa, era consiente que se pueden presentar cambios en las necesidades de inversión y que las mismas pueden ser incluidas dentro de la revisión que plantea el artículo 213 del Reglamento de Transmisión y no contempla término de antelación, como ahora se pretende establecer.

   3.4. Solicitan la evaluación de las inversiones rechazadas, con sus respectivos sustentos y se reconsidere el término establecido en la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 arriba citado, toda vez que no existe una antelación para el sustento de las inversiones no contempladas en el Plan de Inversiones del Estudio Tarifario, solo se establece que deben presentarse los sustentos de las mismas. Por lo que, requiere se valoren los motivos que no permitieron prever tales inversiones en el plan suministrado al momento de gestionar los requerimientos del período 2021-2025;

4. Que mediante Providencia No.0056 de fecha 19 de julio de 2024, esta Autoridad Reguladora, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, concedió el recurso de reconsideración interpuesto en el efecto suspensivo; y a falta de contraparte, procede a resolver por lo que consta en autos;

5. Que luego de analizar el recurso de reconsideración presentado por el Gerente General encargado de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, esta Autoridad Reguladora procede a resolver el mismo, argumentando lo siguiente:

5.1. Esta Autoridad Reguladora, tiene entre las funciones de regular el servicio público de transmisión, aprobar los ingresos máximos permitidos a la Empresa Transmisión Eléctrica, S.A., incluyendo el Ajuste al Ingreso Permitido por el Servicio de Operación Integrada (IPSOI). Este ajuste se realiza comparando el ingreso originalmente asignado con respecto al que le hubiera correspondido en función del total de remuneraciones pagadas e inversiones realmente concretadas.

5.2. Cabe señalar que en el Estudio Tarifario realizado para el periodo tarifario vigente se aprobó para el CND el indicador de 38% de Otros gastos /Gasto de personal para contemplar los otros gastos necesarios para el funcionamiento del CND. Para el periodo de julio de 2021 a junio de 2023 esto representa un monto de B/.2,914,241.01.

5.3. Cabe destacar que el proceso de ajuste IPSOI conlleva una supervisión y revisión de parte de esta Autoridad Reguladora en mérito de lo establecido en la normativa regulatoria, en ese sentido, fue remitida la nota No. DSAN-1306-2024 de 18 de junio de 2024, a ETESA, a través de la cual se le solicitó la proyección de los gastos del CND y los montos ejecutados en las inversiones hasta el final del periodo tarifario vigente, es decir hasta junio de 2025.

5.4. Ahora bien, en el proceso de supervisión del ingreso del Servicio de Operación Integrada, se verifica que el mismo corresponda con las remuneraciones de personal pagadas y las inversiones realmente realizadas, así como con los otros gastos necesarios para el funcionamiento del CND. Por tal razón, se aprobaron para el periodo en cuestión los siguientes montos:

INGRESO ANUAL PERMITIDO CND (Julio 2021 – Junio 2023)	2do Semestre 2021	Ier Semestre 2022	2do Semestre 2022	Ier Semestre 2023	Total
Gastos del CND en personal	1,875,237.80	1,875,237.80	1,959,289.85	1,959,289.85	7,669,055.29
Otros Gastos reconocidos	712,590.36	712,590.36	744,530.14	744,530.14	2,914,241.01
Subtotal Gastos	**2,587,828.16**	**2,587,828.16**	**2,703,819.99**	**2,703,819.99**	**10,583,296.30**
Plan de Inversiones	691,680.93	258,282.90	945,844.98	795,071.74	2,690,880.55
TOTAL GASTOS + INVERSIONES (CND)	**3,279,509.08**	**2,846,111.06**	**3,649,664.97**	**3,498,891.73**	**13,274,176.85**

En el cuadro descrito en líneas superiores, se observa que, para el periodo del julio de 2021 a junio de 2023, los otros gastos reconocidos representan un monto de B/.2,914,241.01.

5.5. Es preciso acotar que ETESA presentó los proyectos Multiprotocolo para la gestión de la Medición del CND, Servicio de Expansión de la Granja Virtual, Simulador Entrenamiento OTS, Remoción, suministro e instalación del techo y cielo raso, Renovación de Equipos telefónicos y el Soporte MV90-2021, mismos que no estaban incluidos en el Plan de Inversiones vigente, a expensas de ser aprobados o de obtener la no objeción por parte de esta Autoridad Reguladora.

5.6. Resulta imperante destacar que al momento de la aprobación del Ingreso Máximo Permitido de ETESA mediante la Resolución AN No. 18213-Elec de 7 de febrero de 2023, confirmada por la Resolución AN No. 18267-Elec de 10 de marzo de 2023, ya se había indicado que el proyecto de Remoción, Suministro e Instalación de techo y cielo raso para la gerencia de operaciones por un monto de B/.28,890.00, se mantendría en el renglón de gastos de funcionamiento.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

5.7. Por otro lado, el proyecto de Soporte Técnico a la Plataforma del Simulador Entrenamiento OTS, que incluye la revisión, actualización, validación y soporte técnico a la Plataforma existente del Simulador de Entrenamiento, indicado por un monto de B/.184,415.91, no fue pagado en el periodo de análisis del ajuste, por lo tanto, no se podría incluir como parte del ajuste IPSOI en cuestión.

5.8. Ahora bien, **dentro del proceso de aprobación del Ajuste al Ingreso del Servicio de Operación Integrada del periodo julio 2021- junio 2023,** se evaluaron los proyectos que se listan a continuación:

Nombre del proyecto	Descripción del servicio	Monto B/.	Fecha de la Orden de compra	Fecha de la facturación y recibido a conformidad
Licenciamiento, implementación, capacitación y soporte de la solución multiprotocolo para la gestión de Medición del CND. PrimeRead	Licenciamiento del software, implementación y soporte premium.	278,200.00	17 de noviembre de 2021	04 de mayo de 2022
Soporte para Software MV90 2021	Servicio de asistencia por parte de personal calificado que pueda asistir al equipo técnico del CND antes fallas e incidencias de software.	19,260.00	8 de septiembre de 2021	6 de octubre de 2021
Servicio expansión de la Granja Virtual	Ampliación de la infraestructura virtualizada, horas de soporte y mantenimiento.	101,343.51	Hizo falta que presentaran la Orden de compra No. 43178	13 de abril de 2022
Renovación de Equipos Telefónicos CND	Renovación de equipos telefónicos del CND.	25,234.69	16 de junio de 2021	14 de octubre de 2021
Total en B/.		424,038.20		

5.9. De acuerdo con el punto anterior, se observa que 4 de los proyectos planteados en este recurso de reconsideración, que están dentro del periodo en revisión, fueron gestionados y ejecutados por el Centro Nacional de Despacho (CND) en fechas en las cuales pudieron haber sido incluidos en el Plan de Inversiones vigente, dado que en la Consulta Pública No.02-22 que sometió el Ingreso Máximo Permitido de ETESA así como el Plan de Inversiones del CND, se llevó a cabo del 14 de julio al 26 de agosto de 2022.

5.10. Es imperativo resaltarle al recurrente, que los cargos del Servicio de Operación Integrada que se han aplicado en el periodo de julio de 2021 a junio de 2023 han reconocido montos adicionales que representan en promedio un monto de B/.1,457,121.00 por año para sufragar otros gastos de funcionamiento del CND como son: los servicios de luz, agua, teléfono, gastos de mantenimientos menores, pasajes, viáticos, combustibles, lubricantes, materiales y suministros de oficina, transporte y alquileres, por lo tanto, del análisis efectuado se desprende que los remanentes que no se utilicen para los fines mencionados, sirven para cubrir los proyectos no aprobados, sin repercusiones económicas.

5.11. Es necesario indicarle a la empresa de transmisión en cuestión, que esta Autoridad, en su rol de regulador y fiscalizador del sector como lo establece la Ley 6 de 1997, requiere fiscalizar las inversiones que incorpore el CND al Plan de Inversiones dentro del periodo tarifario, por lo tanto, se hace necesario que los proyectos de inversión deban ser previamente documentados ante el Regulador.

Rob

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

6. Por lo tanto, luego de evaluar el recurso de reconsideración presentado por el Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, esta Autoridad Reguladora, concluye que el recurrente no ha planteado argumentos suficientes que permitan variar la decisión emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; por lo que, el Administrador General, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER en todas sus partes la Resolución AN No.19355-Elec de 2 de julio de 2024.

SEGUNDO: COMUNICAR a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, que la presente Resolución regirá a partir de su notificación, y con la misma, se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996 adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y la Rresolución AN No.19335-Elec de 2 de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALKIN SAUCEDO BERNAL
Administrador General, Encargado

En Panamá a los — 5 — días
del mes de agosto de
2024 a las 8:44 de la a. m.
Notifico al Sr. Alejandro Pery S. de la
Resolución que antecede.
presento

El presente documento es fiel copia de su original, segun consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
Dado a los 13 días del mes de agosto de 20 24
Jennifer C. Medina
FIRMA AUTORIZADA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

RESOLUCIÓN No. 281-2024

(Por medio del cual se aprueba adoptar la Estructura Organizativa del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía y el Manual de Organización y Funciones, instituida y adoptado, respectivamente, mediante Resolución No.776, de 14 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, publicada en Gaceta Oficial No. 29880-B, del 02 de octubre de 2023, presentada por la Dirección Médica General, a través de nota DM-753-2024 y su sustentación. Lo anterior, de conformidad al numeral 8 y 25 del artículo 17 y concordantes de la Ley 12 de 2001, reformada por la Ley 45 de 2013 y cuyo marco regulatorio general se encuentra dispuesto en la Ley 319 de 2022)

EL PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE DOMINGO DE OBALDIA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

Considerando

Que el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía es una entidad jurídica, de interés público y social, sin fines de lucro, dotada de autonomía en sus regímenes administrativo, financiero, económico y funcional, cuya función es garantizar la prestación de servicios de salud materno infantil a la población de una región, según la Ley 12 de 2001, reformada por Ley 45 de 2013, cuyo marco regulatorio se encuentra en la Ley 319 de 2022.

Que dentro de los Deberes y Atribuciones del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, según el artículo 17 de la Ley 12 de 2001, se encuentran los numerales 8 y 25, que disponen lo siguiente:

> "Artículo 17. Son deberes y atribuciones del Patronato, las siguientes:
>
> ...
> *8. Elaborar el Reglamento General y el Manual de Cargos y Funciones del Patronato.*
> ...
> *25. Establecer la estructura administrativa necesaria para el funcionamiento del Hospital.*
> ..."

Que por medio de la Resolución No.098, del 13 de marzo de 2024, el Ministro de Salud designa al Dr. Luis Carlos Bravo, con CIP No. 8-198-1025, como su representante ante el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, debidamente publicada en Gaceta Oficial 29993-B.

Que realizadas diferentes gestiones desde el año 2017, mediante nota N° 117/OODI 2018, del 29 de agosto de 2018, la Oficina de Organización y Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud, como Oficina enlace del sector salud ante el Departamento de Organización del Estado de la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, informa al Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, que ha culminado el proceso de restructuración, actualización y modernización de la Estructura Orgánica y el Manual de Funciones del Hospital, por lo que hace entrega de la propuesta que contiene la nueva Estructura Organizativa y el Manual de Organización y Funciones, identificada (septiembre 2018). Agregando además que, el proyecto en referencia contó con el liderazgo de la Dirección Médica General y la participación de los Técnicos de la División de Planificación del hospital.

Que luego, a través de nota N° 105/OODI, del 31 de octubre de 2019, la Oficina de Organización y Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud, entrega nueva propuesta Organizativa y el Manual de Organización y Funciones del Hospital, identificada (octubre 2019), luego de haber realizado un proceso de revisión y ajuste, según las gestiones efectuadas para tal efecto.

Que mediante nota DM-99-2021, del 01 de febrero de 2021, la Dirección Médica General hace entrega del Manual de Organización y Funciones del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, identificado (diciembre 2020), como resultado de las actividades llevadas a cabo por cada uno de los intervinientes, según ámbito de competencia.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que mediante nota No. 133/OODI, de 19 de septiembre de 2023, la Oficina de Organización y Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud, informa a la Dirección Médica General, con conocimiento al Patronato, que la Estructura Organizativa del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, fue aprobada, a través de Resolución Ministerial No.776 de 14 de septiembre de 2023 y la misma adopta el Manual de Organización y Funciones que respalda las actuaciones de cada una de las Unidades Administrativas.

Que en Gaceta Oficial No. 29880-B, del 02 de octubre de 2023, fue publicada la Resolución No. 776, del 14 de septiembre de 2023, mediante la cual el Ministro de Salud resolvió, instituir la Estructura Organizativa y adoptar el Manual de Organización y Funciones del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, entre otras cosas.

Que la Dirección Médica General, mediante nota DM-753-2024, de 18 de julio de 2024, establece que, *"con miras a avanzar en la ejecución del Organigrama aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, publicado en la Gaceta Oficial No. 29880-B, de 2 de octubre de 2023 y aprobado mediante Resolución 776 del 14 de septiembre de 2023, "que instituye la Estructura Organizativa del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía y dicta otras disposiciones", solicita la aprobación del mismo por parte del Patronato para luego proceder en la actualización del Manual de Cargos"*. Petición que es debidamente sustentada ante el cuerpo colegiado en reunión ordinaria del 19 de julio de 2024.

Que en reunión ordinaria del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, celebrada el 01 de agosto de 2024, se aprueba adoptar la Estructura Organizativa del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía y el Manual de Organización y Funciones, instituida y adoptado, respectivamente, mediante Resolución No.776, de 14 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, publicada en Gaceta Oficial No. 29880-B, del 02 de octubre de 2023, presentada por la Dirección Médica General, a través de nota DM-753-2024 y su sustentación. Lo anterior, de conformidad al numeral 8 y 25 del artículo 17 y concordantes de la Ley 12 de 2001, reformada por la Ley 45 de 2013 y cuyo marco regulatorio general se encuentra dispuesto en la Ley 319 de 2022.

Resuelve

Primero: Adoptar la adoptar la Estructura Organizativa del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía y el Manual de Organización y Funciones, instituida y adoptado, respectivamente, mediante Resolución No.776, de 14 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, publicada en Gaceta Oficial No. 29880-B, del 02 de octubre de 2023, presentada por la Dirección Médica General, a través de nota DM-753-2024 y su sustentación. Lo anterior, de conformidad al numeral 8 y 25 del artículo 17 y concordantes de la Ley 12 de 2001, reformada por la Ley 45 de 2013 y cuyo marco regulatorio general se encuentra dispuesto en la Ley 319 de 2022.

Segundo: Ordenar se lleven a cabo las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo aprobado, incluyendo la publicación de este documento en la Gaceta Oficial, según lo dispone el artículo 46 de la Ley 38 de 2000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fundamento de Derecho: Artículo 17 numeral 1; 17 numeral 8 y 25 y demás concordantes Ley 12 de 2001; Ley 45 de 2013; Ley 319 de 2022; artículo 46 Ley 38 de 2000 y Resolución No. 098 de 2024, del Ministerio de Salud.

Dr. Luis Carlos Bravo Dutary
Presidente Designado
Patronato H.M.I.J.D.D.O.

Lic. Yira Justavino Monrroy
Secretaria
Patronato H.M.I.J.D.D.O.

Dado al primer (01) día del mes de agosto de 2024.

Patronato del Hospital Materno Infantil
José Domingo De Obaldía
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 02/agosto/2024 Firma:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ITSE EDUCACION SUPERIOR DE CICLO CORTO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
RESOLUCIÓN No. ITSE-CD-009-2024
De 28 de mayo de 2024
"Por la cual se aprueba el Reglamento Estudiantil del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) y se subroga la Resolución N°CD-002-2023 de 7 de febrero de 2023".

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado, (ITSE) que se rige por la Constitución Política, la Ley, El Estatuto y los reglamentos que adopte, que tendrán carácter oficial, de carácter autónomo, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio, con derecho a administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que el artículo 11 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del ITSE y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 3 del artículo 17 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 establece que es función del Consejo Directivo aprobar el Estatuto y los reglamentos del ITSE, así como sus modificaciones, de acuerdo a la política de desarrollo, fines y objetivos del ITSE.

Que el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 establece que el Gerente Educativo del Instituto Técnico Superior Especializado tiene entre sus funciones, la de elaborar los proyectos de reglamentos para el funcionamiento y actualización del Instituto Técnico Superior Especializado y someterlos a la consideración y aprobación del Consejo Directivo.

Que en la sesión del 7 de febrero de 2023, el Consejo Directivo aprobó el primer Reglamento Estudiantil del ITSE, mediante Resolución N°CD-002-2023 de 7 de febrero de 2023.

Que durante el año transcurrido, y con el importante incremento experimentado en la matrícula del ITSE, se ha detectado la necesidad de hacer actualizaciones del reglamento estudiantil vigente.

Que en la sesión de Consejo Directivo del 28 de mayo de 2024 fue ampliamente discutido el tema y se consideró conveniente aprobar un nuevo reglamento estudiantil que subrogue en todas sus partes el aprobado mediante Resolución N°CD-002-2023 de 7 de febrero de 2023, por lo que el pleno del Consejo Directivo.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento Estudiantil del Instituto Técnico Superior Especializado contenido en el Anexo de esta resolución, que forma parte integral de la misma.

SEGUNDO: Esta resolución subroga en todas sus partes la Resolución N°CD-002-2023 de 7 de febrero de 2023y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

TERCERO: Advertir que la presente empezará a regir a partir de su promulgación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 71 de 8 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Doris Zapata Acevedo
Presidente
Consejo Directivo

Milena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo

ITSE INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
Consejo Directivo
Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original
Panamá 28 de mayo de 2024
Funcionario que certifica

ITSE VERIFICADO

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO

ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR DE CICLO CORTO

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

REGLAMENTO ACADÉMICO ESTUDIANTIL

Propuesta de actualización elaborada por la mesa técnica de especialistas integrada por:

Secretaría General

Asesoría Académica de la Gerencia Educativa

Subgerencia de Currículo

Asesoría Legal del ITSE

Asesoría Legal Externa

Validado por: Gerencia Educativa

mayo de 2024

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PRESENTACIÓN

El reglamento académico estudiantil es el conjunto de normas y reglas destinadas a regular la actividad estudiantil dentro del Instituto Técnico Superior Especializado (en adelante ITSE), en un entorno en el que se definan claramente sus derechos, obligaciones y las sanciones establecidas cuando se incumplan las normas. La base filosófica del reglamento es el respeto a los derechos humanos de los estudiantes, sus interacciones con la administración y la vida estudiantil dentro del ITSE.

El reglamento académico estudiantil del ITSE se ha elaborado siguiendo las formas estructurales de mejor referencia. Está estructurado en capítulos, artículos, literales, parágrafos y notas explicativas. El esquema general es el siguiente:

Capítulo I: Aspectos generales

Capítulo II: Sistema de Admisiones

Capítulo III: Procedimientos generales institucionales

Capítulo IV: Procedimientos académicos

Capítulo V: Deberes y derechos de los estudiantes

Capítulo VI: Disposiciones finales.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONTENIDO

Capítulo I: Aspectos Generales

Antecedentes

Visión

Misión

Propósitos del ITSE

Artículo 1

Generalidades Académicas

Artículos 2 – 12

Capítulo II: Admisiones

Artículo 13 - 17

Capítulo III: Procedimientos Generales Institucionales

Matrícula

Artículos 18 - 22

Retiro e inclusión

Artículos 23 - 26

Convalidaciones

Artículos 27 - 40

Capítulo IV: Procedimientos Académicos

Créditos Académicos

Artículos 41

Índice Académico

Artículos 42 - 48

Artículos 64 – 67

Asistencia a Clases

Artículos 49 - 51

Evaluación

Artículos 52 - 63

Calificaciones

Artículos 64 - 71

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Reclamo de Calificaciones

Artículos 72 - 74

Requisitos de Graduación

Artículo 75 - 79

Capítulo V: Derechos y Deberes de los Estudiantes

Artículo 80 - 81

Régimen Disciplinario

Artículo 82

Sanciones

Artículos 83 - 84

Disposiciones Generales
Artículos 85 - 88

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REGLAMENTO ACADÉMICO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

En general, el reglamento académico estudiantil es un conjunto de normas destinadas a regular la actividad estudiantil dentro del Instituto Técnico Superior Especializado, que en adelante se denominará el ITSE; en un entorno en el que se definen claramente los principales servicios que presta la institución, y la forma establecida para tramitar o gestionar la atención a sus necesidades, así como los derechos, obligaciones y las sanciones establecidas cuando se incumplan las normas. La base filosófica del reglamento es el respeto a los derechos humanos, sus interacciones con la administración y la vida estudiantil dentro del ITSE.

ANTECEDENTES

EL ITSE se incorpora oficialmente a la actividad académica en Panamá mediante la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017, de carácter orgánica. Inicia operaciones el 15 de abril de 2019.

Orientado principalmente hacia las áreas tecnológicas, científicas y administrativas, EL ITSE desarrolla sus programas de manera sistemática para que los Estudiantes adquieran conocimientos y realicen sus prácticas de talleres y laboratorios en forma integrada, y puedan tomar decisiones con criterios innovadores y analíticos, que les permitan disminuir el riesgo y optimizar los recursos disponibles, de forma innovadora.

VISIÓN DEL ITSE

Ser la institución de educación superior especializada de referencia en el país por su excelencia académica, expresada en ciencia, tecnología e innovación, y en la formación integral de profesionales con conocimiento práctico, experiencia y compromiso con los ODS, así como con las necesidades de los sectores productivos y sociales de Panamá.

MISIÓN DEL ITSE

Garantizar una educación integral de excelencia que derive en profesionales con liderazgo, espíritu emprendedor, competencias, vocación de transformación social y valores, comprometidos con el desarrollo sostenible de Panamá, capaces de desempeñarse eficientemente en los sectores productivos y generar conocimientos para la solución de problemas nacionales.

PROPÓSITOS DEL ITSE

Artículo 1. Son propósitos del ITSE:

a. Contribuir al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

b. Promover programas de formación técnica pertinentes para facilitar la inserción laboral.

c. Promover la innovación, el mejoramiento continuo y el desarrollo de habilidades para la vida.

d. Brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental.

e. Apoyar acciones que permitan la continuidad de la educación técnica a nivel universitario.

f. Fomentar el ejercicio laboral, enmarcado en valores éticos, morales, y cívicos.

g. Fomentar el emprendimiento, enmarcado en valores éticos, morales, y cívicos.

h. Organizar e implementar el estudio de programas que culminen con la formación de profesionales de nivel técnico superior.

GENERALIDADES ACADÉMICAS

Artículo 2. EL ITSE ofrece programas académicos de nivel de técnico superior, y de acuerdo a sus ofertas académicas, los títulos que se emiten son de Técnico Superior Especializado.

Artículo 3. Los planes de estudio que ofrece EL ITSE, estarán formados por dos grupos de asignaturas. Un primer grupo corresponde a las asignaturas obligatorias para proporcionar a los Estudiantes conocimientos en ciertas áreas que se consideran parte de la formación integral de los mismos; y un segundo grupo que corresponde a asignaturas de especialidad, propias de las carreras, las cuales son para la formación profesional del Estudiante.

Artículo 4. Las asignaturas que se imparten en EL ITSE deben contar con sus respectivos programas. En ellos debe incluirse:

a. Descripción de curso
b. Objetivos
c. Técnicas didácticas
d. Contenidos
e. Competencias
f. Actividades
g. Evaluación del rendimiento académico.
h. Bibliografía.

Artículo 5. Los planes de estudio de cada carrera y los programas de las diferentes asignaturas serán propuestos por las distintas Escuelas, de acuerdo a necesidades del país en sus áreas de formación. Estas propuestas serán posteriormente evaluadas por las mesas sectoriales convocadas por las subgerencias de Vinculación, con el respaldo de la Subgerencia de Calidad y Desarrollo.

Artículo 6. Las clases se impartirán en jornada diurna y nocturna, de lunes a sábado, de acuerdo a la oferta académica vigente. El horario establecido en las diferentes jornadas será el siguiente:

- **Jornada diurna:** las clases se impartirán en horario de 8:00 am – 5:00 p.m., de lunes a viernes.
- **Jornada Nocturna:** las clases en el horario de 6:00 pm – 10:00 pm, de lunes a viernes, y
- **Sábados**: de 8:00 a.m. – 4:00 p.m.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Parágrafo: la distribución horaria de las clases podrá variar en cada periodo académico, en función de la oferta académica, la organización docente y la distribución de espacio físico de cada escuela.

Artículo 7. El año académico del ITSE se divide en periodos académicos en la siguiente forma:

- Tres (3) cuatrimestres
- Dos (2) semestres y un verano
- Régimen modular.

La duración en horas clases y créditos de cada periodo académico será el equivalente al de un cuatrimestre regular de 16 semanas de clases.

Parágrafo: Periodo Académico: se refiere a los periodos del año académico durante el cual el ITSE imparte clases a los estudiantes que cursan los distintos programas que se ofrecen.
Año Académico: Es el período comprendido desde el primer día de matrícula del Primer Período de cada año hasta el cierre del último período académico.

Artículo 8. EL ITSE podrá impartir las asignaturas en las siguientes modalidades:

a. **Presenciales:** contarán con un mínimo de quince (15) estudiantes y serán impartidas en jornada completa en los ambientes de aprendizaje del ITSE, según la duración del periodo académico.
b. **Semi-presenciales o híbridas:** Serán impartidas en jornada parcialmente presencial en los ambientes de aprendizaje del ITSE (50% mínimo) y el resto será administrado a través de actividades dirigidas en forma remota o a través de las tecnologías de la información y la comunicación o en espacios prácticos.
c. **A distancia:** son clases parcial o totalmente a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), en la cual el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolla de manera interactiva, bidireccional, a través de plataformas "e-learning".
d. **Virtuales:** son clases que se imparten en línea, en la cual el proceso de enseñanza-aprendizaje es desarrollado en modalidad virtual, con seguimiento académico por parte del docente.
e. **Mentorías:** serán ofrecidas a estudiantes de manera individual, en horario establecido por la unidad académica y según necesidades específicas.
f. **Alternancia:** Inspirado en el modelo alemán dual.

Artículo 9. Las asignaturas que se oferten a través de mentorias obedecen a circunstancias especiales, debidamente justificadas. Serán ofertadas por la Subgerencia Académica.

Artículo 10. EL ITSE extenderá certificaciones académicas a los Estudiantes que así lo requieran, relativas a las notas obtenidas, aprobación de asignaturas, matrículas y de otras actividades de similar naturaleza, pagando los costos establecidos. Las mismas serán extendidas por Secretaría General a través del Departamento de Registros Académicos, cinco (5) días hábiles después de efectuado el trámite, siempre y cuando el Estudiante se encuentre a paz y salvo en el Departamento de Servicios Financieros y su expediente esté completo.

Artículo 11. La Administración fijará el costo de los servicios que se ofrezcan, en función de las políticas vigentes de la institución, si así lo considerase.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo 12. El Estudiante que se matricule en una carrera ya aprobada, una vez en su condición de estudiante regular que no ha interrumpido sus estudios, no estará sujeto a las modificaciones que después se le incorporen a ese plan de estudios. En caso de un cambio en el mismo, el Estudiante tiene derecho a que se le equiparen los cursos que ha aprobado en el plan anterior. En ningún caso su carrera se alargará por este motivo.

PARÁGRAFO: El Estudiante que se retire del ITSE, de regresar, deberá dirigirse a la Escuela en la que cursó estudios, para que allí se realice la evaluación de su reingreso.

CAPÍTULO II

ADMISIONES

Artículo 13. Será responsabilidad del área de Admisiones, brindar orientación a los estudiantes durante el proceso de matrícula, descuentos, convalidaciones, retiros e inclusiones y horarios.

Artículo 14. Para ser admitido en EL ITSE se deben presentar los siguientes documentos;

- Formulario de Admisión con todos los datos completos.
- Dos (2) fotos tamaño carné.
- Dos (2) copias de la cédula de identidad personal. Si el estudiante es menor de edad, certificado de nacimiento. En el caso de extranjeros, copia del pasaporte.
- Copia del diploma de educación media y original para cotejar. (los títulos obtenidos en el extranjero deben presentarse autenticados / apostillados y ser revalidados ante las autoridades correspondientes).
- Créditos originales de educación pre media (si son obtenidos en el extranjero, deben presentarse autenticados / apostillados).
- Créditos originales de educación media (si son obtenidos en el extranjero, deben presentarse autenticados / apostillados).
- Evaluación de suficiencia de conocimientos básicos en Matemática, Comunicación oral, escrita y mediante TIC en español y en Inglés.
- Otros requisitos que se consideren, de acuerdo al programa.

Artículo 15. El Estudiante deberá realizar una prueba de suficiencia la cual permitirá comprobar los conocimientos básicos que posee el estudiante, para iniciar la carrera seleccionada. De acuerdo a los resultados de la prueba, tendrá que hacer el Curso de Reforzamiento Académico (CRA), cuya evaluación de suficiencia forma parte de los requisitos de admisión. El ingreso será condicionado según los cupos disponibles.

Artículo 16. Al Estudiante se le otorgará un carné de identificación anual para entrar a las instalaciones del ITSE y utilizar sus servicios. En el caso de extravío o deterioro del mismo, el costo de reposición será cubierto por el Estudiante.

Artículo 17. El Estudiante no podrá matricular una cantidad de asignaturas y créditos mayor a la establecida en el cuatrimestre que cursa, según su plan de estudios y avance académico. Las excepciones a esta disposición deberán ser aprobadas por la unidad académica correspondiente.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS GENERALES INSTITUCIONALES

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El Estudiante debe tener pleno conocimiento y manejo de los procedimientos institucionales que se detallan a continuación:

MATRÍCULA

Artículo 18. La matrícula es el proceso por medio del cual el Estudiante cumple con la inscripción y pago del período correspondiente.

Artículo 19. Los períodos de matrícula, las fechas de inicio y terminación de clases, los fija EL ITSE en su calendario académico anual.

Artículo 20. Cuando el Estudiante se matricule fuera de los períodos ordinarios establecidos por EL ITSE deberá pagar el recargo a que dé lugar; y hasta la fecha que se determine.

Artículo 21. Para matricularse el Estudiante debe:

1. Seleccionar de la oferta académica, las asignaturas a matricular y los horarios correspondientes al período que inicia.

2. Oficializar su matrícula, mediante el pago correspondiente, a través de los mecanismos establecidos. Los costos serán establecidos de acuerdo a la política vigente.

Artículo 22. El Estudiante que no esté formalmente matriculado en el curso, no podrá asistir al mismo, por lo que no tendrá derecho a nota.

RETIRO E INCLUSIÓN

Artículo 23. Retiro e Inclusión es el trámite mediante el cual el Estudiante puede retirar o incluir asignaturas una vez se ha matriculado, tomando en cuenta la disponibilidad de la asignatura y el cumplimiento de los pre requisitos establecidos para cada asignatura.

Artículo 24. Para realizar este trámite el Estudiante debe:

a. Dirigirse a su Dirección de Escuela, llenar el formulario de retiro e inclusión y acompañar dicho formulario con una copia del recibo de matrícula.

b. Después de firmado por la persona responsable del trámite dentro de la Escuela, dirigirse al Departamento de Registros Académicos y hacer el pago correspondiente.

Artículo 25: El proceso para el retiro e inclusión de asignaturas, sólo se podrá realizar dentro del período establecido en el calendario académico. Los costos y/o penalizaciones asociados a este proceso, corresponderán a la política vigente establecida por el área de Servicios Financieros del ITSE.

Artículo 26. No se procesarán retiros ni inclusiones de asignaturas, fuera de los períodos establecidos. El Estudiante tendrá derecho a obtener una calificación en las asignaturas matriculadas.

CONVALIDACIONES

Artículo 27. EL ITSE podrá convalidar créditos académicos de carreras que estén debidamente reconocidas mediante resolución o que hayan sido cursadas en el extranjero, de acuerdo a lo establecido en las leyes nacionales.

Artículo 28. El proceso de convalidación deberá concluirse antes de finalizar el primer período del estudiante en EL ITSE. Los requisitos que deben cumplirse para convalidar asignaturas son los siguientes:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

a. Presentar los créditos académicos originales. Si estos fueron obtenidos fuera del país, deben estar debidamente autenticados / apostillados por las autoridades diplomáticas o consulares correspondientes.
b. Presentar la resolución de aprobación de la carrera cursada en la otra institución educativa y los contenidos de los cursos, en los que debe especificarse: la duración del curso, el sistema de evaluación y el número de créditos otorgados. Estos, deben ser similares a los del plan de estudios del ITSE.

Artículo 29. En el caso de que los créditos procedan de instituciones educativas cuyo idioma no sea el español, deberán ser presentados con su traducción respectiva, realizada por un traductor público autorizado.

Artículo 30. Los Estudiantes deben presentar los originales de las certificaciones de asignaturas emitidos por el Departamento de Registro, o su equivalente, de la institución educativa de donde provenga, las cuales deben contemplar las notas de aprobación y el número de créditos.

Artículo 31. Corresponderá a cada Dirección de Escuela, realizar las convalidaciones pertinentes.

Artículo 32. No serán candidatos a ocupar puestos de honor en la graduación, aquellos estudiantes que no hayan cursado en el ITSE el 100% de su programa o carrera.

Artículo 33. Los estudiantes podrán solicitar la aplicación de la prueba de suficiencia para acreditar su dominio del idioma Ingles, según el programa o carrera. En cuyo caso, el Estudiante deberá pagar los costos, de acuerdo a la tarifa vigente promulgada por EL ITSE.

Artículo 34. Las asignaturas que se van a convalidar deben haberse aprobado en la institución en que estudió, con la nota mínima equivalente a **"C".**

Artículo 35. La totalidad de las asignaturas convalidadas no podrá exceder el 50% del total de las asignaturas del plan de la respectiva carrera que cursará, considerando la política interna vigente En todos los casos, el Estudiante deberá presentar los contenidos y los créditos originales de las materias que se van a convalidar.

Artículo 36. Será responsabilidad del Departamento de Registros Académicos de Secretaría General dar asiento a las convalidaciones e incorporarlas al expediente del Estudiante.

Artículo 37. La convalidación de asignaturas se hará durante el primer ciclo lectivo de estudios del Estudiante y solamente se hace una vez. Por lo tanto, se hará basada en las certificaciones originales que se presenten en ese momento. Cualquier certificación de otros cursos que se presenten posteriores a la resolución de la convalidación, será desestimada.

Artículo 38. Se convalidarán asignaturas correspondientes a un grado académico igual o superior al que se cursará; pero no de uno inferior a uno superior.

Artículo 39. Al momento de reingreso a una carrera, no se realizarán convalidaciones.

Artículo 40. En caso de variar las políticas aplicables al proceso de convalidaciones, se considerarán las políticas que estén vigentes en las fechas en las que se efectúe el trámite.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

CREDITOS ACADÉMICOS

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo 41. El sistema de créditos que rige en el ITSE es aquel que reconoce por períodos académicos el número de horas de créditos y está regulado en el presente reglamento y en el modelo educativo.

ÍNDICE ACADÉMICO

Artículo 42. El índice académico es la medida del aprovechamiento del estudiante. Se pueden distinguir tres tipos de índice académico en el ITSE:

a. Índice del programa: es la medida del aprovechamiento del estudiante en el que solo se consideran las asignaturas que son parte del programa de estudios.
b. Índice de especialidad: es la medida del aprovechamiento del estudiante en el que solo se consideran las asignaturas de especialidad del programa de estudios.
c. El índice general: es la medida del aprovechamiento del estudiante en el que se consideran todas las asignaturas que el estudiante ha cursado en el ITSE (independientemente del programa).

Artículo 43. El índice académico es el promedio general de las calificaciones obtenidas por el estudiante. Para calcularlo se da un valor numérico a las siguientes letras:

a. A equivale a 3;
b. B equivale a 2;
c. C equivale a 1;
d. D y F equivalen a 0.

Artículo 44. Se entiende por puntos de calificación el producto de la multiplicación del valor numérico atribuido a cada nota obtenida en una asignatura por el del número de créditos que la misma confiere. El índice se determina dividiendo los puntos de calificación obtenidos entre los créditos cursados por el estudiante, según sea el caso que aplique.

Artículo 45. Cuando un estudiante obtiene un índice de programa menor que uno (1.00) al final de un periodo académico, sólo podrá matricularse en el ITSE como estudiante condicional en los dos períodos académicos siguientes. Si al término de estos periodos el estudiante continúa con un índice de programa inferior a 1.00, quedará separado del ITSE para los efectos del programa en que lo obtuvo.

Parágrafo: El estudiante dispone de un modelo de mentoría para su acompañamiento académico.

Artículo 46. Sólo tendrán que repetirse aquellas asignaturas en las que el estudiante obtenga una calificación de "F", y se considerará válida la última calificación que reciba.

Artículo 47. El índice de programa se calculará con base en las asignaturas del plan de estudios que curse el estudiante y determinará su permanencia en el mismo. Cuando un estudiante cambie de programa, las calificaciones y créditos obtenidos en las asignaturas del programa saliente serán consideradas, para efectos de índice en el nuevo programa, siempre y cuando sean comunes a ambos. El estudiante no podrá cambiar de programa más de tres veces.

Nota: En el caso de convalidaciones internas o externas, las asignaturas convalidadas aparecerán al final del historial académico del estudiante con la letra W y no afectará el índice académico del estudiante.

Artículo 48. Para obtener un título o certificado correspondiente a un programa de estudios en el ITSE, el estudiante deberá aprobar todas las asignaturas de su programa y obtener un índice de programa no menor de 1.00.

ASISTENCIA A CLASES

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo 49. La puntualidad y asistencia a las clases en la modalidad de que se trate, es obligación tanto de Estudiantes como de Profesores. Se considera ausencia llegar quince (15) minutos después de la hora señalada. Todo instructor del ITSE tiene la responsabilidad de llevar un registro de asistencia para cada uno de los estudiantes en las asignaturas que administra, siguiendo el sistema que establezca el ITSE. Para ser evaluado en cada asignatura, al finalizar el período académico, el estudiante debe registrar en la respectiva asignatura una asistencia a clases igual o mayor al 70%.

Artículo 50. Los estudiantes tienen la responsabilidad de permanecer en el aula de clases durante el período que establece el horario de la asignatura. Por lo tanto, el instructor se reserva el derecho de verificar la asistencia al inicio de la clase, o en cualquier momento que considere apropiado hacerlo, según la estructura y programación de la clase. Para efectos de la asistencia, el instructor podrá sumar las horas que el estudiante se haya ausentado sin justificación durante una sesión, según el caso.

Artículo 51. La ausencia a clases de un estudiante debe ser justificada mediante la presentación de un certificado médico u otro documento que, justifique la misma. De lo contrario, la ausencia se considera injustificada.

EVALUACIÓN

Artículo 52. La evaluación de la asignatura por parte del instructor debe ser justa, clara e imparcial y reflejará el desempeño del estudiante en la adquisición de las competencias establecidas durante el periodo académico.

Queda terminantemente prohibido el uso de la evaluación como medio de coacción, intimidación o acoso de cualquier tipo hacia los estudiantes. El instructor que incumpla esta disposición, será sancionado de acuerdo al reglamento interno.

Artículo 53. El sistema de evaluación utilizado en el ITSE será el de evaluación por competencias, ajustado a un formato qe se expresa en letras, equivalente al rango numérico al que se refiere el artículo 64 de este reglamento, para facilitar la compatibilidad con otros métodos de evaluación. Este sistema se definirá como la ponderación del desarrollo de las capacidades complejas que permitan a los estudiantes pensar y actuar en diversos ámbitos del quehacer profesional.

Artículo 54. Las evaluaciones del ITSE tenderán a estimular la capacidad de razonamiento lógico y científico aplicado al área de conocimiento correspondiente y deberá ser evidencia del nivel de logro de competencia adquirida por el estudiante, de modo que demuestre el grado de asimilación con que ha hecho suyos los conocimientos y habilidades, transformándolos en haber intelectual propio y permanente.

Parágrafo: Los instructores deberán preparar las evaluaciones orientadas a determinar las capacidades, de conformidad con este lineamiento y el estudiante será el control de su cumplimiento.

Artículo 55. La evaluación de competencias a los estudiantes del ITSE comprenderá evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas, definidas de la siguiente manera:

a. Evaluaciones diagnósticas: son las que se realizan antes de empezar el proceso de enseñanza-aprendizaje para la adquisición de una competencia.
b. Evaluaciones formativas: son las que tienen por objeto determinar el grado de desempeño, conocimiento o producto alcanzado por el estudiante sobre una competencia determinada de la asignatura objeto de estudio.
c. Evaluaciones sumativas: son las que tienen por objeto determinar el grado de desempeño, conocimiento o producto alcanzado por el estudiante sobre toda la asignatura, o contenidos, objeto de estudio.

Artículo 56. De acuerdo al momento en que se realicen, las evaluaciones podrán ser ordinarias, extraordinarias y de rehabilitación, sujetas a los costos establecidos por el ITSE, conforme al siguiente criterio:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

a. Las evaluaciones serán ordinarias cuando se efectúen durante el periodo oficial de exámenes, en el lugar, fecha y hora previamente señalados por las respectivas autoridades.
b. Las evaluaciones serán extraordinarias cuando se efectúen antes o después del periodo oficial de evaluaciones; o durante dicho período, pero en fecha, hora o lugar distintos a los señalados para las equivalentes evaluaciones ordinarias. Se considerarán evaluaciones extraordinarias los exámenes a título de suficiencia, para los estudiantes que posean competencias en determinadas asignaturas, siguiendo el procedimiento establecido para este tipo de pruebas.
c. Las evaluaciones serán de rehabilitación cuando su objeto sea sustituir, en sus efectos, una evaluación final ordinaria o extraordinaria, en el cual la calificación obtenida fue "F".

Artículo 57. Las evaluaciones diagnósticas se ajustarán a las siguientes normas:

a. Deben ser empleadas para verificar el nivel de preparación de los estudiantes para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren.
b. Podrán ser aplicados por los instructores en sus horas de clases. El instructor deberá definir de forma clara los criterios para esta evaluación.
c. Podrán ser orales, escritas o prácticas, a discreción del instructor.
d. Podrán ser utilizadas como indicadores para la evaluación inicial de las habilidades blandas.
e. El instructor no está obligado a anunciar las evaluaciones diagnósticas.

Artículo 58. Las evaluaciones formativas se ajustarán a las siguientes normas:

a. Deben ser empleadas para comprobar el nivel de comprensión de los estudiantes y planificar el diseño del aprendizaje.
b. Podrán ser aplicadas por los instructores en sus horas de clases. El instructor deberá elaborar los instrumentos de evaluación donde se defina claramente el resultado esperado.
c. Podrán ser orales, escritas o prácticas, a discreción del instructor.
d. Podrán ser utilizadas como indicadores para la evaluación de las habilidades blandas.
e. El instructor no está obligado a anunciar las evaluaciones formativas.

Artículo 59. Las evaluaciones sumativas se ajustarán a las siguientes normas:

a. Versarán sobre la asignatura relacionada a la(s) competencia(s) evaluada(s), y sobre aquellos conceptos previamente estudiados que sean estrictamente necesarios para su comprensión.
b. Podrán ser aplicadas por los instructores en sus horas de clases. El instructor deberá definir de forma clara los criterios para esta evaluación.
c. Deberán ser anunciadas por lo menos con dos (2) semanas de anticipación.
d. Podrán ser orales, escritas o prácticas, de acuerdo a lo que establezca el instructor de la asignatura. Si son orales, se regirán por lo dispuesto en artículo 72 de este reglamento.
e. Las evaluaciones tendrán un componente práctico y teórico, conforme a lo dispuesto por el ITSE. La calificación final será el promedio de las ponderaciones de cada competencia presente en la asignatura.

Artículo 60. El ITSE mantendrá un sistema de seguimiento y verificación de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes, a fin de garantizar que las mismas estén encaminadas al logro de las competencias requeridas en cada asignatura. Por lo tanto, los instructores deben entregar al Instituto, para fines de comprobación y archivo, lo siguiente:

a. Formulario de registro de asistencia y calificaciones (impreso y digital), firmado por el instructor.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

b. Portafolio digital de cada estudiante, el cual deberá incluir las distintas actividades realizadas en cada una de las asignaturas y que respaldan las calificaciones obtenidas para que sean verificadas, en casos requeridos.

Artículo 61. Las evaluaciones extraordinarias se ajustarán a las siguientes normas:

a. Solo aplicarán para evaluaciones sumativas.
b. Podrán ser solicitadas por el estudiante que no realizó una evaluación ordinaria, siempre y cuando presente una excusa, por escrito, plenamente justificada de su ausencia a la Dirección de la Escuela. La solicitud debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la evaluación ordinaria no realizada. La solicitud deberá ir acompañada de la copia de constancia de matrícula y/o retiro e inclusión.
c. La evaluación extraordinaria deberá ser aplicada por el instructor dentro de los siguientes diez (10) días hábiles de aprobada la solicitud, o según el periodo de aplicación establecido por la institución. La Subgerencia de Currículo tendrá la responsabilidad de notificar al estudiante y al instructor una vez la solicitud es aprobada.
d. La fecha y hora de la evaluación extraordinaria será acordada entre el instructor y el estudiante, y deberá respetar el plazo establecido por el ITSE.
e. El estudiante que no se presente a una evaluación extraordinaria, sin excusa justificada, no recibirá créditos (puntos) en dicha evaluación.
f. El estudiante podrá solicitar una evaluación extraordinaria antes de la fecha de evaluación regular establecida por el ITSE, o instructor, siempre que justifique su solicitud.
g. El instructor deberá entregar, para fines de comprobación y archivo, las evaluaciones corregidas y el formulario de solicitud de cambio de calificaciones (si aplica).

Parágrafo: Las asignaturas podrán ser aprobadas por medio de pruebas a título de suficiencia, que permitan demostrar el dominio de los temas centrales de éstas, como producto de las habilidades, destrezas, conocimientos y experiencias adquiridas mediante la práctica profesional comprobada.

Al momento de solicitar la aplicación de la prueba, el Estudiante o Aspirante a esta opción, deberá presentar su hoja de vida con las evidencias de su desempeño en el área o disciplina, y cumplir con los criterios establecidos en el Lineamiento para la Aplicación de Pruebas a Título de Suficiencia del ITSE.

Artículo 62. El ITSE establecerá un plan de evaluaciones de rehabilitación, al cual podrán aplicar aquellos estudiantes que obtuvieron una calificación de "F" o "D". Estas evaluaciones estarán reguladas de la siguiente manera:

a. El instructor deberá indicar las secciones de la asignatura que serán aplicadas en la evaluación, basado en las competencias que el estudiante debe adquirir y en su desempeño durante el periodo académico en el que cursó la asignatura.
b. Las evaluaciones de rehabilitación podrán ser orales, escritas o prácticas, de acuerdo a lo que establezca el instructor de la asignatura. Si la evaluación es oral, deberá regirse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 de este documento.
c. Las evaluaciones de rehabilitación no podrán interferir con las clases regulares de los instructores y/o estudiantes.
d. El estudiante no podrá aplicar a más de dos (2) evaluaciones de rehabilitación en un mismo periodo académico, ni podrá aplicar evaluaciones de rehabilitación en más de tres periodos académicos consecutivos.
e. El total de evaluaciones de rehabilitación que podrá aplicar un estudiante en un programa académico equivale al resultado de dos (2) por el número de años que tiene el programa académico.
f. El resultado de la evaluación de rehabilitación remplazará, solamente, el resultado obtenido en la evaluación final aplicada por el instructor durante el periodo académico.
g. El instructor deberá entregar al Instituto, para fines de comprobación y archivo, las evaluaciones corregidas y el formulario de cambio de calificaciones del estudiante.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

h. El procedimiento para la aplicación de las evaluaciones de rehabilitación será similar al utilizado para las evaluaciones extraordinarias establecidas.

Artículo 63. Los instructores podrán aplicar evaluaciones orales cuando lo consideren pertinente, según la naturaleza del material objeto de evaluación. La aplicación de una evaluación oral se regirá por los siguientes criterios:

a. Evaluaciones diagnósticas, formativas o sumativas que sean aplicadas durante el transcurso del periodo académico serán evaluadas por el instructor que administra la asignatura.
b. Las evaluaciones sumativas orales aplicadas al final del periodo académico serán presentadas ante un comité evaluador compuesto por tres instructores, designados por la Dirección de Escuela, en coordinación con el instructor que administra la asignatura. El presidente del comité deberá ser el instructor que dicta la asignatura correspondiente y el resto de miembros deberán ser instructores de la especialidad, o con experticia en el tema objeto de evaluación.

CALIFICACIONES

Artículo 64. El sistema de calificaciones del ITSE se expresa por letras con los siguientes significados:

a. A= Excelente (91 a 100)
b. B= Bueno (81 a 90)
c. C= Regular (71 a 80)
d. D= Mínima de Promoción (61 a 70)
e. F= Fracaso (Menos de 61)

Nota: Las asignaturas de especialidad deben ser aprobadas con calificación mínima de C. La calificación mínima de promoción, "D", solo aplica a las asignaturas que no sean de la especialidad. Todas las asignaturas con calificación "D" no son consideradas en los procesos de convalidación externa.

Artículo 65. Además de las letras indicadas en el artículo anterior, podrán aparecer en las listas oficiales de calificaciones, las siguientes letras:

a. I= Incompleto
b. R= Retirado
c. N= No Asistió

Notas:

a. La Letra I (Incompleto) no es una calificación, solo podrá ser usada por el profesor en un caso excepcional. El cambio de la letra I (Incompleto) por una calificación será válido siempre y cuando el formulario de solicitud de cambio de calificación sea recibido en el ITSE durante un (1) periodo académico (cuatrimestre), a partir de la fecha de entrega de calificaciones por parte del instructor. Transcurrido este período, el estudiante deberá matricular nuevamente la asignatura.

b. La letra R (Retirado) no es una calificación, y se usará para indicar que el estudiante se retiró del curso oficialmente, El retiro de una asignatura requiere el consentimiento de la Dirección de Escuela, previa solicitud escrita del estudiante y posterior notificación al instructor.

c. El estudiante podrá solicitar el retiro de una asignatura, ante la unidad académica correspondiente, hasta tres (3) semanas después de iniciado el periodo académico, de acuerdo a lo establecido en el calendario académico. La unidad académica tendrá cinco (5) días hábiles para dar respuesta al estudiante. Ningún estudiante podrá retirarse y recibir R, en una asignatura, en más de una (1) ocasión. En caso de darse la segunda ocasión, la letra R se transformará automáticamente en "F" (efe).
d. La letra N (No Asistió) no es una calificación y se usará para indicar que el estudiante no asistió al curso.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

e. Las Letras R (Retirado) y N (No Asistió) solo podrán ser cambiadas por el instructor, o en caso de la ausencia permanente de éste por un comité de revisión nombrado por la Dirección de la Escuela, previa explicación escrita del error ante la unidad académica. El cambio justificado de las letras R (Retirado) y N (No Asistió) por una calificación será válido siempre y cuando el formulario de solicitud de cambio de calificación sea recibido en la Subgerencia de Currículo durante el periodo académico siguiente a la fecha de entrega de calificaciones por parte del instructor. El estudiante deberá sustentar por escrito su solicitud ante la unidad académica.

Artículo 66. Las asignaturas que pertenecen a cursos de reforzamiento académico (CRA), cuyo propósito es nivelar a los estudiantes que van a ingresar a programas técnicos en el ITSE, no contribuyen al índice académico. El sistema de calificación de estas asignaturas será el siguiente:

a. P= Aprobado (71 a 100)
b. X= No aprobado (Menos de 71)
c. Este sistema de calificación también podrá ser aplicado a aquellas asignaturas, cursos o seminarios que no aportan créditos, y cuyo propósito es desarrollar en el estudiante una habilidad o competencia en un área determinada. La definición de este sistema de calificación, según sea el caso, deberá ser indicado en los planes de estudios.

Artículo 67. El sistema de calificación de las asignaturas de Comunicación en inglés se regirá de acuerdo a lo establecido por el Departamento de Lenguas del ITSE. El sistema de calificación de estas asignaturas será el siguiente:

a. Comunicación en inglés I: será de acuerdo a lo indicado en el artículo 73 de este reglamento.
b. Comunicación en inglés II, III, IV y V: será de acuerdo a lo siguiente:
   - P= Aprobado (71 a 100)
   - X= No aprobado (Menos de 71)

Artículo 68. Al término de cada período académico, el estudiante recibirá una calificación final basada en el desarrollo de trabajos en clase, laboratorios, talleres, proyectos, asistencia y demostración de las actitudes socioemocionales, orientadas a que el estudiante adquiera las competencias requeridas en el ejercicio profesional. La calificación final se consignará en las listas oficiales, en los comprobantes que se entregarán a los alumnos, en el expediente académico de cada estudiante, y podrá ser de la siguiente manera:

a. La calificación de promoción normal que corresponde a las de Sobresaliente, Bueno y Regular, expresadas con las letras A, B, C, respectivamente.
b. La calificación mínima de promoción, "D", es la más baja con la cual puede aprobarse una asignatura que no sea de especialidad en el programa correspondiente. Al estudiante que reciba "D", se le concederá autorización para repetir la asignatura con el objeto de que pueda mejorar su índice académico.
c. Si la asignatura incluye trabajos de laboratorio, el estudiante podrá, convalidar aquellos experimentos en los cuales haya obtenido un resultado satisfactorio.
d. La Calificación “D” en una asignatura no permitirá la convalidación ni reconocimiento de créditos en ningún otro programa.
e. El estudiante que obtenga una calificación “D”, sin una “F” previa, en una asignatura de especialidad podrá cursar esa, y aquellas asignaturas que la tienen como prerrequisito, solo si su índice académico del programa es igual o mayor que 1.00. Es prerrogativa del estudiante cursar y mejorar, en la primera oportunidad que se presente, las calificaciones de las asignaturas de especialidad en las que obtuvo una calificación de “D”.
f. La calificación de fracaso "F"(efe) no da derecho a promoción en la asignatura. El estudiante deberá aprobar toda asignatura en la cual obtenga una calificación de "F"(efe) con mínimo la calificación de C.
g. El estudiante que fracase tres veces consecutivas una asignatura no podrá continuar en el mismo programa, ni en otro cuyo plan de estudios la incluya.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

h. Las calificaciones obtenidas en asignaturas que tengan el mismo código, cantidad de horas y créditos, pero se imparten en diferentes Programas o Planes de Estudio, tendrán validez para todos los casos.

Artículo 69. La calificación final del estudiante deberá ser con base en 100% y corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas en cada competencia. Las competencias serán evaluadas, considerando la siguiente distribución:

a. 60% evaluaciones prácticas o talleres
   - Trabajos prácticos en clase
   - Giras académicas
   - Tareas prácticas
b. 20% evaluaciones teóricas o trabajos teóricos en clase
   - Tareas teóricas
   - Exámenes orales o escritos
c. 20% evaluación de competencias blandas.

Artículo 70. Si un instructor sorprende a uno o más estudiantes en el acto de copiar, o de dejarse copiar, durante la aplicación de una evaluación, debe informar al Coordinador de Carrera, quien aplicará la sanción que corresponda según la tipificación de la falta.

Artículo 71. La Secretaría General del ITSE entregará al estudiante, que así lo solicite, su historial académico oficial puesto al día, siempre que se encuentre a paz y salvo con la institución. Todo reclamo sobre el último historial académico deberá presentarse ante la Secretario Académico, a más tardar quince (15) días hábiles después de retirado el mismo. Dichos reclamos, cuando se refieran a calificaciones, sólo tomarán en cuenta aquéllas que correspondan hasta el período académico en que se solicitó el historial.

Este procedimiento podrá efectuarse de manera digital cuando esté disponible.

RECLAMO DE CALIFICACIÓN

Artículo 72. Todo estudiante tiene derecho a presentar un reclamo de calificación cuando no está de acuerdo con la calificación obtenida en una asignatura determinada. Los reclamos de evaluaciones sumativas se harán directamente al profesor / instructor de la asignatura dentro de un plazo de dos (2) días hábiles una vez el estudiante es notificado de la evaluación

Artículo 73. Los reclamos de calificaciones reflejadas en el registro académico del estudiante deberán formularse al profesor / instructor, cumpliendo con lo establecido en el procedimiento de cambio de calificación, a más tardar treinta días (30) después de que el registro académico es retirado por el estudiante. La Dirección de Escuela, podrá autorizar reclamos después de este plazo, siempre que existan situaciones excepcionales comprobables.

Artículo 74. Cuando un instructor desestime un reclamo de una evaluación o calificación, el estudiante tendrá derecho a presentar un recurso de apelación ante la Dirección de Escuela, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que fue oficialmente notificado de la negativa del instructor. Para tal fin, el estudiante presentará un informe escrito a la Dirección de Escuela, el cual será remitido al instructor para que este, a su vez, rinda un informe detallado. La Dirección de Escuela, podrá solicitar de oficio información adicional.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

Artículo 75. Para obtener el grado de Técnico Superior Especializado, el Estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

1. La aprobación de todas las asignaturas y requisitos contemplados en el plan de estudios.
2. Aprobar su trabajo de graduación acorde a los Lineamientos de Trabajo Final de Graduación del ITSE.
3. Cancelar los derechos de graduación respectivos.
4. Revisión de expediente.
5. Estar a paz y salvo con el Departamento Financiero y la Biblioteca.

Artículo 76. Requisitos para las Graduaciones:

1. Haber cumplido con todos los requisitos de ingreso, los académicos y financieros determinados por el ITSE.
2. Todos los documentos académicos, incluyendo la nota de trabajo final de graduación deben estar en el Departamento de Registros Académicos treinta (30) días previos a la fecha de Graduación.
3. Pagar los Derechos de Graduación con quince (15) días de anticipación a la Graduación.

GRADUACIÓN Y ENTREGA DE DIPLOMAS

Artículo 77. La Graduación y Entrega de Diplomas es el acto oficial mediante el cual el ITSE hace entrega al Estudiante de su Título de Técnico Superior Especializado. La ceremonia formal de graduación se llevará a cabo una vez al año; y la entrega extraordinaria de diplomas, se hará mediante acto de convocatoria dos veces al año, en las fechas que determine el ITSE. Esta información será comunicada oportunamente a todos los Estudiantes mediante comunicado y calendario emitido por Secretaría General.

Artículo 78. Los Estudiantes egresados que reciban su diploma en las entregas extraordinarias, si así lo desean, podrán asistir a la ceremonia de graduación formal que se efectúa una vez al año, alquilando la toga y el birrete.

Artículo 79. El ITSE distinguirá a los estudiantes que alcancen los **tres (3) promedios ponderados más altos de toda la graduación.** Para recibir esta distinción, el estudiante debe haberse registrado para participar del acto formal de graduación, y no podrá tener asignaturas convalidadas ni reprobadas en su historial.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 80. Son derechos del Estudiante:

a. Contar con libertad de expresión, asociación y organización de acuerdo con las disposiciones del ITSE.
b. Disfrutar de los programas culturales, recreativos, sociales y deportivos del Instituto y de los servicios de bienestar existentes.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

c. Recibir enseñanza de acuerdo con los planes y programas de estudio y ser evaluado en forma científica.
d. A presentar reclamos ante la Dirección de Escuela, si considera que ha habido error en su evaluación. Para tales fines, el estudiante deberá seguir el procedimiento descrito en el artículo 72 y siguientes, sobre Reclamos de Calificaciones.
e. A ser tratado con equidad y justicia, sin discriminación por motivo de género, orientación sexual, raza, religión, origen étnico o cualquier otra condición personal.
f. A recibir del ITSE, la máxima ayuda material y psicológica posible para el apropiado desarrollo de aptitudes y actitudes en el instituto.
g. A recibir información clara y transparente sobre los derechos y responsabilidades que le corresponden como estudiante del ITSE.
h. Ser informado oportunamente sobre cualquier cambio en los planes de estudio, horarios, evaluaciones o aspectos relevantes de su formación académica.
i. Contar con la confidencialidad y privacidad de sus datos personales, de acuerdo con la política y las leyes de protección de datos.
j. Al respeto de las creencias religiosas personales o a la ausencia de ellas, al libre ejercicio de las prácticas culturales tradicionales personales o grupales que no sean contrarios a los fines de la Institución o a las leyes de la República de Panamá.

Artículo 81. Son deberes del Estudiante:

a. Cumplir con sus responsabilidades académicas con puntualidad y dedicación.

b. Mantener y acrecentar la dignidad y el prestigio del ITSE mediante un comportamiento ético.

c. Colaborar, de la manera más amplia, en la labor de educación, cultural y de extensión del ITSE.
d. Respetar, proteger y conservar el patrimonio del ITSE.
e. Tratar respetuosamente al personal docente, administrativo, compañeros de estudios y visitantes del ITSE.
f. Demostrar solidaridad para el mejor rendimiento en las clases, prácticas de taller, actividades sociales, culturales, deportivas, ambientales, colaborando con las campañas que se desarrollen en la institución.
g. Ser garante del cuidado de los bienes materiales, los elementos de trabajo y las pertenencias propias y ajenas en el ITSE.
h. Mantener un comportamiento que favorezca un ambiente de respeto cerca de las aulas en que se está dictando clases para evitar interrupciones.
i. Estar puntual en el salón al inicio de las clases y de comportarse conforme a las normas de conducta establecidas por el ITSE y el instructor.
j. Participar de forma constructiva en los procesos de evaluación establecidos por la institución, con el objetivo de contribuir a su mejora continua.
k. Estimular, mediante las relaciones cordiales, el buen ejemplo y el cumplimiento del deber para salvaguarda de la dignidad que debe prevalecer en el ITSE, mostrando actitudes de atención, colaboración, esfuerzo e interés por el avance educativo.
l. No portar armas en el ITSE, así como no recurrir a cualquier forma de violencia física, verbal o moral.
m. Entregar, a la oficina administrativa de la escuela correspondiente, los dineros, objetos o útiles encontrados en el Instituto.
n. Mantener el aseo personal, vestimenta apropiada, útiles e implementos de trabajo. La vestimenta apropiada para cada curso será determinada por el instructor según la naturaleza de la asignatura.
o. Colaborar con el orden y aseo del Instituto, colocando la basura en los recipientes correspondientes, utilizando el agua de manera responsable, manteniendo las instalaciones en perfectas condiciones, cuidando los prados y jardines, evitando la contaminación del aire y fuentes de agua, así como la contaminación por ruido y visual.
p. Abstenerse del uso, consumo y venta de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier otra sustancia psicotrópica o ilícita, y apoyar en la prevención de sus usos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

mediante la participación en conferencias de personas especializadas y a través de la implementación de actividades físico deportivas.

q. Informar, sin demora a su instructor o a las autoridades del Instituto, sobre irregularidades de cualquier naturaleza detectadas para que puedan ser tomadas las acciones correctivas del caso, de forma inmediata.
r. Participar activamente en las actividades académicas y extracurriculares que contribuyan a su formación personal.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 82. El personal administrativo o académico del ITSE podrá señalar al estudiantado faltas a las normas de conducta ética o a los reglamentos establecidos, según las siguientes categorías: faltas leves, graves o muy graves. Los aspectos disciplinarios que deben acatar los estudiantes, son:

a. Los estudiantes deben acatamiento a las autoridades e instructores del ITSE, cumpliendo con diligencia las indicaciones lícitas que les impartan, manteniendo en las clases y en el taller una actitud seria y disciplinada con el fin de suscitar una activa colaboración entre instructores y estudiantes durante el desarrollo de las actividades.

b. Los estudiantes podrán ser sancionados, por incurrir en la comisión de alguna de las siguientes faltas:
    - Irrespeto o desacato a las instrucciones directas de las autoridades, instructores y compañeros del ITSE. Tener o portar armas dentro del área del ITSE
    - Ingerir, distribuir o vender bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas no prescritas o ilícitas dentro de las instalaciones del ITSE.
    - Colocar en el ITSE, sin la autorización debida, cartelones o avisos.
    - Practicar o incitar a la violencia, por acción u omisión, física o verbal, contra personas o bienes que se encuentren en el área del ITSE.
    - Ultrajar o molestar a los demás estudiantes, sobre todo a los que ingresan por primera vez al Instituto.
    - Cometer fraude o engaño en materia de evaluaciones.
    - Plagiar trabajos y presentarlos como propios para la aprobación de un curso. Se determinará el plagio a través de la utilización de la aplicación que, para tales fines, el ITSE pondrá a la disposición del equipo académico respectivo.
    - Dañar la propiedad del ITSE que sirve para su formación como son: bancas, pupitres y pizarrones, o áreas comunes a todos los estudiantes.
    - Usar materiales de los laboratorios, para fines ajenos a la docencia o a la investigación del ITSE.
    - Sustraer, de las unidades del ITSE, material didáctico, mobiliario u otros artículos o artefactos sin autorización.
    - Utilizar el celular durante las horas de clases por motivos no académicos.
    - Realizar cualquier acto u omisión delictuosa dentro de los predios del Campus ITSE.

SANCIONES

Artículo 83. Se crea en cada Escuela una Comisión Disciplinaria, que tendrá la responsabilidad de atender las incidencias presentadas, investigar cada caso, generar la sanción a la que dé lugar la falta cometida por el estudiante y levantar un acta para formalizar lo actuado. Esta acta reposará en el expediente del estudiante, sin desmeritar cualquier acción penal o civil que corresponda, según la naturaleza de la falta.

La Comisión Disciplinaria está integrada por:

- El Director de Escuela respectiva.
- El Director de Vida Estudiantil.
- El Subgerente de Currículo.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

- El Secretario General.
- El Director de Asesoría Legal.

Parágrafo: En caso de ausencia de alguno de los integrantes de la comisión disciplinaria, el mismo debe delegar su representación para no afectar el desenvolvimiento de la comisión.

Las sanciones que se les pueden aplicar a los estudiantes, se decidirán según la gravedad de la falta, y serán determinadas por la Comisión Disciplinaria.

Artículo 84. Las sanciones serán:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión por 1 a 3 días de clases atendiendo a la gravedad de la falta.
- Expulsión.

Las sanciones aplicadas al estudiante por las faltas graves cometidas, que impliquen la suspensión o expulsión, podrán ser apeladas ante la Gerencia Educativa. La apelación deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, y será esta instancia quien decida la sanción final.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 85. Las dudas que puedan surgir acerca de la correcta interpretación de este Reglamento serán resueltas por la Gerencia Educativa, mediante los trámites que se establezcan a este efecto.

Artículo 86. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su promulgación.

Artículo 87. Este Reglamento deroga cualquier otra norma o disposición sobre la asignatura dictada anteriormente.

Artículo 88. Se establece como mecanismo para la debida información, comunicación y consulta de los Estudiantes, la publicación de este Reglamento Académico Estudiantil en la página web del ITSE (www.itse.ac.pa). Los estudiantes serán debidamente notificados de esta publicación, por parte del equipo de Admisiones, al momento de ser admitidos.

ITSE INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
Consejo Directivo
Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original
Panamá 26 de junio de 2024
Funcionario que certifica

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66E9EFA7D51DC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta